

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

Maestría de Investigación en Historia

**Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen
en la Audiencia de Quito**

Alexia Guadalupe Ibarra Dávila

Tutora: Rosemarie Terán Najas

Quito, 2022

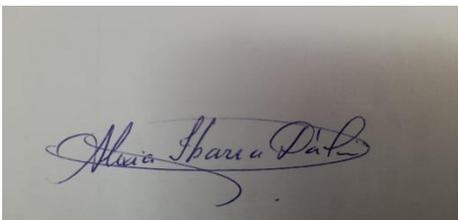


Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Alexia Guadalupe Ibarra Dávila, autora de la tesis intitulada “Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen en la Audiencia de Quito”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Noviembre 2, de 2022

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is cursive and appears to read "Alexia Ibarra Dávila".

Firma:

Resumen

En el marco de la Maestría de Investigación en Historia, esta tesis se sumerge en documentación del siglo XVIII referente, principalmente, a testamentos de mujeres en Quito. Analiza al testamento como posibilidad de comprender las condiciones en que las mujeres participan en el mundo jurídico, social y religioso del Antiguo Régimen. Indaga sobre la forma en que las mujeres rememoran sus vidas y hacen públicos sus deseos últimos acerca de la forma en que debían ser distribuidas sus propiedades, el tratamiento que debía darse a sus cuerpos difuntos y las disposiciones finales sobre el cuidado de sus almas.

A partir de ello se pretende reflexionar en la forma en que las mujeres lograron construir legados, económicos, sociales y simbólicos al interior de unas redes de parentesco. Observar la forma en que las condiciones de su época les permitió adquirir, construir, gestionar y transferir legados, cuyo amparo jurídico posibilitó el reconocimiento social y legal de sus deseos durante el Antiguo Régimen.

La formalidad de los testamentos permite observar a las mujeres en actos de gestión y transferencia de sus propiedades, decisiones sobre sus herederos y toda una red social a la que pertenece y le posibilita actuar en orden a sus deseos últimos.

Palabras clave: Testamentos, siglos XVIII, mujeres, herencias, lealtades religiosas, últimas voluntades

A doña Toribia, doña Juana, doña Michayla, doña Teodora, María Josefa, Antonia, Agustina, Juana, Felipa, Manuela, Theresa, y tantas otras mujeres quiteñas del siglo XVIII, que construyeron con sus vidas el legado que forma hoy la riqueza de las nuevas generaciones.

Principalmente a doña Ercilia, Imelda, Herminia, Lida, Marcela Castorina y todas las mujeres que tejen con sus vidas el verdadero sentido de la mía. Abuelas, madres, hermanas y sobrinas, joyas entrañables que son para mí el hilo de luz que ilumina mis días.

Agradecimientos

Agradezco profundamente a mis padres por su amor y confianza infinita. A toda mi familia que ha sabido comprender, acompañar e impulsar este proceso. Principalmente a mi hijo que apoya mis proyectos de vida.

A Rosemarie Terán por compartir tan generosamente su conocimiento y por inspirarme con su trabajo intelectual y su calidad humana. A todos los docentes de la Maestría.

A la Universidad Andina Simón Bolívar por la oportunidad para seguir creciendo.

Tabla de contenidos

Introducción	13
Capítulo primero: Los testamentos en el antiguo régimen	17
1. Análisis de la fuente. Los testamentos de Quito en el Antiguo Régimen	20
2. Los estudios sobre testamentos de mujeres	24
3. Estructura del testamento del siglo XVIII	28
Capítulo segundo: Las mujeres en los testamentos. Sus relatos	39
1. Mujeres en los testamentos. Historias de vida y redes de sociabilidad	43
2. Símbolos de prestigio y reconocimiento social. Origen social de las mujeres	46
2.1. Mujeres élite y títulos nobiliarios	47
2.2. Mujeres vinculadas a funcionarios y oficiales reales	52
2.3. Mujeres de bajos recursos	56
3. Importancia del carácter de legitimidad en la transmisión de la propiedad	59
4. Mujeres como agentes de la economía. Manejo de sus propiedades	62
4.1. Decisiones en la gestión de propiedades y patrimonio	64
4.2. La importancia de la gestión femenina en la ciudad y el campo	71
1. Invocaciones y veneraciones sagradas. Salvar el destino del alma	82
2. Mecanismos para salvación del alma y compromisos piadosos	86
3. Disposiciones sobre el cuerpo	89
Conclusiones	97
Bibliografía	101
Archivos y documentos	108

Introducción

El presente trabajo aborda la vida de las mujeres en Quito a finales del siglo XVIII utilizando como fuente principal los Testamentos que reposan en el Archivo Nacional del Ecuador. Estos documentos se constituyen en la fuente principal de información que, por su naturaleza jurídica y contenido social, nos acercan a conocer la forma en que se expresaba el mundo de las personas de la época.

La investigación expresa la curiosidad por conocer el desempeño que tuvieron las mujeres quiteñas a finales del Antiguo Régimen en orden a su agencia económica, sus vínculos sociales y sus lealtades religiosas. Su análisis se centra en las experiencias de las mujeres y sus acciones en condiciones sociales, religiosas y jurídicas, que se explicitan en la estructura de los documentos, como también en el contenido de sus relatos que concentran experiencias personales, motivaciones y preocupaciones vitales.

Las mujeres a través de los testamentos toman decisiones que tienen que ver con dos aspectos fundamentales de su existencia: el mundo material y el mundo religioso. En ese sentido, los testamentos muestran las decisiones sobre el destino de su patrimonio material, el tratamiento de sus cuerpos y la intención de sus almas. Estas decisiones se encuentran en el marco de una estructura de lealtades de grupo al interior de un sistema jurídico y religioso que cobija y garantiza su realización.

Nuestra curiosidad inicial se dirigió a indagar la forma en que las mujeres del Antiguo Régimen posibilitaron la sucesión de sus patrimonios a sus herederos. Con esta base, buscamos profundizar en la agencia de su vida material en cuanto a los asuntos económicos y manejo de sus propiedades, dentro de sus mundos privados, mismos que estaban muy relacionados con su mundo espiritual. Con la revisión de la documentación tuvimos la certeza de que estos documentos nos ofrecían la oportunidad de conocer más sobre la experiencia vital y tratar de comprender sus deseos engarzados a memorias y recuerdos de su mundo y sentimientos privados.

Para llevar a cabo la investigación dimos varios pasos. El primero fue acudir a la literatura histórica sobre testamentos, la cual nos ayudó a constatar que la experiencia de testar era un derecho ejercido por hombres y mujeres de distinta condición y proponía, especialmente, la transmisión de contenido material, al cual iba atado un sentido inmaterial altamente significativo. La base material de la herencia posibilitó acceder a otros niveles atados, principalmente, a su mundo religioso y familiar. El segundo paso

fue la revisión de literatura jurídica que nos ayudó a conocer más a fondo el papel del testamento y su importancia para la transmisión patrimonial. Esto nos ayudó a comprender las formas de hacer testamentos, su estructura y el papel los actores e involucrados en su escritura y contenido.

El tercer paso, y más importante, fue determinar el campo de estudio y recuperar información primaria que nos ayude a conocer más a las mujeres en Quito en el siglo XVIII, específicamente en un período de mediana duración: 1760 y 1809. Decidimos enfocarnos en los fondos documentales que presenta el Archivo Nacional del Ecuador y nos concentramos en dos secciones fundamentales: el Fondo Testamentarias y el Fondo Notarías. Entre los miles de documentos que presentan ambas secciones, especialmente la segunda, nos enfocamos en cerca de 400 testamentos que corresponden a hombres y mujeres, centrándonos especialmente en alrededor de 200 testamentos de mujeres.

Este acercamiento nos permitió constatar que, en efecto, podemos acceder a fragmentos en que las mujeres relatan sus experiencias más vitales y privadas. Mujeres que tomaron la decisión de hacer testamentos bajo dos condiciones: la primera para poner en orden sus asuntos materiales, solo como una forma de proteger la distribución de su patrimonio y de hacer una distribución correcta de sus bienes; la segunda porque se encontraban agonizantes frente a la muerte con el objeto de cuidar de su cuerpo y de su alma. En ambos casos, se trata de decisiones autónomas y libres, acogidas en el sistema jurídico de Quito que garantizaba su cumplimiento.

En cuanto a la fuente, los testamentos presentan contenidos variados que permiten ver más allá de los bienes o dinero en efectivo que se transmite, se trata también de propiedades con contenidos simbólicos y espirituales. Por lo que se puede considerar a estos bienes como parte de un patrimonio subjetivo, la decisión del orden en que se señala su transmisión destaca rasgos del carácter y capacidad de agencia de su autora en relación en la estructura social y familiar de la época. Sus decisiones revelan, además, preocupaciones y compromisos vitales a través de memorias individuales.

Otro elemento que destaca es la forma en que sus autores (as) se posicionan en su sociedad, haciendo uso de auto designaciones, que denotan un nivel de influencia en sus escenarios cotidianos y su mundo social. La mayoría de las mujeres cumplen roles de esposas, madres e hijas, entre las que aparecen algunas en un papel religioso, o marcadas por innumerables desventajas, como desvalidas y pobres. Comparten, eso sí, un rasgo común: cuentan con un patrimonio heredable y deciden libremente la forma de su repartición. La capacidad y posibilidad de recurrir a los instrumentos públicos para

establecer sus deseos y voluntades personales, se constituyó en un acto que garantizó la continuidad de sus bienes y su legado familiar. Como contraparte la estructura del régimen vigiló el buen cumplimiento de sus deseos tanto en su carácter material, como religioso.

De acuerdo al contenido de estos documentos el presente trabajo cuenta con tres partes. La primera que aborda, principalmente, el análisis de la estructura de los testamentos para proceder a revisar el modo en que las mujeres se encuentran testando en la época. Para ello se toma en cuenta la literatura académica y jurídica sobre testamentos.

En el segundo busca caracterizar a las mujeres y analizar sus formas de gestión en cuanto al tratamiento de sus propiedades. Encontramos que efectivamente las mujeres también se encontraban cumpliendo un papel económico y social en relación a sus grandes y pequeñas propiedades urbanas y rurales. Identificamos que su gestión da cuenta de formas de control de sus propiedades ligados a circuitos productivos que en ocasiones eran manejados por linajes familiares.

Es pertinente señalar que en el segundo capítulo buscamos identificar los sectores sociales a los que pertenecen las mujeres que hacen testamentos. Diremos primero que se trata de mujeres que cuentan con bienes, segundo que se encuentran estrechamente vinculadas al mundo urbano y, tercero, que están muy relacionadas al mundo hispano. Las mujeres del siglo XVIII son parte de la gente que se encontraba construyendo el mundo social y económico en forma activa y efectiva.

Finalmente, el tercer capítulo nos muestra las formas en las que las mujeres de la época revelaron sus creencias y su fe. La postura frente a la muerte, las decisiones sobre sus cuerpos difuntos; así como la búsqueda del descanso del alma se convierten en preocupaciones fundamentales de los individuos del siglo XVIII. Trasciende la importancia de guardar y ejecutar instrucciones del moribundo con la obligación moral de asegurar el cumplimiento de la distribución de bienes, los deberes religiosos destinados al cuidado del cuerpo difunto y a la salvación de su alma.

Por lo dicho, podemos mencionar que la vida y las preocupaciones de las mujeres se concentraban cuidadosamente en asegurar su supervivencia material, pero también la supervivencia simbólica de sus existencias, expresado todo ello en objetos y formas de ver el mundo.

Capítulo primero:

Los testamentos en el antiguo régimen

La principal fuente en la que nos basamos para realizar este trabajo es *el Testamento*. Se trata de un documento al cual Guillermo Cabanellas define como una “declaración de última voluntad relativa a los bienes”, donde interviene una serie de reconocimientos filiales, nombramientos de tutores, revelaciones o confesiones y disposiciones funerarias. En esta declaración, o acto, una persona dispone del todo o partes de sus bienes, acto que tendrá pleno efecto después de sus días.¹ Jaime Raúl Pintado ratifica que es un acto en el ámbito jurídico a partir del cual un declarante manifiesta disposiciones sobre su patrimonio, cuyo carácter es netamente voluntario y autónomo.²

Se trata, por tanto, de un documento de naturaleza jurídica en el que intervienen los intereses de un causante y uno o más herederos. Se origina según Rafael Sánchez, en el Derecho Romano que tomó como base la existencia de una herencia, con el tiempo se constituyó como parte de una institución jurídica que resguarda una serie de relaciones en derechos y en obligaciones transmisibles. El testamento sufrió transformaciones en la vida medieval al estar directamente relacionado con la muerte y las miradas que alrededor de ella construyeron los poderes religioso y legal como modeladores de la mentalidad colectiva.³ El humanismo y la contrareforma fortalecieron su papel religioso y lo instituyeron en la mentalidad de la gente como una acción importante frente a la muerte, de la mano con los sacramentos y las manifestaciones religiosas. A partir de entonces, señala Ana del Campo, la práctica testamentaria fue en aumento y fue ejercida tanto por hombres como mujeres de cierta condición, que con el tiempo se amplió al resto de la sociedad.⁴

¹ Guillermo Cabanellas de las Cuevas, *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta: 1979.

² Jaime Raúl Pintado Chisaloa. Las disposiciones testamentarias y la norma jurídica. (Tesis de Grado. Quito: PUCE, 2011.

³ Rafael Sánchez Domingo, “El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte”, en *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial: 2014, 941 -966.

⁴ Ana del Campo Gutiérrez, *El Libro de testamentos de 1384 – 1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de las últimas voluntades de Zaragoza*, Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 2011.

Por su naturaleza jurídica y dimensiones religiosas, el testamento jugó un papel importantísimo en la transmisión patrimonial (esfera de lo público y del estado) y en la relación del ser con el mundo religioso, donde se buscó la salvación del alma del otorgante (esfera religiosa – espiritual). Su práctica fue extendida en Europa y trasladada a los reinos americanos, donde fue bien recibida y ejercida dentro del sistema legal de la época hispánica.

Desde entonces, hasta nuestros días, todos los testamentos incluyen secciones a modo de cláusulas que declaran la naturaleza jurídica de su escritura, en ellos se expresa legalmente la voluntad del testador /benefactor / actor /causante / otorgante / agonizante / dueño de la última voluntad, quien dispone de todos sus bienes para después de su muerte. Todas sus declaraciones tienen trascendencia legal.

Los juristas que han revisado el origen de los testamentos y su significado dejan en claro el papel de los testadores como posibilitadores de derechos que rebasaban el campo estrictamente patrimonial. Estos derechos recaen en el aspecto simbólico y juegan un papel muy importante en la institución testamentaria. Al respecto han profundizado Jorge Cuellar,⁵ Héctor Arias,⁶ Francisco Vila Plana,⁷ Víctor Calderón Jaramillo;⁸ y Ana Zaballa de Beascochea,⁹ entre otros.

Si pensamos en la diferencia entre los testamentos del Antiguo Régimen y los actuales, de acuerdo con Catarina Valdés, se puede reconocer que aunque mantienen una finalidad económica, pues se basan sobre una cantidad monetaria que constituye un patrimonio; los primeros mantienen contenido religioso y moral que los diferencian sustancialmente de los modernos donde prima el valor material de la herencia.¹⁰ Los testamentos del Antiguo Régimen en Hispanoamérica expresan la convivencia de las esferas constitutivas de la sociedad, es decir la convivencia estrecha entre el mundo civil y religioso.

Catarina Valdés afirma que los testamentos del Antiguo Régimen debían cumplir con cuatro requisitos fundamentales: potestad legal, natural y libre voluntad del testador

⁵ Jorge Enrique Cuellar Murcia, *El testamento*, (Bogotá: 1984).

⁶ Héctor Arias R., *La sucesión testamentaria*, (Quito, Tesis Jurisprudencia, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1974).

⁷ Francisco Vila Plana, *Instituciones del Derecho Sucesorio*, (Barcelona: Editorial Nereo, 1963).

⁸ Víctor Calderón Jaramillo, *Los testamentos privilegiados*, (Bogotá: Tesis, Pontificia Universidad Javeriana, 1989).

⁹ Ana de Zavalla Beascochea, “Matrimonio en los siglos XVI – XVIII”, en *Revista Complutense de Historia de América*, n. 42, (2016): 11 – 14.

¹⁰ Catarina Valdés Pozueco, “Las últimas voluntades de Calderón de la Barca: un modelo de testamento de la Edad Moderna”. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. 2010. 457 – 482.

al momento de otorgarlo; nombramiento de heredero; solemnidad de testigos; y, aceptación de herencia. Estos rasgos se ratifican en la elaboración de los testamentos de finales del siglo XVIII, donde sus autores hacían eco de la práctica de dejar sus últimas voluntades en distintos tipos de testamentos: abiertos, cerrados, solemnes, poco solemnes, etc. Tanto requisitos como tipología dependen mucho de las condiciones en las que se redacta el documento y de las condiciones en las que se encuentra el actor del mismo al momento de exponer su voluntad. La revisión de testamentos nos permite señalar que tanto requisitos y tipologías perviven en los testamentos de antiguo régimen.

Los testamentos elaborados en Quito en la segunda mitad del siglo XVIII son principalmente de dos tipos: abiertos y cerrados. Los testamentos abiertos tienen la particularidad de que su contenido era conocido íntegramente por todos los que se encontraban presentes en el momento del otorgamiento. Es decir, son abiertos siempre que el testador exprese su voluntad frente a las personas que han de autorizar el acto, vale decir escribano y testigos, por lo que el documento al final quedaba registrado públicamente.

En la documentación abundan los testamentos abiertos cuya estructura general forma un cuerpo de declaraciones y constancias que se presentan como fórmulas y cláusulas. Esta estructura se mantiene a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII con algunas transformaciones, sobre todo en el uso del lenguaje, que en general presentan tanto memorias emotivas, como disposiciones firmes que quedaban validadas con las rúbricas que le daban valor de legitimidad y autenticidad, como destaca Eva Mendoza García.¹¹

Los testamentos cerrados, en cambio, a menudo realizados en secreto, usualmente escritos frente a testigos, tenían por fin mantener, muy discretamente, las disposiciones del agonizante, se desconocía el contenido hasta que ocurría la muerte del mismo. Aunque forman parte de los documentos notariales, se encuentran con la huella de haber sido cosidos, siete veces sellados y lacrados, acompañados de informes.¹² Entre la documentación analizada se encuentra poco menos de una decena de testamentos cerrados, tanto de hombres como de mujeres, casi siempre van acompañados de documentación adicional (testimonios, autos de apelación, representaciones,

¹¹ Eva M. Mendoza García, “En testimonio de verdad. Los signos de los escribanos públicos”, en *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, (2013): 299 – 314.

¹² María del Pilar Esteves Santamaría, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, Conferencia. Universidad Complutense de Madrid: 2010.

señalamientos, etc.), que tenían por finalidad autenticar la voluntad de los testadores. En este trabajo los Testamentos abiertos se constituyen en la fuente documental fundamental de la investigación, debido a su presencia mayoritaria en su repositorio.

A pesar de esta diferencia, ambos tipos, sin embargo, demuestran la relación de convivencia entre los sistemas legal y religioso estrechamente vinculados en el mundo cotidiano de sus actores. Contienen formulismos que expresan la observancia de la ley y la relación de la población con el mundo letrado, pero sobre todo nos ofrece una mirada a distintos escenarios en los que se desarrollaron las mujeres quiteñas en el siglo XVIII. Junto a los testamentos, también revisamos algunos documentos que tratan sobre disputas o inconformidades de herederos que se encuentran en la sección testamentarías.

Para el desarrollo de este trabajo hemos revisado dos fondos del Archivo Nacional del Ecuador: Notarías y Testamentarías, cuya información permite indagar, principalmente, en las decisiones testamentales de las mujeres del siglo XVIII. A partir de ellos reflexionamos acerca de las posibilidades que tienen los testamentos como fuentes de información para conocer sobre las vidas de las mujeres más allá de presentar una memoria de bienes y disposiciones individuales. ¿Quiénes eran las mujeres que hacían testamentos, cómo desarrollaron sus vidas y construyeron legados económicos, sociales y simbólicos al interior de sus redes de parentesco; y de ¿qué forma las advocaciones religiosas que se enuncian en ellos expresan sus lealtades religiosas?

Este abordaje aprovecha las fuentes primarias y alterna con revisión de literatura académica referente a testamentos en otros territorios y momentos del pasado para caracterizar el accionar de la mujer en el Antiguo Régimen.

1. Análisis de la fuente. Los testamentos de Quito en el Antiguo Régimen

Es importante tener en cuenta que, a pesar de que nos ocupamos de dos tipos de fuentes: disputas por bienes heredados que se encuentran en la sección Testamentarías; y testamentos que se encuentran en la sección Notarial del Archivo Nacional del Ecuador. Pusimos especial atención en los Testamentos y entre ellos nos fijamos fundamentalmente en aquellos otorgados por mujeres.

Como mencionamos, la sección Testamentarías contiene información relativa a derechos hereditarios de individuos (inconformidades con la designación de proporciones, inconvenientes con la administración de bienes, apelaciones, solicitudes, discrepancias), cuenta con actos legales posteriores a la muerte del testador (hombre o

mujer) dueño de los bienes que ha dejado o no en documento testamental. En este tipo de documentación los testamentos, presentes o ausentes, son parte de una reclamación de bienes y operan como recurso testimonial para lograr un dictamen definitivo en la Audiencia de Quito. Podemos decir que en Testamentarías se puede analizar la trayectoria *post mortem* de los bienes y las decisiones de los herederos que asumen la responsabilidad de su gestión. La información tiende a ser más abundante cuando los bienes superan ampliamente varios miles de pesos y la revisión de esta documentación nos muestra la forma en que la población local hacía uso de los instrumentos legales para sellar todo tipo de transacciones mercantiles reconocidas por el régimen.

Este uso se vuelve más ejemplificador en el caso de los documentos de Notarías, en donde encontramos la fuente principal de nuestra investigación: los testamentos. Esta sección cuenta con numerosos y voluminosos libros de protocolos en los que se incorporan todos los actos y contratos mercantiles en legajos de escrituras, que a su vez contienen y expresan fielmente la voluntad de los pobladores ante los notarios.

La sección Notarial cuenta con libros notariales de Quito subdividida en años y notarías. Estos corresponden a 1581 - 1959 en la Notaría 1era; 1800 - 1970, en la Notaría 2da.; 1653 -1964, en la Notaría 3era.; 1639 - 1975, en la Notaría 4ta.; 1599 - 1970, en la Notaría 5ta.; 1581 - 1980, en la Notaría 6ta.; 1939 - 1960, en la Notaría 7ma. Para los fines de nuestro estudio nos interesó los contenidos de las notarías 1era., 3era, 4ta., 5ta.y 6ta. que corresponden directamente a la temporalidad en la que nos enfocamos. Desconocemos si la ciudad de Quito en aquella época efectivamente contó con al menos 6 notarías, sin embargo, el término más apropiado para referirnos a los lugares donde se registraban los actos públicos sea el de escribanías, recordemos que el oficio escribanil era una práctica privada concedida a perpetuidad por la Corona, como ocurría en Castilla en el siglo XVIII, y funcionó en Quito durante el gobierno hispano para asentar contratos legales.¹³

Las numerosas transacciones registradas en los libros notariales de la época nos llevan a imaginar una agitada vida mercantil en una ciudad que a decir de Martin Minchon contaba con más de 20.000 personas solo en 1797.¹⁴ Es interesante ver que existió todo tipo de transacciones mercantiles registradas ante los escribanos de su Majestad, en

¹³ Miguel A. Extremera Extremera, "Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de Investigación", en *Chronica Nova*, N. 28 (2001): 159-184.

¹⁴ Martin Minchon, *El pueblo de Quito 1690 - 1810. Demografía, dinámica socio racial y protesta popular*, trad. Valeria Coronel (Quito: FONSAL / Trama, 2007).

ingentes cantidades: compras, ventas, renunciaciones, arriendos, etc., distribuidos entre decenas de legajos que resguardan centenares de escrituras referentes a infinidad de actos mercantiles y poderes para testar, todas ellas registradas como expresiones de las voluntades individuales de personas de distinto origen y condición. Entre ellos, los Testamentos, como expresiones, ya no de voluntades, sino de últimas voluntades.

Con la inspección de los libros pertenecientes al siglo XVIII y tras verificar la abundancia documental, tomamos la decisión de que nuestro estudio debía concentrarse en el contenido de la Notaría Primera. De ella seleccionamos dos años de cada década, al menos los dos primeros de 1760, 1780, 1790 y 1800, no con el fin de levantar un catastro de todos los testamentos, sino más bien hacer un mapeo del comportamiento femenino en relación a su sociedad y su época. Quisimos fijarnos en algunas permanencias y transformaciones en cuanto a la sociedad y a sus individuos en un período de mediana duración, que se extendía entre 1760 y 1808. Este marco temporal nos permite dar una mirada en las formas jurídicas, pero también sociales que pueden reflejarse en las decisiones de los testadores.

Nos concentramos en documentos de mujeres, sin dejar de revisar varios testamentos de hombres que pudieran reflejar situaciones relacionales entre el comportamiento de hombres y mujeres con respecto a la decisión de heredar. Y verificamos que existe una proporción similar de testamentos realizados por hombres y por mujeres, con variaciones al alza de los primeros en algunos años. Constatamos, además, que la costumbre de hacer testamentos a finales del Antiguo Régimen fue un acto significativo de voluntad individual.

Entre los testamentos que se realizaron entre 1760 y 1808, se observan rasgos comunes, así como variaciones que tienen que ver con la estructura formal del documento, la ritualidad de su escritura, y las expresiones religiosas. Entre las mujeres que se encontraban en posición de escriturar sus últimas voluntades, destaca la importancia económica y simbólica de sus bienes, así como las lealtades religiosas con las que contaban como parte de su experiencia vital. En ese universo, observamos que la mujer estaba actuando vigorosamente en variadas transacciones económicas bajo decisión propia, con un rasgo definitorio de muchas mujeres: el sentido del honor atado a un carácter enérgico y decisivo que se refleja en el dominio de los aspectos vinculados a sus propiedades y el destino que deseaban para aquéllas.

A nivel general, los documentos que reposan en Testamentarías y Notarías nos ofrecen varios escenarios en los que transcurren las preocupaciones y los deseos de

personas y grupos familiares que pueden permitirse transmitir patrimonios y significados sociales. Los testamentos como registros legales expresan un diálogo entre la sociedad y los estamentos de poder que garantizan y resguardan el fiel cumplimiento de la voluntad del testador. Como documentos jurídicos expresan una relación de reconocimiento y aceptación social, en diálogo con la estructura de poder de la época (estructura letrada, amparo del sistema monárquico y religioso) para blindar las voluntades individuales de las personas y corporaciones con fines de legitimación social, amparados en Derecho. A través de este documento la expresión del deseo personal se vuelve público y su uso muestra la estima que se tenía tanto al patrimonio adquirido o construido, como también al uso de los instrumentos legales para reconocimiento social.

En ese universo documental es muy común encontrar documentos de hombres y mujeres de diversos orígenes sociales: funcionarios de la administración monárquica, presbíteros / religiosos, comerciantes, y variedad de personas que se encuentran registrando su vida económica a través de transacciones sobre todo tipo de bienes. Se trata en fin de gente haciendo actos vitales, actividades e intereses particulares, entre los cuales destaca la gestión de sus bienes económicos; hombres y mujeres aprovechando las condiciones que les presentó el régimen con ciertos niveles de igualdad para actuar en derecho, donde expresan una capacidad autónoma sobre asuntos de verdadero significado familiar y social.

Decidimos, por tanto, analizar los testamentos de mujeres escritos en la segunda mitad del siglo XVIII, poniendo especial atención en los redactados a finales del siglo. La muestra se concentró en los primeros años de las décadas de 1760, 1770, 1780, 1790 y 1800. A partir de ello se recuperaron cerca de 385 testamentos solos o con sus poderes, de ellos 185 documentos corresponden a testamentos de mujeres, siendo un poco menor su número que el de los hombres de quienes se escrituraron al menos 200 testamentos.

Cabe señalar que de entre los 185 testamentos de mujeres, que hemos recuperado, el 97 % se presentan públicos y abiertos. Aunque se trata de documentos privados, destaca su carácter público con solo su registro ante los escribanos en sus libros notariales, otorgándoles confianza y prueba de verdad. La validación de las estipulaciones de las mujeres moribundas ante la red familiar y social terminó manifestando las condiciones que ofrecía la estructura religiosa y estatal (material y religiosa), reconociendo la legitimidad de los derechos que funcionan como pilares del sistema.

Debemos recordar que la confección del testamento y su registro señalaban contenidos que eran reconocidos a nivel jurídico lo cual bastaba para su aceptación social

y su obligatorio cumplimiento, por lo que estaba resguardado por su legitimación en el registro público. En cuanto a los costes, su pago usualmente se convenía en los mismos testamentos, donde sus autores asentaban ese compromiso bajo la frase común “*Y para cumplir y pagar este mi testamento, sus mandas y legados y todo lo contenido en él nombro por mi albacea a...*”.¹⁵ Esta frase nos habla tanto de los costos del registro notarial, como del rol que desempeñaron los albaceas como tenedores de bienes y administradores, generalmente rigurosos cumplidores de cada última voluntad, salvo casos excepcionales.

Con esto, además de la composición y valor de los bienes mencionados en los testamentos, podemos afirmar que, las personas que registraban herencias en el siglo XVIII gozaban de recursos que les permitían también costear los requerimientos notariales.

En cuanto a los contenidos, encajan en la estructura de los documentos testamentales, con algunos rasgos disímiles, especialmente referente al tipo de información que ofrecen, así como a la cantidad de bienes que poseen (descripción, cantidad, ubicación), pero sobre todo de los argumentos que se presentan como recurso de memoria de cada individuo.

Antes de pasar al análisis de las fuentes, debemos mencionar que el acto testamentario y la forma en que las mujeres de finales del antiguo Régimen dispusieron sus legados ha sido abordado por una importante literatura académica, cuyos autores nos ofrecen escenarios parecidos en distintos tiempos y lugares.

2. Los estudios sobre testamentos de mujeres

Nos parece fundamental señalar que los testamentos, en cuanto a documentación sobre mujeres, nos permiten ver los aportes femeninos construidos a lo largo del tiempo, permitiéndonos conocer algunos fragmentos de la historia de las mujeres, como señala Milagros Rocha. Por tanto, es importante visibilizar su diversidad en temáticas poco tratadas como, por ejemplo, su posición frente a la muerte.¹⁶ Los testamentos nos presentan a sujetos, hombres y mujeres que se hacen visibles y se relacionan en espacios

¹⁵ Esta frase es de uso general tanto de hombres como de mujeres en la mayoría de testamentos revisados. Para el registro hemos utilizado el Testamento de Doña Ignacia Olmos, Quito, 15 de junio de 1760, f. 69v – 71v., ANE, Notaría 1era, f: 81 – 82v. Libro, 399.

¹⁶ Milagros Rocha, “La historia del género y el género en historia. Apuntes preliminares dentro del profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Plata”, *Clío & Asociados* (25), 86-97.

de la vida privada, entendida ésta como un área de la existencia en donde la vida se repliega y se distancia del espacio público. De acuerdo con Georges Duby, entendemos esos mundos privados que se reflejan en los testamentos como espacios que un día permanecieron impenetrables con salvaguarda pública.¹⁷ Pero paradójicamente, los testamentos ocupan el espacio público al registrarse legalmente, obteniendo legitimación y legalidad social.

Los testamentos de mujeres nos permiten ver ese lugar familiar, doméstico, secreto, donde se guarda lo máspreciado, lo más íntimo y personal al cual Duby remarca el sentido de la vida privada, donde se confinaba la existencia y la compleja conformación social.¹⁸ Se hace público el interés de que se reconozca el derecho de los sucesores, aunque en los testamentos se resguarda el interés y voluntad individual de las personas por transferir legados a hijos, padres, esposos, o parientes que han hecho parte de su mundo privado. En el cuerpo de estos documentos destacan principalmente los actos de fe, reminiscencias, posesiones, mandas y reparaciones, que muestran la voluntad y la capacidad que tenían los individuos de regir sobre su destino y el de sus familiares. De acuerdo con María Eugenia Monzón, los testamentos permiten abordar también la cuestión de las propiedades femeninas y nos acercan a su situación familiar y de la vida cotidiana.¹⁹

Desde Normandía hasta Hispanoamérica, la tradición de heredar contempla diferentes prácticas que se transforman de acuerdo a sus peculiaridades culturales. Fabrice Boudjaaba señala justamente la importancia de la transmisión hereditaria en la tradición del sistema igualitario.²⁰ La transmisión se vuelve parte de la experiencia patrimonial en diversos países europeos, Yolanda Guerrero hace alusión a la recuperación de capitales simbólicos en el análisis de la experiencia de Castilla, donde se recuperan capitales simbólicos y materiales que se transmiten a familiares inmediatos.²¹ Por otra parte, Juana Sánchez García encuentra algunas variaciones en la transmisión de bienes en la Península

¹⁷ Philippe Aries & Georges Duby, *Historia de la Vida Privada*, (5 vols.). Epublibre: 2018.

¹⁸ Philippe Aries & Georges Duby, *Historia de la Vida Privada*, (5 vols.). Epublibre: 2018.

¹⁹ María Eugenia Monzón Perdomo y Juan Manuel Santana Pérez, “Los testamentos como fuente para el estudio de las propiedades femeninas en Canarias a fines del siglo XVIII”, *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. (Murcia: 1997): 261 – 169.

²⁰ Fabrice Boudjaaba, “Transmisión de bienes y estructura nuclear de los hogares. Las prácticas testamentarias en el sistema de herencia igualitario (Normandía, siglos XVIII – XIX)”, en *Revista de Historia Moderna*, N. 34, (2016): 169 - 188.

²¹ Yolanda Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y las redes de poder formal e informal en la nobleza castellana”, en *Revista Studia Historica*, vol 34, (2016): 89 – 118.

Ibérica, en regiones como Murcia.²² Así mismo María Isabel Martínez menciona que la importancia de la transmisión también es preponderante en la tradición castellana que se traslada a América durante el dominio hispano.²³

En territorio americano destacan los estudios de las prácticas testamentarias desde México hasta los reinos de Chile, en donde se muestran sistemas de reparto muy extendidos con similitudes y diferencias enfocadas en las prácticas testamentarias a nivel general, así como de forma particular en las prácticas de mujeres.

Un elemento muy importante que recae en la hechura de los testamentos y en la cual se ha puesto atención en estudios como los de Manuel Aranda Mendíaz, es que mayoritariamente, la universalidad de la herencia recayó en los hijos legítimos, pero las voluntades individuales también podían reconocer a los hijos naturales dentro de una serie de reglamentaciones y porcentajes que les presentaba el mismo sistema jurídico.²⁴ Así mismo se incluyen otras formas de transmisión (sobrinos o hermanos, nietos, esposos y muy por debajo de ellos, los parientes ascendentes) donde se tenía preferencia la herencia sobre los hombres antes que las mujeres.²⁵

Otro factor preponderante es el que destaca Jesús Cosme Gómez, sobre las redes de solidaridad intrafamiliar, que llegan a expresar estrategias extensas y complejas relaciones de parentesco.²⁶ Las mujeres que lograban construir o acrecentar legados tenían cuantiosos bienes que pasaban a los herederos de inmediato parentesco en una operación que aseguraba bienestar económico al menos a la descendencia inmediata, según sus capacidades de gestionarlos.

En la región Hispanoamericana, se ha detectado que la escritura testamentaria permite escudriñar aspectos significativos de los roles sociales de las mujeres. En regiones de México, Chile, Argentina y Colombia, entre otros, se muestran algunos de los rasgos que hemos observado en la documentación histórica: específicamente la posibilidad del

²² Juana Sánchez García, “La mujer a través de los testamentos. Murcia. Siglo XVIII”, en *Contrastes, Revista de Historia*, N. 11, (1998 – 2000): 153 – 168.

²³ María Isabel Martínez mira, “la mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del archivo provincial de Murcia”, (2011): 9 – 32.

²⁴ Manuel Aranda Mendíaz, *La mujer en la España del Antiguo Régimen. Historia de Género y fuentes jurídicas*. (Las Palmas de Gran Canaria: 2008).

²⁵ En el tema legal y jurídico de la época algunos autores aluden al derecho sucesorio que se retrae a las Partidas de Alfonso X “el Sabio”; y a las Leyes del Toro, a las cuales se atuvieron los letrados coloniales, como señala José Enciso Contreras, “El Régimen sucesorio y de bienes de difuntos en Indias en el siglo XVI”, en *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550 – 1604* (Zacatecas: 2000).

²⁶ Cosme Jesús Gómez Carrasco, “Herencia y transmisión del patrimonio a finales del Antiguo Régimen. Diferentes estrategias en la comunidad mercantil y en la élite local (Albacete, 1750 – 1830)”, en *Revista Investigaciones Históricas*, N. 29, (2019): 97 – 128.

uso de instrumentos públicos para legalizar sus voluntades. Posibilidad que les permitió adquirir, acrecentar o desvincularse de sus propiedades, rasgo que se muestra también en las experiencias de las mujeres chilenas durante el siglo XVII y que han sido estudiadas por Margarita Iglesias Saldaña donde encuentra común su pertenencia a diferentes estratos sociales haciendo uso de este documento para legitimar su voluntad.²⁷

Se puede afirmar que existen tantos y diversos comportamientos de las mujeres al respecto, que en ese sentido estamos de acuerdo con María del Carmen Tonella, cuando señala que no existe un patrón de mujer, sino una diversidad amplia que se oculta en los medios oficiales, y su agencia en este caso puede visibilizarse a través de los testamentos.²⁸

Efectivamente la memoria de las mujeres en esos documentos muestra distintas trayectorias que visibilizan su agencia social y económica en el siglo XVIII, más allá de los muros impuestos por el confinamiento de la vida familiar en donde coexistían adultos, niños y sirvientes (si era el caso), su mundo privado, era el escenario de las relaciones entre hombres y mujeres que adquirieron enormes significados en el tiempo y en el espacio como lo explica Georges Duby.²⁹

Los hombres y las mujeres que compartieron esos escenarios, construyen sus vidas en relación con los instrumentos del mundo letrado y las posibilidades que les ofreció el contexto de su época. Las prácticas testamentales son parte del mundo mercantil de sujetos económicos y sociales activos en la lucha de la vida. Los testamentos pueden mostrar las interrelaciones de las mujeres con el mundo comercial, pero también exponen la importancia de sus valores religiosos, morales, familiares, sociales y personales. Estos rasgos han sido identificados en varias regiones de la Península, y no se encuentran ajenos a lo que ocurría en Quito a finales del siglo XVIII como veremos más adelante.

Alcira Martínez Dueñas menciona, para la región de Pasto, algunos aspectos latentes de la sociedad: léxicos, usos y costumbres, en donde sobresale un marcado aire urbano con su papel activo en el circuito económico colonial con la circulación de crédito

²⁷ Margarita Iglesias Saldaña. "En nombre de Dios por nuestras inteligencias, me pertenece la mitad y mi última voluntad... Mujeres chilenas del siglo XVII a través de sus testamentos". *Revista de Historia Social y de las mentalidades. Invierno*. (2000): 177 -195.

²⁸ María del Carmen Tonella Trelles, "Mujeres del Norte. Un estudio basado en testamentos sobre la presencia femenina en Ures, Sonora", en *Región y Sociedad*, Vol. XVIII, N. 21. (2001): 147 – 193.

²⁹ Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. Del renacimiento a la Edad Moderna*, vol. 3., Taurus.

y compra de bienes.³⁰ Este particular es ampliamente analizado en los importantes trabajos de Christiana Borchart al respecto de la economía quiteña en el siglo XVIII, como veremos más adelante.

El contenido, las fórmulas y la estructura de estos documentos tiene sus rasgos propios de acuerdo al relato que impone cada mujer. La estructura del documento resguarda lo más valioso de las personas en un breve acto antes de morir, por lo que no todos los documentos se presentan iguales de manera completa, como veremos.

3. Estructura del testamento del siglo XVIII

Sepan cuantos este público testamento vieren como yo... Es una frase con la que normalmente se daba inicio a la última voluntad. De acuerdo a los estudios sobre testamentos en regiones de la Península como en Hispanoamérica podemos establecer que las mujeres hacían tres operaciones fundamentales al expresar sus últimas voluntades: un ejercicio de memoria; una expresión de lealtades con alianzas de fe; y, una descripción de la materialidad de sus patrimonios que permitía mostrar sus redes sociales.

Estos tres elementos son rasgos comunes en todos los documentos y se combinan con el aire enérgico que trasluce en el relato de las mujeres en cuanto a la administración de sus posesiones y su relación con sus familiares. Las acciones ejercidas por aquellas pueden comprenderse como un ejercicio no formal de poder individual y una relación con la comunidad mercantil.

Frank Salomon también se acerca al estudio de los testamentos, en su caso toma especial atención a los de mujeres indígenas durante la colonia temprana quiteña, y señala que su actuación también obedeció al reconocimiento de la voluntad individual en la estructura de poder hispano. Las mujeres indígenas hacían sus testamentos de manera más frecuente que los hombres indígenas y con ello demostraron el uso de instrumentos legales que aseguren el reconocimiento de sus patrimonios en la sociedad hispana. Sus mandas muestran un apego especial a las ropas (siglo XVII y XVIII), además de expresar creencias religiosas y riqueza personal.³¹ El autor encuentra dos postulados que sobresalen en los testamentos, con los cuales concordamos para la población de las

³⁰ Alcira Martínez Dueñas, “Mujeres coloniales al filo de su muerte: economía y cultura en los testamentos de mujeres de Pasto a fines del siglo XVIII”, en *Revista Tendencias*, vol. 1, n.2, (2000): 145 – 163.

³¹ Frank Salomon, “Indian women of early colonial Quito as seen through their testaments”, *The Americas*, vol. 44, n. 3, (1988): 325 – 341.

mujeres no indígenas que estudiamos: la relación que existe entre el espíritu y la materia. Éstos se observan tanto en la toma de decisiones sobre el mundo material, como en el bienestar del mundo espiritual.

Espíritu y materia, siguen operando como elementos configurativos de la elaboración de los testamentos del siglo XVIII. Del mismo modo que aparecen elementos de auto identificación relacionados a códigos vinculados a la sociedad española del siglo XVIII en los que en muy pocos casos los testadores se autodenominan indios. Los códigos de distinción se refieren a insignias legitimadas socialmente y tienen que ver con lugares sociales y lealtades de fe en un sistema de reciprocidades y alianzas intrínsecas de los sistemas familiares. Las mujeres muestran sus posibilidades marcando una fuerte relación entre lo social, económico y religioso, a través de lo que Charles Taylor denomina autogobierno.³² Autogobierno que se observa en las decisiones referentes a los límites de sus patrimonios (materiales y espirituales), distribuciones heredables, el significado de la muerte y la urgencia de salvar su alma. Este proceso ocurre en una interrelación a la que Renán Silva explica que se trataría de un tiempo en donde lo religioso y lo monárquico se conjugan.³³

Los testamentos de hombres y mujeres escritos en la segunda mitad del siglo XVIII, conservan en su estructura y tipología la ratificación de la presencia del mundo civil (escribano, testigos, asiento en escribanías) y religioso. Sus formulismos y rituales, se atan a un rigor estructural cuyo contenido tiende a flexibilizarse y diversificarse de acuerdo con los detalles de las vidas de las mujeres y sus familias. Esta estructura es muy similar a la descrita por Cristina Tabernero que se enfoca en la sociedad de Zaragoza entre el siglo XVI y XVIII, sobre todo en cuanto al uso lingüístico del discurso.³⁴ Dicha estructura plantea un orden discursivo que es muy similar a los testamentos en Quito, desde el inicio al cierre del testamento, con algunas variaciones donde el /la testadora se presenta en primera persona, excepto cuando el testamento se realiza a través de un apoderado cuando el deseo del testador aparece en tercera persona.

En su estructura, el documento presenta básicamente los siguientes elementos: Invocación inicial, un cuerpo y un cierre. Profundicemos un poco.

³² Charles Taylor, *Imaginarios sociales modernos*, (Barcelona: Paidós, Grupo Planeta, 2006).

³³ Renán Silva, “Escribir el tiempo. Cultura escrita y tiempo social (siglos XVI – XX), Los soportes escritos de la representación del tiempo”, *Historia Social*, n. 37, (2019): 6 – 22.

³⁴ Cristina Tabernero, “El testamento como género discursivo en documentación peninsular de la Edad Media al siglo XVIII”, en *Onomazein*, n. 34, (2016).

La sección inicial corresponde a lo que denominamos la *Invocación inicial* fuertemente entrelazada con la encomienda del alma y funciona como encabezamiento del documento donde se plasma la expresión: “sepan cuantos...”, “sepan todos los que este público instrumento de testamento vieren como yo ...”. Sección en que destacan las fórmulas de intitulación; notificación de fe; cláusulas de disposición del funeral, la cronología y la validación.

Nos permite conocer a la persona actuante (testador o agonizante) que se encuentra a las puertas de la muerte, o sin estarlo se prepara para dejar todos sus asuntos personales y privados en orden como preparación para una sucesión legítima. Esta invocación inicial puede describirse también como la *Oración de inicio y declaración personal*, que se valida a lo largo de la estructura de todo el documento.

En esta sección los hombres y las mujeres describen su condición y pertenencia social, notándose una importante diferencia en la forma en la que se auto reconocen. Mientras las mujeres refieren a su origen familiar sin dar mucha información sobre sus actividades; frecuentemente los hombres describen su estatus a través de la enunciación de sus cargos públicos, su procedencia familiar y condición de legitimidad o ilegitimidad, como veremos un poco más abajo con el caso de Don Martín de Soria.³⁵

Durante la invocación, además, se asientan expresiones comunes en la época, que funcionan como códigos compartidos por los testadores, muy relacionados a la presencia divina: “*en el nombre de Dios todo poderoso*”. Se trata de un inicio en el que se imbrica la existencia material y espiritual. A ella se añade la confesión religiosa que acompaña la escritura de todo el documento en donde se desarrollan expresiones que alternan con otras fórmulas de reconocimiento del entorno social: “*Sepan cuantos este documento de testamento, vieren como yo...*” / “*Sepan cuantos ésta es mi última voluntad vieren como yo...*”. Expresiones que muestran su posición en la sociedad y la importancia de hacer público su deseo: “*Sea notorio a todos los que ésta presente carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren*”. Entendemos que la palabra *todos* alude a la población que podría estar interesada en la forma en que se distribuyen los bienes y es parte del conjunto de relaciones privadas y civiles identificadas como parte del sistema de repartos.

La manifestación del sentimiento religioso demuestra la eficacia de los métodos de propagación de la fe religiosa a la cual alude Olwen Hufton en su texto sobre la historia

³⁵ Testamento de Martín de Ribera y Soria, Quito, 12 de enero de 1761, F: 6 v - 9 v., ANE, Serie Notarías, Notaría 1, Libro 388.

de las mujeres.³⁶ De esa manera la creencia religiosa funciona como marco unificador de pensamiento. Este rasgo se ve, por ejemplo, claramente en el testamento de Don Martín de Soria que se presentó en 1761, sin la urgencia de una muerte en puertas, pero en prevención de ella señalando lo siguiente:

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amén. Con cuyo principio tienen buen fin todas las cosas. Sea notorio a todos los que está presente carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como yo el Alferes Don Martín de Soria, natural de esta ciudad y enhacendado en el pueblo de Tumbaco, cinco leguas de ella y hijo legítimo de Don Francisco de Vinueza y de doña Francisca Vallejo, mis padres ya difuntos, estando como estoy en pie y sana salud que su divina Majestad ha sido servido de concedermela, creyendo como firmemente creo en el sacrosanto misterio de la Santísima Trinidad, Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero. Y en todo aquello que manda a creer y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica y fiel cristiano y para el trance de la cuenta de mis pecados que debo dar a su Divina Magestad, invoco por mis abogados e intercesores a la soberbia emperatriz y reina de los ángeles, María madre de Dios, señora nuestra, el ángel de mi guarda santo de mi nombre y a los demás santos y santas de la corte celestial quienes alcanzando remedio de ellos, pongan mi alma en carrera de salvación.³⁷

El origen social, por otra parte, es la forma en que el sujeto se sitúa y se expresa en la misma etapa inicial, casi siempre acompañada por su actividad económica, si fuere masculino. Ambos elementos condicionantes para operar en la estructura administrativa quiteña del siglo XVIII. En el testamento estos enunciados expresan una interrelación entre el mundo social, económico y religioso en donde hombres y mujeres pudieron moverse y funcionar como fórmulas para conocer la identidad del testador. El lugar social se designa a partir del uso del Don o Doña, acompañado de sus nombres y apellidos (origen familiar); así como designaciones adicionales de representación social: títulos de nobleza, en caso de tenerlos, así como rasgos más compartidos demostrados en su *calidad* de vecino /a; y legitimidad de nacimiento.

La declaración del estatus de vecino, impone cierto nivel de privilegio y representación social.³⁸ El término vecino utilizado comúnmente en este período es atribuido para hombres y mujeres como rasgo de reconocimiento local con resguardo jurídico. La vecindad daba significado al papel del individuo dentro de su espacio de

³⁶ Olwen Hufton, "Mujeres, trabajo y familia", en Georges Duby, *Historia de las Mujeres*, vol 3.

³⁷ Testamento de Martín de Ribera y Soria, Quito, 12 de enero de 1761, F: 6 v - 9 v., ANE, Serie Notarías, Notaría 1, Libro 388.

³⁸ José Marcos Medina Bustos, "Jerarquía social, vecindad y Juntas de vecinos en la provincia de Sonora (siglos XVII y XVIII): un acercamiento a la representación política de Antiguo Régimen en una zona marginal y fronteriza del Imperio Español", *La representación política de Antiguo Régimen y la transición al liberalismo en una zona de frontera. Sonora 1650-1824*, (Zamora, El Colegio de Michoacán, 2008).

influencia, le permitía tener derecho a cultivar capitales propios y decidir autónomamente por el destino de los mismos. Este término fue muy reconocido y difundido a finales del Antiguo Régimen, en la experiencia de Quito, su uso no solo fue compartido por los pobladores de las ciudades, sino también por los pobladores de villas y parroquias, a diferencia de otras ciudades como en la Nueva Granada, donde al parecer se utilizaba solamente a nivel urbano como menciona Hans Joachim König.³⁹

En Quito, las mujeres que se presentan a realizar testamentos, o dirimen intereses económicos o sociales, se distinguen a sí mismas como vecinas, lo cual en cierto sentido puede verse como parte de la cultura social de finales del siglo XVIII. Al llamarse vecinas estas mujeres se anunciaban como miembros de una comunidad, muchas veces representando a sus mismas familias y no puramente como personas individuales, que definían las posibilidades y límites de su acción y participación en bienes, privilegios y obligaciones. Este concepto se corresponde con su paisaje social, su historia familiar, la cultura local y todos los actos, costumbres y formas de vida que se atan a su propia comunidad, como bien lo menciona Cristóbal Aljovín de Losada al estudiar el término vecino entre 1750 y 1850.⁴⁰

En el caso de las mujeres, la *Declaración personal* puede reflejar otros aspectos ligados al poder social y económico, pero también a su condición como vecina de..., esposa de..., hija de... mujer soltera o religiosa, lo cual acredita su lugar social. Lo cual en el cuerpo discursivo acompaña al registro de distintos escenarios sociales, redes familiares, compromisos y sentimientos de pertenencia, y posición de liderazgo en la familia. En cierto modo también permiten seguir el rastro de bienes, individuos beneficiarios y su capacidad para acrecentar o no fortunas y legados familiares.

A la declaración personal le siguen detalles referentes al estado de salud en el que se encuentra el agonizante: “*la enfermedad que Dios se ha servido de mandarme*”, “*enferma del achaque que Dios nuestro señor se ha servido de darme*”, “*achaque*”, “*accidente*”, son expresiones y palabras que dan cuenta de las circunstancias del cuerpo físico, pero también de la condición mental con el que se autogobierna y expresa su deseo o última voluntad. La expresión: “*estando como estoy en mi entero juicio memoria y*

³⁹ Han Joachim König, “Ciudadano, Colombia Nueva Granada”, en Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las Revoluciones, 1750 – 1859*, Fundación Carolina, (Madrid: 2009).

⁴⁰ Cristóbal Aljovín de Losada, “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750 – 1850: Monarquía o República”, en Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las Revoluciones, 1750 – 1859*, (Madrid: Fundación Carolina, 2009): 179 – 199.

entendimiento natural...” se vuelve reiterativa y esencial por dos razones: primera para que pueda hacer una memoria exacta y detallada de sus bienes y sus herederos; y, segunda para que el escribano verifique su salud mental y ese testimonio sirva como fe de verdad y para asentarse en sus libros con todo lo que implicaba la legalidad como documento público.

El caso de Doña Juana del Barco, mujer célibe y mayor de edad, nos ilustra la condición de salud en cuanto a lo físico y a lo mental:

En el nombre de Dios todo Poderoso. Sepan los que vieren cómo yo Doña Juana del Barco, soltera, vecina de esta ciudad, hallándome enferma del accidente que Dios se ha servido de darme, pero estando en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, y creyendo, como firme y verdaderamente creo en el altísimo e incomprensible misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los misterios y sacramentos...⁴¹

Vemos a “doña” Juana en su papel de “vecina” e “hija legítima”; su condición de salud y creencia religiosa en designaciones que se comprenden y legitiman en el sistema local y que sirven como una forma de auto identificación. Doña Juana muestra la urgencia de resolver el destino de su alma en términos de su *propia voluntad*, y sus decisiones al respecto muestran su capacidad de acción y autonomía (ejercicio de poder individual y autogobierno), rasgo muy común en los testamentos de mujeres de fines del siglo XVIII.

Como la mayoría de testadores, doña Juana del Barco no asigna un nombre a sus padecimientos. Es casi imposible que los testadores definan los dolores y problemas que aquejan sus cuerpos, tampoco existen muchos adjetivos que describan sus síntomas, aunque unos sean notoriamente más graves que otros, eso sí, se presenta una aceptación natural y conciente a la voluntad de Dios. Los testamentos poco nos cuentan sobre enfermedades u otros sufrimientos del cuerpo, salvo la avanzada edad, caídas, enfermedades inflamatorias, epidemias, o plagas perniciosas que se citan en algunos documentos, pero que no son la generalidad de los casos.

La información de salud de los testadores puede contrastarse y ratificarse con el estudio de Martin Minchon en Quito entre 1780 y 1790, en donde señala que la mortalidad se debía principalmente a las epidemias.⁴² De esto también da cuenta el estudio de Christiana Borchart de Moreno quien afirma que, sobre todo a lo largo de las dos últimas

⁴¹ Testamento de doña Juana del Barco, Quito, 12 de noviembre de 1801, f. 150 v – 152, ANE, Notaría Primera, Libro 453.

⁴² Martin Minchon, *El pueblo de Quito. Demografía, dinámica socioracial y protesta popular*, (Quito: FONSA, 2007).

décadas del siglo XVIII, las epidemias, las hambrunas y el gran terremoto de 1797 incrementaron la crisis económica que sufría la gente de Quito.⁴³

La segunda parte del testamento corresponde al contenido más abultado en información, la parte que denominamos el *Cuerpo del documento*, donde se establecen las mandas acostumbradas y forzosas; el nombramiento de herederos, nombramiento de administradores y albaceas. Se trata de mandas u órdenes que tenían la pretensión de satisfacer con aportes económicos los compromisos espirituales con la asignación de obras pías a favor de personas necesitadas. Las mandas se constituían en la prueba de una intención en favor de uno o varios individuos, que se debía cumplir por la voluntad del legatario, en presencia de tres testigos que formalizaba el acto.⁴⁴ Se trata de una sección que sirve para dar cuenta de los bienes que han recibido, ganado y gestionado o acrecentado durante sus días y formando parte de sus intereses privados

En esta parte del Cuerpo se presentan las *declaraciones personales*, en donde se asientan bajo ítems y declaraciones, los bienes o lo que constituye el *patrimonio material* de los testadores, sus *deudas y acreencias*. Los testamentos de mujeres muestran que mandatos y decisiones son constitutivos de la composición patrimonial y de su entorno doméstico. Allí mismo se encuentran informando a detalle sobre su condición de célibes, solteros, viudos, o casados y velados con...; hijos legítimos o naturales de..., sus hijos legítimos o naturales, sus edades, etc.

Esta sección del testamento presenta la mayor riqueza de información y abundancia de detalles y permite analizar las decisiones sobre los bienes, redes familiares y sociales, así como compromisos religiosos. A menudo se presentan declaraciones muy variadas en relación a dotes, inversiones, malversaciones, acrecentamiento y disminución de capitales.

En las declaraciones del patrimonio material se incluye todo el detalle de bienes muebles e inmuebles, vestuario, joyas, herramientas diversas, productos y enseres agrícolas, dinero en efectivo y todo tipo de mobiliario civil y religioso (cuadros, adornos, imágenes de bulto, vírgenes, santos, etc.). Es muy común que los testamentos hagan alusión a libros de caja, como el ejemplo citado, lo cual nos habla de un registro riguroso

⁴³ Christiana Borchart de Moreno, *La Audiencia de Quito. Aspectos económicos y sociales (Siglos XVI – XVIII)*. (Quito: Abya Yala, 1998).

⁴⁴ La mortis causa podía revocarse por tres maneras: muerte del donatario antes que la del donante, si el donante salió del peligro de muerte, por arrepentimiento del donante antes de morir. Existen cédulas reales de 1789, y 1795 en que se hacen varias consideraciones sobre las herencias en mayorazgos y declaraban válidas las vinculaciones hechas antes de 1789 aunque los fundadores muriesen. Allí establecen varios tipos de mayorazgos regulares e irregulares.

del manejo de todos sus capitales. Esta información alterna con una memoria de eventos familiares más significativos: nacimientos, muertes, compras y ventas de propiedades, huidas, abandonos y encuentros, por lo que ayuda al análisis de las relaciones sociales y comerciales con otros vecinos locales y de otras regiones.

En cuanto a las *declaraciones de deudas y acreencias*, es significativo el hecho de que la información suele ser precisa en detalles, actores y compromisos. En muchos casos, incluso, se mencionan vales y recibos.

“*Se le dará a...*” es la frase regular con la que se nombran a los herederos. Orden que en la mayoría de los casos va acompañada del nombramiento de administradores (albaceas) de bienes, junto a declaraciones destinadas a liberar sus conciencias. La decisión de *dar* se acompaña al nombre de los herederos o beneficiarios que asumen la responsabilidad de la administración de los bienes heredados: hijos legítimos e ilegítimos, padres, esposos, hermanos, personal de servicio y de compañía. Esta responsabilidad es en ocasiones trasladada a los albaceas o administradores de los bienes a quienes se asigna la tenencia y administración de bienes durante un año, sobre todo cuando existen hijos menores de edad. El año de rigor puede prorrogarse según el deseo del testador: “*le prorrogo el año que le corresponde y el más tiempo que fuere necesario..., ... por ser esta mi voluntad...*” tiempo que les permitiría cumplir con las disposiciones testamentarias.

Los albaceas juegan un papel muy importante en la administración de los bienes testamentales. Tienen el rol de cuidar por la distribución de bienes de acuerdo a lo dispuesto en el testamento, cuidar el acrecentamiento de los capitales, revisar el detalle de los bienes y vigilar que se cumpla con la voluntad del testador, para lo cual se sometía a la observancia de las autoridades de la Audiencia. Esto no significa que no hayan ocurrido malversaciones o usos indebidos de bienes en custodia que luego fueron reclamados por los herederos, de ahí que se procediera numerosos documentos en la Sección Testamentarias.

En una tercera parte encontramos el *cierre* o el final del documento donde hallamos declaraciones expresas de la ritualidad de lectura del testamento, y la sección de firmas del actuante (testador o agonizante), del escribano y de los testigos. El *cierre* contempla dos componentes: por una parte, la expresión de revocación y anulación de otros instrumentos o testamentos, codicillos, memorias, poderes escritos o de palabras para testar, que dejaban sin efecto cualquier intento previo de elaboración de última voluntad; por otra parte, el ritual ya mencionado de lectura y firma del testamento que

legaliza la última voluntad. Siempre en líneas abajo aparecen las firmas del agonizante, el escribano y los testigos. Frecuentemente encontramos que el testador o la testadora no sabe leer ni escribir, por lo que se procede a otro formulismo: el ruego. Se “ruega” a un testigo firmar por él o ella, lo cual abona a la ritualidad involucrada en la escritura del testamento, aporta legitimidad y le reviste de autenticidad.

Antes de finalizar este apartado es necesario hablar también sobre el papel del escribano y de los testigos que son los otros actores que se interrelacionan directamente con el testador. El escribano conocido también como notario del rey, quien posibilita la escritura del testamento, lo registra y da valor de ley. A través de él existe la conexión con la normativa monárquica. El escribano reconoce y asienta los deseos y decisiones de la persona que otorga el testamento, acepta a los apoderados y a los testigos. Avala la condición mental del testador o testadora y usualmente escribe por el / la otorgante, da lugar a la lectura del contenido, reitera el acuerdo con lo dispuesto y procede a la ratificación mediante su firma dando reconocimiento a las de los testigos.

Como escribano del Rey es reconocida su experiencia en el mundo letrado y el orden jurídico, buen conocedor del entorno social con un entendimiento profundo del funcionamiento de la sociedad local y el comportamiento de sus vecinos. De acuerdo con Christiana Borchart, podemos decir que el papel de estos funcionarios fue muy importante en cuanto a las alianzas que se establecieron con la población y su estrecha relación con todos los estamentos sociales, principalmente aquellos que ejercían poder.⁴⁵ La acción del escribano, en todo caso, legitimó el acto escritural como palabra de ley.

Los testigos, por su parte, se cuentan como actores fundamentales para legalizar el último deseo de los individuos. De tres a cinco y hasta siete testigos refrendan la voluntad del testador, y entrelazan las tareas cotidianas con el universo letrado. Dominan el arte de la lectura y la escritura, por lo que reemplazan la firma del causante a su “ruego” si es necesario. Se trata de hombres libres en su mayoría de edad, a menudo funcionarios o vecinos de la ciudad, parientes de los intervinientes o amigos del entorno familiar. Revisten de legalidad el acto mercantil y testimonian como verdaderas todas las actividades comerciales registradas en los libros notariales. Sus firmas refrendan la voluntad de los testadores en un acto de fidelidad y honor, además de poner en relevancia su figura social y servir de anclaje entre el espacio civil y religioso.

⁴⁵ Christiana Borchart y Segundo Moreno Yáñez, “Las Reformas Borbónicas en la Audiencia de Quito”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (1995). 22.

Los testamentos de hombres y mujeres corresponden a una estructura de escritura común en una composición formal y la expresión de la última voluntad del agonizante o de la persona que anhela ordenar sus asuntos terrenales, y asegurar el destino de su alma. Nos presentan, por otro lado, la posibilidad de explorar la vida privada de la población: su comportamiento económico, sus relaciones sociales y el significado de su patrimonio material y espiritual.

Hombres y mujeres aparecen con voz propia, se identifican, relatan las memorias de sus vidas y deciden autónomamente transmitir a su entorno sus patrimonios materiales y morales, aunque para aquello no haya sido necesario aprender a leer o escribir. La mayoría de las testadoras mujeres, salvo contados casos de mujeres de élite, se excusan y encargan a un testigo o al mismo escribano que lo haga por ellas, con la mención *por no saber leer ni escribir*. El fiel contenido se aseguraba al finalizar el documento cuando el escribano procedía a leer en voz alta su contenido.⁴⁶ Este procedimiento sellaba la intención del autor de la transacción y cubría las dimensiones sociales de la difusión del testamento al asentarse como documento público.

En el próximo capítulo observaremos la forma en que las mujeres se representan a sí mismas en los testamentos y trataremos de descifrar sus vidas, sus historias personales y perfiles sociales dentro sus espacios de sociabilidad. Así mismo exploramos la gestión de las mujeres sobre sus bienes y su acción en el entorno urbano y rural. Estos detalles nos llevan a pensar en el papel de las mujeres como agentes activos de la economía y la urbe quiteña de fines del siglo XVIII.

⁴⁶ Bello, Kenya, “El arte de la caligrafía en el siglo XVIII. Aproximaciones a la Historia Social de la Escritura en el Mundo Hispánico (España y Nueva España)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, n. 7, (2016): 8-27.

Capítulo segundo:

Las mujeres en los testamentos. Sus relatos

Para profundizar en las condiciones en las que las mujeres deciden hacer sus testamentos y transmitir sus legados, debemos tener en cuenta el escenario en el que se desenvuelve Quito en el siglo XVIII. El marco general de la época ha sido profundamente analizado por Rosemarie Terán en sus varios trabajos, tomamos por ejemplo su *Aproximación a la Historia de Quito*, donde destaca la importancia demográfica que obtuvo la ciudad en los siglos XVII y XVIII, representada por una población marcada por un origen variado. Esta ciudad se había constituido como un espacio de poder en donde se exhibía, de cuando en cuando, una serie de actos y rituales marcados por símbolos compartidos por los sectores aristocráticos. Actos y ritualidad que se extendieron a los territorios de su influencia. Otro elemento clave se encuentra el papel que jugaron las instituciones urbanas (ámbitos administrativos) y organizaciones corporativas (conventos y templos religiosos) como espacios para el despliegue de la materialidad y la religiosidad, en su afán de integrar y a la vez poner distancia entre los estratos sociales, ocupaban espacios en donde convivían y rivalizaba la población. Rosemarie Terán expone, además, la intrínseca relación existente entre la Iglesia y el Estado, instituciones que se constituyeron en los grandes poderes (espiritual y temporal) que modelaron las conciencias y conductas de la población durante los siglos coloniales.⁴⁷

Otro dato importante a tomar en cuenta son las condiciones económicas en las que se desarrollaron estos territorios en la época. Para ello nos apoyamos en los trabajos de Christiana Borchart que trata especialmente acerca de los procesos de crisis y estancamiento que sufrió en general la Audiencia. Estos procesos habrían dado como consecuencia una disminución del circulante, afectando, específicamente, al desempeño mercantil y la vida doméstica de sus habitantes. Según Borchart, las poblaciones de la sierra habrían tenido efectos económicos variados frente a sus pares de otras regiones, aunque habrían contado con ciertos niveles de prosperidad.⁴⁸ Al respecto podemos mencionar que los registros sobre actos mercantiles de la época presentan una enorme gama de transacciones (ventas,

⁴⁷ Rosemarie Terán Najas, “La ciudad colonial y sus símbolos: una aproximación a la historia de Quito en el siglo XVII, *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*. (Quito: Ciudad /IFEA, 1992).

⁴⁸ Christiana Borchart de Moreno. *La Audiencia de Quito. Aspectos económicos y sociales. Siglos XVI – XVIII*. (Quito: Abya Yala, 1998).

compras, arrendamientos, poderes, renunciaciones) que dan cuenta, precisamente de algunos detalles de las economías familiares, que efectivamente demuestra ciertos niveles de progreso o deterioro económico. Estos rasgos fueron propios de la época y se combinaron con una serie de eventos que dieron forma a la vida cotidiana de la población de finales del antiguo régimen.

Con respecto a lo dicho por ambas autoras, podemos ver en la documentación que la relación de la población con las instituciones, así como el crecimiento o crisis económica se expresa claramente en algunos casos que muestran efectivamente estas condiciones. Sin referirse a ellas específicamente permean el lenguaje y el relato de los autores de los documentos de la época. La relación con la institucionalidad y la religión se muestra más claramente en la documentación a través del propio lenguaje y expresiones; mientras que la crisis y sufrimiento económico se muestra en las experiencias que se relatan, no siempre de manera clara en relación a la experiencia estructural, sino más bien personal.

En la lectura de los testamentos, encontramos que tanto hombres como mujeres reflejan la relación que mantienen con la iglesia y con la administración hispana. Tanto la estructura y los detalles de la información, muestra un apego al orden de derecho, su contenido discurre entre la materialidad y la religiosidad; y su intención persigue la legitimidad tan apreciada en todos los órdenes. Pero el uso del testamento como acto legítimo, que atañe a casados, solteros, viudos, célibes, mayores y menores de edad por su contenido y por su significado, muestra no solo legados con significación económica y simbólica, sino también da un lugar social a sus autores. La situación económica y lugar social del individuo puede ser tan variada como el origen de la población en sí misma, de ahí que cada individuo logró expresar sus intereses desde su propia experiencia.

Como ejemplo podemos citar al alférez Don Martín de Ribera y Soria, natural de Quito, quien decidió hacer su testamento encontrándose en perfecta salud y su relato no solo presenta su filiación religiosa junto al deseo de tomar responsabilidad por sus bienes materiales, sino también compatibiliza su testimonio institucional en relación con su origen social y cargo público.⁴⁹ El cargo público funciona como un recurso de prestigio, que impone por sí mismo una distancia frente al resto de la población y se encuentra cargado de reconocimiento social o simbólico en el interior de la sociedad quiteña.

⁴⁹ Testamento de Martín de Ribera y Soria, Quito, 12 de enero de 1761, F: 6 v - 9 v., ANE, Serie Notarías, Notaría 1, Libro 388.

Aunque en la información de los testadores no se alude explícitamente a las condiciones generales de estancamiento económico de la Audiencia, sí permite ver actividades domésticas que les permitió sobrevivir económicamente y contribuyeron a generar pequeñas y medianas propiedades que eran susceptibles de transmisión testamental. En diferentes niveles, se observa a toda una población vinculada a la institucionalidad y practicando actividades mercantiles de todo tipo. Se observan importantes diferencias en los tamaños de los patrimonios, donde destacan principalmente los deseos de las familias aristocráticas cuyos patrimonios se convierten en grandes legados materiales y simbólicos. Mientras la gente menos acomodada contaba con pequeñas propiedades, las familias más poderosas (familias de marqueses, religiosos de alto rango, oficiales de la administración española) contaban con extensas propiedades y numerosos caudales consistentes en cientos y miles de pesos.

Los documentos nos sirven, también, para observar las posibilidades que tuvieron las mujeres de actuar económicamente. Se expresa la capacidad de las mujeres en el manejo de sus muchos o pocos caudales en los diversos espacios de comercio, en algunos casos a través de sencillas tiendas de mercancías, en otros a través de la gestión de medianas y grandes propiedades. Los capitales de estas mujeres provenían principalmente de dotes, actos de comercio, bienes matrimoniales y gestión de propiedades. Un ejemplo de lo primero es la historia de Doña María Melendes, vecina de Quito, que nos muestra la forma en que distintas sumas de dinero se incrementaban o echaban a perder, según la gestión de las mismas. Por ejemplo, doña María cuenta que a su primer matrimonio llevó como dote más de cuatrocientos pesos, pero que estos se perdieron sin posibilidad de recuperarse cuando su marido se ausentó y murió en la *ciudad de los reyes*. Durante su segundo matrimonio, recibió en herencia de su padre una casa que se vendió y repartió con su hermana, lo que le tocó (trescientos cincuenta pesos) fue utilizado para que su esposo pusiera una la tienda de mercancías que se constituyó en el origen de su sustento.⁵⁰

Agonizante doña María contaba entre sus bienes con algunos objetos donde destacaba principalmente su vestimenta: “*dos faldellines, uno de color piche de bayeta de castilla y el otro azul de bayeta de – ilegible- dos camisas de bretaña y dos naguas de lienzo. Dos rebozos de bayeta de castilla, uno amarillo y el otro piche, dos sillas de sentar ordinarias, una alfombra vieja de dos varas y media de largo y vara y media de ancho, una saya negra usada de tafetán doble...*”, además de algunos cuadros y ornamentos

⁵⁰ Testamento de doña María Melendes, Quito, 4 de septiembre de 1772, ANE, Libro 389. ff: 238 v – 240.

religiosos, además de unos espejos y una deuda que mantenía con uno de los vecinos mercaderes de la ciudad.

Aunque en su testamento no hay ninguna alusión a bien alguno de la tienda, su caso cuenta como un ejemplo de una estrategia de sobrevivencia de mujeres de condiciones más bien modestas. Demuestra también la confianza que algunas mujeres depositaban en las decisiones de los esposos para la inversión de sus capitales. Pero también la posibilidad que presentaban las actividades mercantiles para el sustento doméstico que bien gestionado garantizaba el crecimiento de sus capitales y demostraba el potencial de gestión personal.

El caso de doña María Melendes puede ser interpretado dentro de las posiciones movibles en las que se desenvuelve la población quiteña en el siglo XVIII como menciona Rosemarie Terán, tomando en cuenta además que posiblemente la presión económica general haya tenido efectos en las economías familiares como la de la citada testadora. Su movilidad también se relaciona a la posición que tuvo en relación a sus contactos sociales, como por ejemplo mercaderes a quienes prestan o deben dinero para abastecerse de mercancías.

Por otra parte, Rosemarie Terán señala que en Quito destacaron importantes procesos desbordantes de plebeización y aristocratización. Que esos procesos se encontraban fuertemente expresados en símbolos, distinciones de poder y espacios de exclusividad social. Estos espacios eran espacios a los que hombres y mujeres de Quito se encontraban estrechamente relacionadas y frente a los cuales construyeron sus vidas privadas, dando cuenta ampliamente del sector al que pertenecían. El lugar de pertenencia se encuentra expresado en el relato de auto identificación, donde destacan rasgos aristocratizantes, símbolos y rasgos de diferenciación social en torno a varios elementos: el origen familiar, el desempeño de cargos públicos y los vínculos sociales, rasgos que se ratifican en los montos y objetos que se heredan. La enunciación de los títulos de nobleza u origen social, así como la gestión de abundantes propiedades, los sitúan en diferentes niveles de poder, riqueza y consideración social. Podemos afirmar que estos rasgos se reproducen en los testamentos y muestran rasgos de las profundas diferencias sociales señaladas por Terán.⁵¹

Muchas de las diferencias pueden percibirse efectivamente en las experiencias de las mujeres a través de los testamentos, donde informan sobre sus trayectorias de vida

⁵¹ Rosemarie Terán Najas, "La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca", en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n: 30, (2009).

personales, describen sus propiedades y dan cuenta de los espacios donde construyen sus redes de sociabilidad. A continuación, nos dedicamos a tratar de conocer a las mujeres que hicieron sus testamentos en Quito a finales del siglo XVIII.

1. Mujeres en los testamentos. Historias de vida y redes de sociabilidad

Como hemos señalado, los Testamentos son documentos que nos presentan la posibilidad de conocer a hombres y mujeres viviendo en el siglo XVIII. Su escritura es un acto preventivo para organizar la continuidad del manejo de bienes y llevar a cabo la voluntad del autor con respecto a sus despojos mortales. Bajo la presión de la enfermedad o la inminencia de la muerte, el testamento del agonizante presenta contenidos y memorias variados.

Los testamentos de mujeres no son muy distintos a los testamentos de los hombres en cuanto a la estructura y el contenido. Sin embargo, ambos elementos tienen significativas variaciones dependiendo de la condición del otorgante, de la cantidad de propiedades que destina; así como de los recuerdos que recupera. En ese sentido nos presenta la oportunidad de conocer las trayectorias de vida y los deseos más íntimos de las personas frente a determinadas situaciones en las que con descripciones detalladas se presentan escenarios cotidianos.

De acuerdo con Mayra Charriez Cordero, estas historias de vida se encuentran principalmente en el orden cualitativo, abundan detalles de trayectorias personales distintas en espacios sociales construidos en entornos cercanos a los que atribuyen sus propios significados y símbolos.⁵² Hombres y mujeres se representan en un momento de entrelazamiento temporal: el tiempo de vivir donde el campo de la experiencia se da mano con el de la oportunidad; y el tiempo de morir, como destino ineludible e inminente. Se entrelazan memorias de lo conocido, experiencia vivida, causas ganadas y perdidas; frente al tiempo que le resta por vivir y la toma de decisiones condicionadas por el temor y la incertidumbre, cuando el protagonista se apresta a concluir su presencia material. La vida y la muerte se entrecruzan, comparten deseos y se sujetan en un acto de desprendimiento final.

El acto legatario para las mujeres puede ser entendido también como un acto de memoria y compromiso, donde aparecen sus sentimientos más íntimos y sus confesiones

⁵² Mayra Charriez Cordero. "Historias de vida: una metodología de investigación cualitativa", *Revista Griot*. (2012).

más duras. A través de ello se identifica con el entorno, da cuentas de sus justas pertenencias y expresa sus propias preocupaciones. El contenido mismo presenta los lugares sociales y las particularidades de una urbe en construcción, donde el carácter de su población tenía mucho que ver con la composición social de sus individuos.

Las mujeres dialogan con el mundo institucional para garantizar el cumplimiento de deseos, mantener las propiedades en los entornos familiares y satisfacer la necesidad de salvación del alma, pero también, incluso, para indicar su lugar frente al resto de la población. Ellas también hacen uso de signos de prestigio, revelan distinciones sociales (títulos nobiliarios, cargos públicos), recurren a su linaje y establecen su pertenencia a vecindarios. Recordemos, al respecto, la importancia que tenía el uso de símbolos de prestigio que estudia Rosemarie Terán en su estudio sobre la Plebe de Quito.⁵³

Pensamos que el uso de la escritura y el registro público son un primer indicio de distinción de status y poder. Otro indicio radica en la capacidad de poseer propiedades mercantiles. Un tercero tiene que ver con los varios niveles de distinción social que se explicitan claramente en los testamentos: origen o pertenencia social, cargo u ocupación, y las distinciones de “don” / “doña”, “vecino” / “vecina” que son parte del tratamiento local y una forma de situarse socialmente. Estos signos formaron parte del capital social, prestigio y distinción familiar de cada testador, capaces por sí mismo de marcar distancia con el resto de la población.

Por otra parte, los testamentos de mujeres presentan numerosas e importantes variaciones en el tamaño y contenido de la información y tiene que ver no solo con la riqueza de sus bienes, sino también con la cantidad de recuerdos y compromisos que se declaran. No podemos perder de vista que la intención fundamental a nivel general es la de ordenar los asuntos de interés material y acceder a la paz espiritual, lo cual se logra con el acto de testar. De ahí que la transmisión de los patrimonios cuenta con una carga material, simbólica y religiosa que es transmitida a la red familiar que toma la responsabilidad de cumplir con los deseos del agonizante, deseos que en sí mismos condensan una mirada del mundo. En esas condiciones las mujeres manifiestan formas de solidaridad y estima al interior de su red parental.

Al hacer testamentos, estas mujeres también estaban en la capacidad de pagar las costas legales y tener unos descendientes dispuestos a seguir gestionando sus patrimonios.

⁵³ Rosemarie Terán Najas, “La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca”, en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n: 30, (2009).

Estimaban tanto su patrimonio, como las relaciones que habían construido en su mundo privado donde sobresalen sentimientos, apropiaciones y deseos vitales.

A partir del análisis de la documentación, consideramos que, si debemos categorizar a estas mujeres, podemos ubicarlas en cuatro distintos grupos en donde destacan sus redes de sociabilidad, su entramado parental y sus posibilidades de creación y gestión de bienes y propiedades. Estos grupos dan cuenta de la variedad y diversidad de la gente que vivió bajo las condiciones que le permitió la época.

El *primer grupo* se encuentra compuesto por mujeres relacionadas a lugares de poder, pertenecientes a grupos de élite. Cuentan con títulos nobiliarios y distinciones sociales, presentan símbolos familiares de status que dan cuenta de un orden de jerarquías en la sociedad (pocas). En él destacan nombres como los de Doña María Ana Sánchez y Rada, Marquesa de Solanda, Doña Isidora Sánchez, Marquesa de Villarocho, Doña Josefa Pizarro y Frías señora del Presidente Regente Don Juan Joseph de Villalengua, Doña *Michayla* Ponce de León y Castillejo, hija del Conde de Selva Alegre. Todas ellas cuentan con símbolos de prestigio y extensas propiedades.

Un *segundo grupo* constituido por mujeres emparentadas con hombres asociados a oficios administrativos de la Audiencia, enuncian los cargos oficiales y religiosos y dan cuenta de una posición bastante acomodada, destacan mujeres como Doña Ignacia de Olmos, Doña Dionicia Donoso de la Carrera, Doña Josefa Arguelles, Doña María Josefa Campoverde, Doña Antonia de Unda, Doña Ana Butamante, Doña Petrona Viteri, entre otras.

Un *tercer grupo* donde la mayoría de mujeres tienen diverso origen, en algunos casos sus recursos son escasos, sus bienes representan estrategias de sobrevivencia y aparecen nombres como los de Doña María Luna Calderón, Doña Josefa Unda, su número es enorme y no nos detenemos en cada una de ellas, sino que observamos algunos de sus relatos.

Existe, además, un *cuarto grupo* que corresponde a mujeres pertenecientes a la élite indígena, cuentan con grandes propiedades y nutridos bienes. Dan cuenta de su posición y lugar social aludiendo a su origen (pocas), entre ellas destacan la cacica de Otavalo doña Antonia Valenzuela, doña Narcisa Ñacasa, doña Manuela Cáceres.

En este trabajo no nos ocupamos de todas ellas, pero sí las nombramos porque su presencia es un signo de la capacidad de gestión y autogobierno dentro de la sociedad colonial quiteña.

En el presente estudio nos fijamos, principalmente, en los tres primeros grupos. Sus nombres nos sirven de referente para notar la forma en que sostienen su lugar dentro de un grupo familiar, su posición en el vecindario y las experiencias vividas como viudas, abuelas, madres e hijas. Desde esas posiciones relatan y construyen sus historias de vida, acuden a sus redes parentales y dan cuenta de diversos escenarios de sociabilidad, con los cuales construyen o administran legados patrimoniales. Sus relatos son pequeñas historias de vida que cuentan en formas de recuerdos toda una cantidad de detalles que en otras circunstancias no los habrían mencionado.

2. Símbolos de prestigio y reconocimiento social. Origen social de las mujeres

Hemos señalado que las mujeres testantes, en agonía o en prevención de la muerte, expresan jerarquías y distinciones sociales en sus relatos. Hay que añadir que su vida cotidiana se encuentra muy relacionada a espacios gobernados por las corporaciones religiosas y el mundo civil, ya sea porque comparten la ritualidad del mundo religioso, o porque sus parientes detentan cargos de poder. Pero este poder también está expresado en su lugar social y sus designaciones. Un ejemplo de ello es el uso de la designación “don” o “doña”, del mismo modo que el reconocimiento de la relación del lugar en donde se reside a través de la palabra “vecino” / “vecina”.

La designación de “doña” se ataba a personas de cierta altura social, antecedendo al nombre; y “vecina de” aludiendo a su lugar de residencia. Estas designaciones son exclusivas del trato y consideración social y extensivas al resto de su grupo familiar o entorno social.

Por otro lado, se presentan a sí mismas en escenarios de su vida cotidiana. Casi siempre se auto identifican como “hija de”, con lo cual informan inmediatamente sobre los padres y abuelos, que en su mayoría se encuentran vinculados a la sociedad española. También se presentan casadas en primeras, segundas y hasta terceras nupcias; son hijas, madres, esposas y / o abuelas, que generalmente anuncian su condición o no de legitimidad en orden a la naturaleza de su linaje. Sus recuerdos más significativos tienen que ver con episodios que marcaron sus vidas, las de sus hijos y de los miembros del entorno inmediato. Siempre mayores de edad, pues están en capacidad de realizar actos jurídicos.

Como ejemplo tomemos el caso de Doña Ángela Pulido y Escorza, vecina (referencia al lugar donde radica) y *natural* (en referencia a su lugar de nacimiento) de

Quito e hija legítima de Don Juan Pulido, *natural*, del *Principado de Asturias*, reinos de España; y de doña Casilda de Escorza, ambos difuntos. Doña Ángela declara estar sana del “entendimiento”, pero *sufriendo ahogos*.⁵⁴

Se trata de una mujer gravemente enferma que expresa la misma fórmula de la mayoría de testamentos, su relato muestra un vínculo muy importante con la Compañía de Jesús, mencionando que desea ser sepultada en su Iglesia, “a la cual está muy ligada y donde tiene pagada patente con los padres de la Compañía”.⁵⁵ Los espacios de sociabilidad y redes fuera del entorno cotidiano de la familia, en este caso, están muy relacionados con los espacios religiosos como en este caso, la Compañía de Jesús.

El ejemplo anterior nos ayuda a señalar que los relatos de las mujeres poco aluden a actividades cotidianas o recuerdos domésticos. Éstos se esfuman debido al esfuerzo de memoria que concentra su atención en hechos relevantes y significativos vinculados a su mundo económico, donde son excepcionales los casos de mujeres que hablan de oficios manuales. Pero debemos mencionar que las mujeres, desde sus mundos privados, se interrelacionan con una compleja red social de lealtades y sentidos de pertenencia, aportando con riqueza, conductas y niveles de prestigio. Sus historias de vida nos dan cuenta de sus redes de sociabilidad.

2.1. Mujeres élite y títulos nobiliarios

Las mujeres que pertenecen a grupos de élite comparten poder y patrimonio que da cuenta de un entorno con acceso a muchos niveles de influencia. Pertenecen a sectores de poder económico y prestigio social, cuentan con títulos nobiliarios y con inmensas fortunas consistentes en bienes muebles e inmuebles donde destacan las grandes propiedades localizadas dentro o fuera de la ciudad. Todo lo cual conforma un patrimonio material y simbólico que actúa con sus propios significados a nivel social. Su origen familiar proviene de la Península y mantienen lazos comerciales, políticos y familiares con familias ultramarinas.

En este grupo se encuentra, por ejemplo, Doña *Michayla* Ponce de León y Castillejo, hija de los condes de Selva Florida, Don Juan Ponce de León y Castillejo y Doña María Antonia Pérez de Villaroel, cuyo enorme prestigio a nivel local se remonta a

⁵⁴ Testamento de doña Ángela Pulido de Escorza, Quito, 1764, ANE, Sección Notarías. Notaría 1era. 1. Libro 389.

⁵⁵ Testamento de doña Ángela Pulido de Escorza, Quito, 1764, ANE, Sección Notarías. Notaría 1era. 1. Libro 389.

finales del siglo XVII y se acrecentó aún más durante el siglo XVIII. Destaca su linaje familiar y se reconoce hija como única y legítima, asociada directamente al título nobiliario y como tal poseedora del mayorazgo fundado en varias propiedades que heredó de sus padres.

Sus propiedades se mencionan en el testamento como parte de sus *legítimas herencias* y contó entre ellas a las haciendas de Alba Florida en las cercanías del pueblo de Cotocollao; la de San Joseph de Itulcache, cercana al pueblo de Tumbaco; y, las casas que se encontraban en la plazuela de San Francisco.⁵⁶ Estos y otros bienes pasaron a formar parte del patrimonio destinado a sus hijos, con el deseo de que sean repartidos en igualdad y se reconoció la mejora del tercio y el remanente del quinto para su hijo mayor Don Salvador, quien para la década de 1760 ya se había convertido en Maestre de Campo.

De su padre había heredado, unas casas de la recolección de la Cathedral y barrio de la Merced, dos partes de las casas en la esquina de la Plaza Mayor *de altos y bajos* que fueron de su tío Don Francisco Ponce de León. La fortuna personal de doña Michayla se acrecentó cuando su tío decidió transmitir sus propiedades a los hijos de ella, con lo cual pasaron a recibir más de nueve mil pesos. Como resultado un importante crecimiento económico apoyado en un riguroso manejo administrativo.

Es bastante claro que el entorno social de los Condes de Selva Florida estuvo muy vinculado al gobierno civil y eclesiástico de Quito, lo cual se observa con las referencias de las personas de su ambiente familiar. Destaca su relación con el Doctor Don Francisco Ponce de León, religioso de alto cargo y canónigo penitenciario de la Iglesia Catedral, así como el Maestre de campo Don Bernardo de León y Mendoza, Don Antonio Muñiz, Don Francisco de la Torre, y su yerno Don Tomás Barba, que eran parte del círculo familiar más íntimo. El manejo familiar se extendía a algunas relaciones de negocios, o encargos monetarios, por ejemplo, a ellos se les dio la responsabilidad de pagar o cobrar números de pesos, cargados a las cuentas de sus haciendas. En general, en la información que hace de su ambiente familiar destaca la presencia de hombres ligados al poder civil y eclesiástico

Ya viuda, expone que, durante su matrimonio, *casada y velada*, con el Capitán Don Joseph Pérez Guerrero y Peñaloza, nacieron ocho hijos legítimos, entre ellos el Maestre de Campo Don Manuel, Doña María, Don Ignacio, Doña Manuela, Don Pedro, Don Ventura, Don Joseph y Don Salvador Guerrero Ponce de León, nombrados

⁵⁶ Testamento de doña Michayla Ponce de León, Quito, 27 de julio de 1764, F: 247 - 249 v., ANE, Serie Notarías, Notaría 1era., Libro 390.

posiblemente en orden de edades y como era la costumbre de la época se sella esta declaración con la frase “para que conste”.⁵⁷

Otro ingrediente con el que contaron las mujeres de la aristocracia, además de estar muy vinculadas al mundo administrativo monárquico, y estar emparentadas con religiosos de importancia, era el de contar con personal de servicio. Como era de esperarse para una mujer de la condición de Doña Michayla Ponde de León, así como su poder económico, contó con varios sirvientes entre los que se encontraban trabajadores de sus haciendas y obrajes, algunos de servicio doméstico en las casas de su morada en Quito y varios esclavos. Entre sus esclavos se encontraban ocho, cuyo valor económico ascendía a varios cientos de pesos, también a aquéllos alcanzó su herencia cuando dispuso que bajo su voluntad se les entreguen de sus bienes diversas cantidades: la cantidad de cien pesos a la “negra Francisca”, así como a Thomasa, Petrona y Manuel que habían sido sus criados y se les asignó la cantidad de 25 pesos a cada uno, mejorando a Thomasa con 25 pesos más.⁵⁸

Del mismo modo reconoció montos adeudados a los sirvientes que trabajaban en sus propiedades agrícolas, especialmente a “los indios” que se encontraban en las haciendas y obrajes. Puso mucho énfasis en que se proceda a la liquidación y ajuste de cuentas para pagar lo que se les debiera, lo cual muestra que su mandato estaba atado a la costumbre de reconocer en bienes o en pesos a aquellas personas que estuvieron en el entorno familiar más cercano a cargo de las tareas domésticas. De modo que la testadora estaba relacionándose directa o indirectamente con grupos sociales de distintos rangos y con distintos fines.

El relato de doña Michayla nos ofrece una idea del origen de sus recursos: dote, legítimas herencias paterna y materna, pero no se menciona ningún bien construido o contribuido por su marido. En este caso se hace la mención de haber entregado *empréstitos* y *suplementos* para diferentes “pagas” de Real Hacienda, por deudas adquiridas con particulares, de lo cual estaba la prueba en los recibos que se encontraban en su poder. Se debe decir que en general, las mujeres son muy detallistas en relación a la proveniencia de los bienes, de qué lado de la familia provenían y la forma en que contribuyeron o no sus esposos.

La poca alusión a mujeres se encuentra en la mención que hace de sus dos únicas hijas doña María y doña Manuela que aparecen como sus herederas, así como las criadas

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Ibid.

a las que recompensa en su testamento. En cualquier caso, se puede decir que la memoria de doña Michayla se ocupa de los relatos más significativos y más íntimos en relación a su vida, patrimonio, forma de repartición de bienes en su entorno más íntimo o círculo social. Quienes son parte de su relato son aquellos que tienen parte fundamental en su vida. La mayoría de los relatos se concentran en sus entornos privados, y muy poco con los entornos fuera del hogar, rasgo muy común no solo en las mujeres de élite vinculadas a los sectores más altos de la población, sino también por las mujeres de condiciones más modestas.

Un ejemplo muy parecido al de doña Michayla es el de doña Rosa Sánchez de Orellana, quien del mismo modo recupera los nombres de sus padres legítimos los marqueses de Solanda; así como el de su esposo que se había trasladado desde España y con quien compartía su vida en Quito.

En su lecho de muerte dispuso acciones para el cuidado de sus hijos menores de edad, y el manejo de sus bienes. A través de su testamento declaró que tenía “vivos deseos de dejar dispuestas y declaradas todas las cosas tocantes al descargo de mi conciencia”, para ello actuó con un apoderado para testar en vista de que “desde ahora doce días no ha podido poner en ejecución por el accidente tan grave que ha padecido y recelando” ...dijo su apoderado:

De que este se agrave y no le deje otorgar su testamento con aquel desahogo y sosiego que se requiere tan buena diligencia y porque las cláusulas y demás disposiciones dirigidas a este fin las tiene comunicadas con el dicho don Francisco Xavier Ustaris, su marido, y las demás personas a quienes tiene dispuesto el dejarles nombrados por sus albaceas ha determinado el darles poder y comisión bastante para que otorguen dicho su testamento y final voluntad.⁵⁹

Las últimas horas de vida de doña Rosa Sánchez le sirvieron para hablar de lo fundamental: establecer sus mayores deseos y nombrar albaceas para que éstos se cumplan. Estableció el albaceazgo sobre sus parientes más cercanos y sobre ellos colocó la responsabilidad de asegurar la permanencia de sus hijos menores de edad en Quito y evitar que sean llevados por su padre a España. Entre sus hijos menores se encontraban “doña Andrea, don Joseph, Doña Joana y don Francisco Ustaris”...“que son cuatro con más una criatura que tiene en el vientre de meses mayores”.

Entre los albaceas se encontraba su esposo, pero también a sus parientes: don Javier Sánchez de Orellana, alcalde provincial y regidor perpetuo del Ilustre Cabildo,

⁵⁹ Poder para testar de Rosa Sánchez de Orellana, mujer de Don Francisco Xavier de Orellana y Ustaris, Quito, 15 de julio de 1762, f: 138v - 141 v., ANE, Notaría 1, Libro 389, Escribano Joseph Pazmiño.

Justicia y Regimiento de Quito; a Don Diego Sánchez de Orellana, sus hermanos legítimos; además de sus cuñados Don Manuel Guerrero Ponce de León y Don Joseph Carcelén Pérez de Ubillus. Con la presencia de sus hermanos y parientes directos, la intención de doña Rosa era evitar que su esposo se vaya a los reinos de España dejando a sus hijos menores de edad sin su legítima materna. Por otra parte, asegurar el sustento familiar imponiendo una cláusula sobre inversión y producción de caudales para uso exclusivo de sus hijos, ordenando para aquello la cantidad de 6000 pesos que le había dado su madre la Marquesa de Solanda. Se esperaba que esa inversión reporte el 5%, de hecho, también asignó las casas de su morada para vivienda de su esposo y sus hijos y para que vivan y se “crien” juntos.

Doña Rosa Sánchez quería que, con el rendimiento del capital, tanto sus hijos como su esposo se puedan mantener, alimentar y educar. Estaba consciente de que una vez ella desaparezca, su esposo podía emprender su viaje de vuelta a España, en cuyo caso los menores debían quedarse a cargo de los otros albaceas para que velen por ellos, para “estar a la mira y cuidar de que se cumpla literalmente su voluntad. Si su marido terminaba ausentándose, se le precise y obligue a que de fianzas seguras y abonadas para satisfacción de cualquiera de dichos apoderados”.⁶⁰ Quería que sus hijos, aún “tiernos” y el que estaba por nacer “si llegaba a ver la luz, ni se muevan de la tierra, ni del lado de la abuela”, la Marquesa de Solanda, o de sus tíos hasta que cumplieran la mayoría de edad. No nos podemos imaginar los sentimientos que atravesaron a doña Rosa en esos momentos, pero encontramos al escenario familiar como el campo principal para resolver contingencias y desencuentros.

Al establecer todas estas disposiciones, doña Rosa acude a todo un blindaje familiar alrededor de sus intereses y de las generaciones por venir. En general, la red familiar de doña Rosa Sánchez de Orellana muestra una composición familiar de vecinos de la ciudad, vinculados al gobierno local, que establecen lazos con hombres de la Península, pero que están listos para poder actuar en defensa de sus propios intereses.

Los ejemplos presentados nos muestran rasgos comunes: vínculos sociales de alto nivel, conexiones en ultramar, gestión de patrimonios e intereses familiares. Estos rasgos están muy presentes en los relatos de las vidas de las mujeres del siglo XVIII, que con muchos o pocos caudales logran dibujar los aspectos más fundamentales de su entorno familiar y su vida privada.

⁶⁰ Ibid.

2.2. Mujeres vinculadas a funcionarios y oficiales reales

En este acápite hablaré sobre mujeres que se encuentran vinculadas a autoridades y funcionarios de la corona. Ellas son hijas o están casadas, o se encuentran emparentadas con funcionarios de la Audiencia y miembros del clero. Ambas esferas son constitutivas de sus vidas familiares que, en menor o mayor grado, dan cuenta de diferentes niveles de poder y acceso a recursos.

A modo general en sus documentos es notable el uso que se hace de la expresión: “público y notorio” al referirse a sus relaciones sociales, entorno familiar y disposición de bienes, lo que contribuye a dar cuenta del reconocimiento efectivo que tuvieron por parte de su comunidad social. Este reconocimiento abarcaba su origen y pertenencia social, la propiedad y el control que mantenían sobre sus bienes. De acuerdo a ello, destacaban numerosas e importantes propiedades agrícolas que funcionaban como principal sostenimiento económico en las áreas rurales; así como de bienes inmuebles, dineros en efectivo, joyas y vestimenta de la época.

La estructura de sus testamentos es muy similar a las de otras mujeres. En algunos casos agonizantes, en otros solo en prevención del orden de sus bienes y su destino. En general, al encontrarse gravemente enfermas, atacadas por el *achaque*, *accidente*, *enfermedad*, que “*Dios se ha servido de darme*”, deciden poner en orden sus asuntos materiales. Siempre se refieren a la muerte como “cosa natural”, que ocurre casi de inmediato debido a la gravedad de sus padecimientos.

Por su origen, así como por la existencia de vínculos con las autoridades civiles o eclesiásticas, cuentan con ciertos privilegios que los distancian del resto de la población, especialmente en su relación con el mundo letrado. Pero, al igual que cualquier otra persona libre cuentan con importantes posibilidades para la hechura de un testamento con el que posibilitan la transmisión de sus bienes. Su situación de salud física no les incapacitaba de ninguna forma para la realización de sus testamentos, salvo por las dificultades de trasladarse a la escribanía para estar en presencia del escribano, por lo que a menudo éste acudía al hogar para tomar los últimos deseos o se valían de un apoderado.

Como ejemplo citamos el caso de doña Antonia de Unda, mujer legítima del general don Agustín Vicuña, quien tuvo que nombrar un apoderado que la represente por

estar muy grave.⁶¹ Eso sí, aunque estuviera con la salud del cuerpo quebrantada, era un requisito ineludible el estar saludable de la mente, debido a ello, siempre se aclaraba que la testadora se encontraba “*en su entero juicio, acuerdo y entendimiento*”. Sin este requisito el testamento no podía tener validez. En realidad, el ejercicio de *memoria* expresa lucidez y claridad de pensamiento del o la moribunda y era el escribano quien aceptaba que así era.

Doña Antonia de Unda dio cuenta de su entorno social relacionado con la administración local. Hija legítima del capitán Don Martín de Unda y Doña María de Luna, procedió a hacer lo mismo que muchas de las testatarias de la época: nombrar apoderados y albaceas a hombres de su entorno cercano para encargarse de la ejecución del testamento. Entre ellos destacaron Don Joseph de Luna, Don Miguel de Unda y Luna y don Pedro González, muy relacionados con la familia. Sobre ellos recayó el deber de hacer cumplir la disposición de los bienes y el último descanso de su cuerpo, declarando por su única y universal heredera a su hija legítima Doña Juana Vicuña.

En general podemos afirmar que indistintamente de sucesores varones o mujeres, la herencia materna sirve como base económica que en algunos casos ayuda a acrecentar capitales importantes. Ciertamente que existen variaciones en la composición y estructura de los documentos, como también de la composición del patrimonio. Además, se observa la posibilidad de memoria para recordar cada detalle de su vida, la participación de diversos actores y el detalle de eventos que atañen a sus círculos íntimos en relación a la disposición de sus patrimonios.

El relato de doña Antonia, por ejemplo, señala que cuando llegó a su matrimonio no llevaba dote, pero adquirieron varios bienes, especialmente una casa y objetos de plata labrada, vestidos y otros “*arrosos* femeniles”. Fueron fundamentales, también, sus *legítimas paterna y materna* que le tocó en igual división con sus hermanos, entre las que contaba la Hacienda de Cayambe que en ese momento se encontraba en posesión del Capitán Don Bernardo Román.

Su testamento cuenta con numerosos formulismos, frases formales y comunes para la época, que tienen que ver con los compromisos morales y materiales de la testadora. Hace uso frecuente de la frase “*para que conste*” y como en otros testamentos, se lleva a cabo el ritual de la firma de testigos que dan validez al documento, con una serie de afirmaciones y declaraciones comunes en los testamentos abiertos.

⁶¹ Testamento de Doña Antonia Unda, viuda del General Don Agustín Vicuña, Quito, en 27 de junio de 1764, f: 240 - 242v, ANE, Notaría 1era., Libro 389.

Aunque esto ocurría también en los testamentos cerrados, hay que destacar el deseo de su reserva, que se resguardaba con el uso de sellos y lacre. Un ejemplo de ello fue el sigilo que resguardó el testamento de Doña María Romo de Córdova que quedó cerrado, “cosido con hilos y siete sellos de lacre” y cuyo contenido no se conoció, sino hasta después de su muerte. Ella se declaraba en 1766, como hija legítima del Capitán Francisco Romo de Córdova y de doña Mychaela Pérez Castellanos, difuntos, vecinos y naturales de San Francisco de Quito.⁶²

Su “avanzada edad” y las convulsiones de su mano le impidieron firmar y cuando murió, el documento fue abierto bajo la presencia de su albacea Don Tomás Nieto y sus testigos quienes a propósito eran vecinos de Quito, don Pedro Mariano Jurado, Antonio Cuellar (escribano), Andrés de Montesdeoca, Ambrosio de Grijalba, Juan Díaz de los Pinos y Gabriel Yáñez, etc., que conocían a doña María. Después de su lectura se hizo necesario otro momento en el que su última voluntad debió ser validada y aprobada por el Maestre de Campo Don Manuel Guerrero Ponce de León, Alcalde ordinario de la ciudad y sus términos. Esta persona así lo hizo con la apertura y la orden de su publicación y el cumplimiento de su voluntad.⁶³ Este detalle muestra la legitimación y vigilancia que hacía la autoridad de la Audiencia sobre el deseo de doña María Romo; así como la legitimidad social a la que se daba lugar con el reconocimiento de la última voluntad en documento testamental.

En su relato Doña María Romo de Cordova informó que estuvo casada con Don Antonio García Castrillón, difunto, que tuvo varios hijos legítimos de los cuales le sobrevivieron sólo dos: la madre Francisca de San Nicolás, religiosa carmelita y el Doctor Don Miguel García Castrillón canónigo magistral de la Santa Iglesia Catedral, quien murió un poco antes que su madre. Su poder económico y social estaba representado por sus relaciones sociales, pero también por su enorme fortuna: bienes que provenían de su legítima de padre y madre, además de su dote de aproximadamente 24000 pesos. Sumado a ello se contaban 2000 pesos, junto al incremento de otros 25000 pesos de sus legítimas, aparte de lo que les correspondía a sus hermanos doña Juana, doña Francisca y don Antonio Romo de Córdova, más otros mil pesos de una capellanía impuesta en la Hacienda de Cotocollao.

⁶² Testamento cerrado y lacrado de doña María Romo de Córdova, viuda del capitán don Antonio García Castrillón, Quito, 29 de agosto de 1766, f: 88 – 102, ANE, Notaría 1era., Libro 393.

⁶³ Ibid.

Entre las haciendas vinculadas a su familia se encontraban las de Cotocollao ya mencionada, y la de Pomasqui que fueron de su madre. La dote que había entregado a sus hijas religiosas en el momento de profesar, le fueron devueltas a su favor y los dineros que heredó a sus hijos el Padre Fernando Castrillón de la Compañía de Jesús, se acumularon a sus bienes cuando ellos murieron o se vincularon a la vida religiosa. Además de otros bienes que provinieron de Don Miguel García y Castrillón, canónigo magistral. El crecido patrimonio se incrementó con las casas de altos y bajos en la colación de la Iglesia Catedral,

Estos bienes se complementaron con varios esclavos, entre los que nombró cuatro: Blas Herrera, su mujer Theresa, María y Úrsula. Se dispuso la venta de Blas, añadiendo sus réditos al resto de sus bienes, mientras que las tres mujeres debían pasar al servicio de su hija Francisca de San Nicolás, “mientras duren sus días y después de ello queden libres, con la obligación de mantenerlas, vestir las, curar las y enterrar las”. Se mandó también que otro esclavo: Antonio Castrillón, mulato, quedara libre, porque con ella se había criado y había contado como parte de la servidumbre personal suyo y de su hijo. En cuanto a personal de servicio se incluían varias mujeres indígenas a quienes había criado, mandando se les den 25 pesos y una paila de dos botijas.⁶⁴

La familia de doña María de Romo contaba con otra insignia familiar: plata labrada con su marca y plata labrada con la marca de su hijo, a lo cual se juntaron otras con marcas distintas por el valor de 1300 pesos. Debemos tomar en cuenta que las marcas se constituyen como signos relativos a la distinción, diferenciación, y concreción del estatus social de familias y personas.⁶⁵ Estos distintivos funcionan como identificadores sociales y económicos entendidos localmente.

Otro rasgo importante en la organización patrimonial de las familias más acomodadas tiene que ver con Libros de Caja como parte del inventario que se manejaba en cada familia, útiles especialmente en el manejo de grandes caudales y propiedades rurales, pero también como una norma de conducta en cuanto al manejo económico familiar y personal.

Doña María Romo evidentemente era una mujer muy acaudalada, vinculada a familias de Itulcache y el Tablón que manejaban haciendas que producían importantes

⁶⁴ Testamento cerrado y lacrado de doña María Romo de Córdova, viuda del capitán don Antonio García Castrillón, Quito, 29 de agosto de 1766, f: 88 – 102, ANE, Notaría 1era., Libro 393.

⁶⁵ Sofía Escudero Fernández, “Las marcas medievales: etapas y evolución en su carácter comunicativo y constructivo”, *Revista Bellas Artes*. (2019): 89 – 115.

réditos. En su testamento enlista las cuentas por cobrar y entre las personas vinculadas a esto se encontraba el Marqués de Villa Orellana a cuenta de una hacienda contigua a la de Valencia que quedaba en Cotocollao. Entre los albaceas testamentarios y tenedores de bienes, tienen influencia en el entorno de la Audiencia figuras como las del P. M Thomas Nieto Polo, al R. P. M. Pedro Joseph Milanés de la Compañía de Jesús y al Doctor Don Pedro de la Carrera, clérigo presbítero. Es algo común ver en algunos documentos el acompañamiento o la presencia de algún religioso, lo que nos daría una idea de su influencia religiosa y personal.

Sin tener ya descendientes directos, decidió nombrar como su heredero universal al Monasterio de Monjas Carmelitas descalzas de la Antigua Fundación de esta ciudad, con la última disposición de que a su hija religiosa Francisca de San Nicolás se le den 20 pesos cada mes para sus alimentos, así como otras cosas necesarias.⁶⁶

A modo general podemos decir que destaca el manejo y control de sus propiedades, como un rasgo que resalta en el testamento de doña María Romo de Córdova; así como la red familiar y social vinculada a sectores de poder económico y religioso, donde destacan las figuras de hombres de prestigio y con quienes se identifican algunas relaciones de parentesco que tiene que ver con la sociedad local, pero también con otras regiones en los actuales territorios de Colombia y México, y otros más lejanos vinculados a la Corte de Madrid.⁶⁷

Es notable el control directo o indirecto sobre enormes cantidades de dinero, miles de pesos de entre los cuales se debía tener en cuenta las entradas fiscales para el Rey, los ingresos que se tenían por tributos de indios, y los múltiples ingresos por varios productos. Manejo, control y supervisión sobre personas y dineros.

2.3. Mujeres de bajos recursos

De otra parte, debemos mencionar que son numerosos los testamentos que pertenecen a mujeres con patrimonios modestos. Se trata de testamentos que tienen algunas variaciones en el contenido, especialmente en las enunciaciones sobre su origen familiar y la cuantía de los bienes que tienen variaciones en tamaños y ubicaciones. Estas

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Testamento de Don Manuel Sánchez de Osorio y Pareja, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, Quito, 1776, ff: 308 - 314. ANE, Notaría Primera, Libro 396.

mujeres declaran estar vinculadas vía matrimonial con hombres que están realizando oficios o tienen alguna actividad relacionada con el comercio.

Un primer ejemplo de mujeres que cuentan con recursos más limitados es el de doña Gerónima Enriquez Osorio, natural de Quito, que estuvo casada con don Manuel Moreno Palacios y tuvo seis hijos legítimos, además de cinco hijos naturales antes de contraer matrimonio. En el momento en que hizo su testamento, su patrimonio contaba con recursos modestos y su vida contaba con menos privilegios, a pesar de que relata haber estado a cargo del cobro de diezmos en Otavalo. Por razones que no se aclaran en su relato, en algún momento dejó la cobranza de diezmos y se encontraba sin caudales para atender las necesidades de todos sus hijos.⁶⁸

Entre sus declaraciones estableció que sus bienes debían destinarse para sus hijos legítimos, dejando claro que los naturales no debían tener ninguna queja ni reclamo, porque habían disfrutado de su mantención mientras duró en la cobranza de los diezmos.

Vivió en una hacienda de *Chimbaca* y más tarde la familia se trasladó a unas casas de altos y bajos localizados en la parroquia de Santa Bárbara. Esta casa había sido comprada a una vecina del lugar llamada doña Gerónima Fajardo. Al final de sus días contaba con: algunas joyas (zarcillos de oro y perlas, esmeraldas, relicario de oro grande (50 pesos) dos pares de moras de perlas y oro) y algunos muebles (su cama y muchos objetos de casa). Entre sus recuerdos Gerónima menciona que entregó una dote a su hija, que constaba de cerca de 18 mulas y otros capitales que fueron dilapidados por su yerno. También relata que invirtió otros capitales en gastos de estudios y colegio de su hijo Don Andrés Moreno, presbítero, que se encontraba en posesión de una capellanía fundada en la hacienda de Amaguaña en el Valle de Chillo. Esta hacienda producía ganado vacuno y tenía herramientas. Todo lo que menciona tener habría sido fruto de su “propio trabajo”.

Todos los detalles y recuerdos de doña Gerónima confirman que las mujeres no solo se relacionaban con estamentos religiosos; sino que hacían varias transacciones mercantiles: compra y venta de sus propios bienes, sin intervención de sus maridos.

En otro ejemplo, tenemos el caso de doña Petrona Jaramillo de Andrade, hija legítima de don Gregorio Pérez y doña Isabel Jaramillo de Andrade, difuntos. Todos vecinos de la ciudad. Había contraído matrimonio con don Lucas Nieto de Solis, quien recibió de dote la cantidad de cien pesos para que habilite su oficio. Se casaron muy pobres y no tuvieron hijos. En su lecho de muerte decidió que después de entregarse la

⁶⁸ Testamento de doña Gerónima Enríquez Osorio, Quito, 3 de diciembre de 1766, f. 181 - 205 v., ANE, Serie Notarías, Notaría 1era., Libro 393.

parte de su herencia a su marido, se de lo que a ella le correspondía a su único hermano.⁶⁹ Entre sus bienes estaban unas casas que había comprado en 800 pesos a doña Ana de la Guerra, sobre las cuales tenía un censo con el principal de 400 pesos en favor del convento Máximo de San Francisco y algunas alhajas. En su relato informa datos muy someros sobre las personas más cercanas, pero también sobre la vinculación con el ámbito eclesial.

Los relatos de las mujeres frecuentemente refieren la entrega de dotes o dineros en efectivo a maridos o yernos. Esto nos revela la confianza que ellas tenían en la gestión económica de la pareja, hijos o parientes políticos, a pesar de que en algunos casos la experiencia resulta fallida con el mal manejo y pérdida de capitales. Esto lo cuenta también Doña Josepha Mendoza, hija legítima de los difuntos Don Joseph Mendoza y Doña Cathalina Gallegos, quien informa que cuando se *casó y veló* con Don Antonio García Arguelles, recibió de su madre unos 200 pesos que los entregó a su marido quien los empezó a desperdiciar y se terminaron cuando al poco tiempo de su matrimonio él se trasladó a “los Yumbos”, en donde falleció sin dejar bienes ni procrear hijos.⁷⁰

Su destino cambió poco tiempo después, cuando conoció a un hombre soltero con quien tuvo “un tropiezo” fruto de lo cual nació una hija. Con el tiempo, este hombre se ausentó a Popayán, se separaron, y más tarde ella tuvo otros tres hijos fuera del matrimonio. El testimonio de doña Josepha Mendoza refleja las muchas vivencias que podía tener una mujer y la importancia de la transmisión de bienes al interior de la familia, donde la previsión y el buen manejo le permitió sostener a sus hijos.

Contaba para ello con una hacienda de algodones en el Valle del Chota, que le dejó su madre y algunos miles de pesos que le fueron entregados para el cuidado de sus hijos por parte de un “benefactor”; así como una cantidad importante de pesos que le debía el capitán Don Joseph de Grijalba alcalde provincial de la villa de San Miguel de Ibarra que eran parte de los réditos sobre el principal de 600 pesos sobre su hacienda de Piquer.

Sus memorias recuperan los acontecimientos más importantes con los miembros de su familia, así como personas que le ayudan económicamente en momentos de dificultad y le prestan dinero. Entre las personas que le prestaron dinero se encontraba la madre santa María Losa, monja profesa de coro de velo negro en el monasterio de Santa

⁶⁹ Testamento de doña Petrona Jaramillo de Andrade, Quito, 3 de abril de 1765, f. 390 - f: 390v, ANE, Notaría Primera, Libro 390.

⁷⁰ Testamento de doña Josepha Mendoza, otorgado ante el Sr. General Manuel Dies de la Peña, corregidor y justicia mayor de esta provincia, términos y jurisdicción por su majestad en el asiento de San Luis de Otavalo, 22 de noviembre de 1760, f: 39 – 45. ANE, Notaría Primera, Libro 391.

Catharina de Sena de la ciudad de Quito y Juan de la Vega, vecino de la ciudad. Estos préstamos de religiosos y personas particulares se garantizaban con varios objetos: bienes decorativos y objetos religiosos, piezas de oro, espejos decorados y productos agrícolas como el cacao.

En general este testamento conjuga la expresión de todo un conjunto de reconocimientos, deseos y compromisos con familiares. Nos confirma que las distribuciones de bienes podían hacerse tanto a hijos legítimos como naturales, aunque esto termine contraviniendo los deseos de los unos sobre los otros. Las transmisiones de bienes llevadas a cabo nos acercan a detalles de su vida privada, pero, sobre todo, que las voluntades sobre el destino de herencias se apega a las disposiciones y normas relativas a la sucesión y la minoría de edad que influyó principalmente en el campo de los matrimonios.

3. Importancia del carácter de legitimidad en la transmisión de la propiedad

Es necesario dedicar unas breves reflexiones sobre el rol que jugaron las relaciones legítimas – ilegítimas en el ámbito social y religioso de la época. El papel de la legitimidad tuvo que ver con el poder y la autoridad que en el siglo XVIII se ejercía desde el Estado y la Iglesia. Por tanto, estas instituciones eran las que señalaban lo que se podía considerar como “legítimo” / “ilegítimo”, lo cual permeaba a la comunidad social de la época y que funcionaba como un pacto del cual eran parte los individuos de su comunidad, sobre todo en términos formales.

Esta normativa influyó sobre las experiencias y vivencias personales, especialmente en los espacios domésticos donde el ejercicio del poder y la autoridad la cumplieron los miembros de la familia. La documentación de la época demuestra que la recurrencia de la ilegitimidad es bastante evidente, por lo que el carácter de las relaciones ilegítimas propuso la existencia del campo de la transgresión y como toda transgresión debía ser sancionada a nivel institucional y también a nivel de la sociedad.

Esta realidad, de manera particular para el tema que nos interesa con respecto a la forma en que las mujeres hicieron su transmisión patrimonial, debemos resaltar, que tuvo lugar al interior de la sociedad tanto en las relaciones sentimentales como en el producto de ellas, a través de nacimientos que se consideraban como ilegítimos. Es decir, también afectó a la descendencia y aunque no se explicita ampliamente en los testamentos, es

intrínseca a las disposiciones testamentales. Esto ocurre, específicamente cuando se menciona la condición de nacimiento de los hijos. Aunque no es frecuente, es un rasgo que se visibiliza y trasluce en las palabras.

Recordemos que desde el régimen se presionaba para privilegiar la herencia transmitida a hijos de legítimo matrimonio a través de distintas disposiciones, un ejemplo de ello fue la Real Pragmática Ley de 1776, que remarcaba que los primeros en la línea de sucesión eran los descendientes legítimos.⁷¹

Esta observación se ratifica en los casos de matrimonios o uniones sentimentales a las que hubo oposiciones paternas, por considerarlas desiguales y se imponía la idea de imposibilitar el acceso a la herencia de la descendencia.⁷² Ann Twinam analiza precisamente la experiencia de la aplicación de la norma sobre matrimonios desiguales expedida por la Corona en 1776, en distintas geografías del reino y considera que esta norma sería uno de los hitos de reformas sociales que buscó regular la celebración de matrimonios, y evitar especialmente aquellos considerados desiguales.⁷³

En general el Derecho Sucesorio de la época disponía una repartición que contemplaba 5tas y 3ras partes, así como proporciones de mejora que se asignaban en ciertas ocasiones. Sin embargo, también era posible heredar a hijos ilegítimos, donde la legislación permitía cierta holgura en las decisiones de transmisión de propiedad. En cualquier caso, era más probable que los hijos naturales pudieran heredar, siempre y cuando exista de por medio un testamento. Lo contrario solo hacía más difícil el acceso a unos bienes para los hijos ilegítimos o fuera de matrimonio porque tenían menos posibilidades de heredar. Susana Flores al estudiar el derecho sucesorio en el siglo XVIII, señala que este rasgo era común en todos los territorios de dominio hispánico.⁷⁴

Otro factor de enorme importancia a tomar en cuenta concentró las disposiciones sobre los menores a quienes se debía garantizar el cuidado de sus recursos hasta que cumplan la mayoría de edad. En estos casos, hombres y mujeres dejaban disposiciones expresas sobre la administración de bienes y albaceazgos para garantizar los derechos y

⁷¹ Pragmática – Sanción. A consulta del Consejo, en que su Majestad establece lo conveniente para que los hijos de familias con arreglos a las leyes del reino, pidan el consejo y consentimiento paterno antes de celebrar esponsales, haciendo lo mismo, en defecto de padres, a las madres, abuelos o de unos más cercanos y a falta de ellos hábiles a los tutores y curadores, bajo de las declaraciones y penas que expresa, Madrid, 7 marzo, (1776): 9.

⁷² Ver los argumentos en las oposiciones matrimoniales que corresponden a la segunda mitad del siglo XVIII en la Serie Matrimoniales del Archivo Nacional de Ecuador.

⁷³ Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009).

⁷⁴ Rosana Flores, *Saberes en torno al derecho sucesorio; Salta 1780 – 1825*. Mendoza.

tutorías de menores de edad. Esto se corrobora en las disposiciones testamentales de las mujeres que aseguraban que sus herederos, mayores o menores de edad puedan acceder y disponer de sus bienes, del mismo modo que sus hijos naturales.

En términos generales podemos decir que la mayoría de las disposiciones de sus testamentos se ajustaron a las disposiciones sobre las fórmulas porcentuales que correspondieron a los hijos legítimos e ilegítimos en la distribución patrimonial. A menudo se hace referencia al quinto o al tercio destinados a la administración del alma; a la mejora de los patrimonios; a las personas a quienes se debía compensar, etc., teniendo en cuenta que cualquier mejora o disposición siempre se podía hacer bajo escritura pública.⁷⁵

En el caso de Quito, podemos decir que, de acuerdo a los testamentos revisados, no encontramos referencias directas a la norma de 1776, que si bien traslucen consideraciones con respecto a los hijos nacidos en matrimonio en ventaja frente a los ilegítimos, tanto como los menores de edad, es un reflejo del deseo desde el poder y la autoridad, pero también demuestra la experiencia desde la gente que se muestra de acuerdo a su propia realidad.

De otro lado, tampoco se encuentran alusiones a otras normativas o a las mismas Reformas Borbónicas, que bien sabemos estaban ocurriendo a nivel estructural, pero a nivel particular ningún testador las comenta o las refiere. Parece más bien que el impacto de éstas fue directo sobre las capas administrativas y gubernamentales, antes que al interior de la sociedad que continuó funcionando de acuerdo a la estructura de un régimen jurídico y normativo donde las capas altas de la administración española servían de enlace entre la estructura política y el mundo doméstico.

De ese modo, las testadoras hacen uso del testamento como un instrumento legal a su servicio con reconocimiento de todo el aparato social y jurídico, como un derecho natural. Sus relatos nos confirman que existió variedad de experiencias en relación a las condiciones en las que pudieron desenvolverse para garantizar la sobrevivencia familiar. Los testimonios que se recogen en los testamentos reflejan vínculos matrimoniales, redes familiares, administración de patrimonios y en algunos casos es posible rastrear las trayectorias de legados familiares y su reproducción económica. Breves trayectorias de

⁷⁵ Francisco Javier Díaz González, “El Derecho de Sucesiones en los primeros manuales de Derecho Español. El caso de la Ilustración del Derecho Real de España de Don Juan Sala Bañuls (II)”, en *Anuario Facultad de Derecho*, (2012): 337 – 364.

vida en las que intervienen sentimientos y emociones en una mirada de lo que Jan Pampler denomina el lenguaje de la época.⁷⁶

Este lenguaje pervive en documentos que reflejan tanto la vida como la muerte, plasma experiencias personales y vidas familiares atravesadas por momentos fugaces, donde surgen encuentros, abandonos, separaciones, ausencias, desarraigos y compromisos vitales; así como diversidad de actividades comerciales y numerosos esfuerzos económicos. Un denominador común, entonces, es que la expresión de afecto íntimo atañe tanto a descendientes legítimos como ilegítimos. Si bien el reservado ambiente de la familia favorece efectivamente los legados a esposos, hijos y nietos, reconocidos en el ámbito doméstico, principalmente, esto no significa que se hayan dejado por fuera a descendientes ilegítimos.

4. Mujeres como agentes de la economía. Manejo de sus propiedades

Al leer los testamentos de mujeres en el siglo XVIII encontramos que sus relatos no sólo se enlazan a recuerdos sobre sus hijos o familiares más cercanos, sino que su memoria detalla los momentos y las formas sobre la adquisición de sus bienes, lo que permite observar una organización familiar y estrategias personales para garantizar su manejo y la satisfacción de su sobrevivencia. La documentación nos permite ver a mujeres dando cuenta de recursos económicos heredados y recibidos por sus derechos familiares, entrega de dotes y compra de bienes muebles e inmuebles, lo cual marca los escenarios en los que se produce su progreso económico en actividades urbanas y rurales.

Están muy ligadas a dos escenarios: la ciudad y el campo, por lo que entre los bienes que regularmente destacan en los testamentos se encuentran bienes muebles e inmuebles, menaje de casa, vestimentas, herramientas y todo tipo de objetos relacionados con el mundo material y religioso, registrado con minucioso detalle. Ese mundo material, en su relato también da cuenta de las esferas fundamentales en las que se mueven los individuos de la época y su apego intrínseco a las condiciones que les presentó el régimen y jurisdicción real.⁷⁷

⁷⁶ Al respecto hacemos alusión al texto de Jan Pampler, “Historia de las emociones. Caminos y Retos”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 36, (2014): 17 – 29.

⁷⁷ Miguel Rodríguez Cancho, “Estado y Antiguo Régimen: poder, Instituciones y organización territorial”, texto que corresponde a la Conferencia pronunciada en el Seminario de Historia del Derecho y las Instituciones: La Gobernación de la Corona de España en sus dominios en la Edad Moderna.

En sus relatos se refleja la importancia de la vida matrimonial y familiar, como escenarios en el que se desenvuelven sus vidas, del mismo modo que la vida religiosa. Estos escenarios marcan su identidad social y sus lealtades parentales, pero también están profundamente ligados a los espacios de origen de sus recursos materiales, donde la propiedad agrícola y urbana en distintas geografías están fuertemente relacionados con esos escenarios. Aunque prepondera la vecindad en la zona urbana, están muy relacionadas con la producción agrícola de sus territorios rurales, especialmente cuando las mujeres que cuentan con más propiedades y riqueza.

Las mujeres que pertenecen a la alta nobleza cuentan con patrimonios cuantiosos ligados a la producción agrícola, originada en grandes propiedades que en algunas circunstancias alcanzan niveles de centros productivos activos en los circuitos de producción. Estas propiedades se encuentran en manos de círculos familiares vinculados a funcionarios administrativos y militares de la Audiencia, que servían como escudo protector de los intereses familiares y donde las fortunas se encontraban también vinculadas a actividades mercantiles a nivel interregional. Se observa cierta recurrencia a los lazos establecidos con España, Lima, México y Popayán, regiones directamente vinculadas a Quito social y comercialmente lo que ocasionaba que propiedades y relaciones socioeconómicas se constituyeran en la base de poder y prestigio social de las familias más acomodadas.

De otro lado, también tenemos relatos que hablan sobre propiedades más modestas, donde las mujeres de recursos más limitados muestran un desempeño económico local, vinculadas a propiedades distribuidas en los barrios de la ciudad. El bien hereditario estaba en relación a sus recursos y la circulación de mercancías.

A nivel urbano, las mujeres de distinto origen social vinculadas a relaciones mercantiles, estaban avecindadas a Quito o tenían familiares radicadas en la ciudad, pero también hay quienes se encuentran vinculadas a otras poblaciones como Guayaquil, Ambato, Otavalo, Latacunga, Riobamba, Loja, Villa de Ibarra y Cuenca.

Las mujeres que hicieron sus testamentos eran vecinas de las parroquias de la ciudad y sus extramuros: San Diego, Santa Bárbara, Santa Catalina, San Roque, Colación de la Iglesia Catedral, San Blas, San Sebastián, San Marcos, San Agustín, Santo Domingo, Chillogallo, La Tola, la calle del Mesón, el Arco de la Reina de los Ángeles, La Merced y San Francisco. Se pertenecen a estos barrios como lugares sociales y sagrados, donde realizan sus vidas y se interrelacionan con la población de la ciudad.

Los testamentos destacan que las actividades urbanas más usuales se concentraban en la práctica de compras o ventas realizadas entre mujeres o entre mujeres y hombres vecinos de la ciudad. Esta actividad manifiesta un movimiento de propiedad urbana en la larga duración que trasladaba a otras manos la propiedad de casas, solares, tiendas, o habitaciones. Es de notar que la tendencia es que los bienes inmuebles permanecían en el mismo grupo familiar durante décadas, o varias generaciones.

Otra actividad muy importante que se menciona, está relacionada a la colocación de capitales en empresas mercantiles en tiendas de mercancías o en manos de mercaderes que se trasladaban a larga distancia.

4.1. Decisiones en la gestión de propiedades y patrimonio

Las mujeres en el siglo XVIII estaban participando en actividades comerciales, que merecían estar escrituradas en los registros públicos donde destacan poderes, compras, ventas, arriendos, renunciaciones, liberaciones, de todo tipo de objeto transable en la época. Estas transacciones tienen igual validez que las transacciones de los hombres y eran hechas por voluntad propia de sus propietarios. De esta manera, no solo eran agentes activos de la economía, sino que también conocían muy bien el propósito de los instrumentos jurídicos de la estructura administrativa que tenían a disposición y bajo los cuales se encontraban amparadas.

A través de los testamentos se rememora también las condiciones en las que adquieren o se deshacen de sus patrimonios, con lo cual garantizaban la continuidad de su existencia material, aún de sus formas de ver el mundo y su lugar en la sociedad.

Analicemos, por ejemplo el testamento de doña María de la Carrera, mujer de don Pedro de la Cuesta, vecina de Quito, que en 1804 presentó e hizo relación escrita de todos sus bienes.⁷⁸ Proporciona datos clave que funcionan como indicativo de identidad social, expresión que condensa su rol personal y social. A través de su relato, Doña María se apega a la estrecha relación entre las esferas materiales y religiosas. Se acoge a las disposiciones de ley en cuanto al reparto de bienes a los hijos legítimos, y entre sus bienes establece varias mandas para la salvación del alma. Sus herederos legítimos eran sus hijos

⁷⁸ Testamento de doña María de la Carrera, Quito, mayo, 1804, 1802 – 1809, f: 92 – f: 96v, ANE, Fondo Notarial, Notaría 1, Libro 458.

Doña Juana y Doña María Jacinta aún vivas, pero también Doña Tomasa y Don Andrés, ya difuntos.⁷⁹

A pesar de haber tenido un matrimonio que inició en la pobreza, declara que ella y su esposo guardaron dinero en efectivo y adquirieron varias haciendas. Destacan, por ejemplo, Culaguango y San Andrés en el Pueblo de Machachi. La primera se había dispuesto como legítima paterna (es decir la parte del padre que de acuerdo a las disposiciones de ley se dejaba a sus descendientes) a su hija doña María Jacinta de la Cuesta, quien la vendió en su momento en 2800 pesos; San Andrés también entregada como legítima paterna a su otro hijo don Andrés de la Cuesta. Con este reparto la madre tenía la claridad de haber cumplido moral y legítimamente con el reparto justo de los bienes, pues había sido nombrada como albacea de los bienes de su marido.

Había, por otra parte, una tercera hacienda llamada San Isidro que le había dejado su marido, dentro del mismo pueblo de Machachi, para su manutención y al momento del testamento se encontraba completamente libre de gravamen con buena capacidad de producción. Aunque la hacienda fue vendida por su hijo, pudo recuperarla más tarde con los mismos capitales de doña María. Esa venta originó un conflicto familiar en el que Doña María actuó inmediatamente hasta volver a recuperarla tiempo más tarde.

Cabe decir en este punto que su testamento es una verdadera relación de sucesos familiares, deudas y acreencias que habrían sido resueltas por ella en su momento. Tuvo en su casa y bajo su manutención a sus hijos solteros y, aún después de haber contraído matrimonio. Es de resaltar que su relato se vuelve una aclaración tan pública y tan estricta de los bienes como de su propia vida y la de sus hijos. No solo aborda el rasgo dispendioso de su hijo Andrés; sino también el desgraciado abandono matrimonial de su hija Tomasa, que murió en el hogar materno luego de una larga enfermedad. Finalmente participó directamente en la crianza de sus nietas doña Ramona y doña Juana Mesía. Para sostener a su familia, doña María recurrió a la producción de sus haciendas y también a préstamos de capitales al interior de la misma familia y de algunas personas cercanas. Aunque los créditos referidos en el testamento no toman cifras extraordinarias, sí alcanzan a cientos de pesos que seguramente en la época significaron capitales medianamente importantes.

Su testimonio muestra un significativo progreso económico con el acrecentamiento de bienes agrícolas para el sostenimiento familiar. Esto es más significativo cuando la testadora señala que no dejaba acreencias, sino más bien múltiples

⁷⁹ Ibid. F, 93.

dineros por cobrar, con la salvedad de que, si alguien apareciera reclamando algún dinero, después de su muerte, se le debía pagar de sus bienes. A las haciendas que reposan en la familia hasta su muerte, se suman dinero en efectivo, numerosos objetos de plata, ropa de cama, catre, colchón, sábanas, *fresada*, sobre cama y cubierta de damasco azul de algodón, la mayoría de ellos en la hacienda de San Isidro.

Como la mayoría de mujeres que hicieron sus testamentos, Doña María expone compromisos y detalles de lo que pudo ser un manejo económico de sus bienes y del reparto que hiciera en su momento a sus hijos. De esta manera, la conclusión lógica es que las mujeres hacían una memoria detallada sobre sus herencias, así como las dotes, o los réditos generados por actividades comerciales, la adquisición y gestión de patrimonios familiares o individuales.

En términos generales, se puede señalar que la vida de las mujeres en sí estaba atravesada por muchas variantes (pobreza, riqueza, legitimidad, origen social, pensamiento religioso), que operaron como elemento unificador y que condicionaron su agencia en la época. De acuerdo a la forma en que las mujeres hacían sus testamentos en el siglo XVIII y el uso de los recursos administrativos, podemos señalar que la estructura familiar que cobijó a las mujeres a finales del Antiguo Régimen estuvo en plena interacción con la estructura burocrática que facilitó el ejercicio decisorio sobre bienes y patrimonios que se heredaron.⁸⁰

El caso que acabamos de revisar nos muestra que la vida familiar se desarrollaba en una compleja interacción con el mundo mercantil que resguardaba su acción y garantizaba su reproducción en la sociedad. En ese sentido, la estructura de gobierno permitió el uso efectivo de instrumentos legales que se habían trasladado desde la Península: dotes, arras, esponsales, patria potestad, autoridad marital, así como las heredades a través de testamentos, para sustentar este resguardo.⁸¹

El papel de las mujeres como dinamizadoras de capitales económicos ya en el siglo XVII fue analizado por Pilar Ponce Leiva, quien observa que toman un papel importante en el ámbito comercial en transacciones y en las estructuras de préstamos,

⁸⁰ Santos Coronas González, “Las leyes fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la Constitución Histórica Española)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, (1995): 127 – 218.

⁸¹ Justamente Girardhi nos llama la atención sobre el hecho de que el Concilio de Trento pudo consolidar el control familiar por medio del matrimonio, pero al mismo tiempo podemos observar que la monarquía pudo ingresar a ese control por medio de la administración civil de la población debido a la necesidad de controlar a la población. Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López, “El matrimonio en el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, en *Revista de Indias*, vol. LXIX, n, 246, (2009): 241-272.

arriendos, etc.⁸² Ponce Leiva es enfática en señalar que uno de los rasgos que sobresale en las mujeres en esa época, también es evidente en el siglo XVIII, es su participación en la vida económica de su entorno. Ellas se ocupaban personalmente de los asuntos financieros y la gestión directa de sus patrimonios en un nivel de autonomía que variaba de mujer a mujer.

Christiana Borchart, por su parte, también señala que la acción dinámica de las mujeres quiteñas tuvo preponderancia en la vida comercial de las últimas décadas del siglo XVIII y los inicios del XIX, lo que contribuyó a dinamizar el comercio urbano y rural en Quito y toda la Audiencia durante el gobierno hispano.⁸³ La documentación nos dice que en la práctica las mujeres tuvieron un intenso papel en las distintas transacciones mercantiles, por ello no es raro encontrar múltiples documentos que se ocupan de resolver conflictos originados por afectación a sus propiedades, pero sobre todo de determinar el destino que deseaban para sus bienes. Las encontramos reclamando derechos de herencia, gestionando su vida económica y familiar tanto desde la legitimidad como desde la ilegitimidad, en esferas sociales con toda clase de recursos, algunos bastante grandes y otros más restringidos o modestos.

Constatamos, además, que los reclamos de hijos naturales apegados a instrumentos de jurisprudencia podían lograr que los bienes les sean transmitidos. En efecto, fue posible acercarse a otras experiencias que explican el modo en que se desarrolló la vida privada de muchas familias locales y el papel que las mujeres cumplieron en ellas. Sobre todo, cuando surgían discrepancias y desacuerdos en relación a una distribución desigual de los bienes heredables. Utilizaron los instrumentos que valide su origen y les permita acceder a bienes para gestionarlos personalmente. Para ejemplificar esto tomemos el caso de una mujer de origen ilegítimo y condiciones económicas muy modestas.

Doña Ignacia Thenorio, hija natural, solicitaba la mejora de una corta herencia que le había dejado su padre, en 1776.⁸⁴ Se trata de una joven que había nacido en la soltería de sus padres que, aunque libres de todo impedimento, ocultaron su origen para proteger la honra de la madre y registraron a la niña en los libros de bautismo de

⁸² Pilar Ponce Leiva, “El poder informal. Mujeres de Quito en el siglo XVII”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 223, (1997): 15.

⁸³ Christiana Borchart de Moreno, *La Audiencia de Quito. Aspectos económicos y sociales (siglos XVI – XVIII)*, Colección Pendoneros, Ediciones ABYA YALA, (Quito: Banco Central del Ecuador, 1998).

⁸⁴ Autos de Ignacia Thenorio, Quito, 10 de enero de 1776 ante el escribano de su Majestad, 60 ff. ANE, Testamentarías. Caja 188.

españoles, en 1739, como hija de padres desconocidos. En realidad, era hija natural de don Juan Tenorio y doña Josefa de Bossa, a la que se le conocía por su origen “noble” y estaba vecindada en la ciudad de Quito. En palabras de los testigos, la pareja acudió a bautizar a la niña “manejándose con el mayor recato posible ocultaron su comercio para que doña Josefa no perdiese su fama y la bautizaron en la Iglesia Catedral”.

La lectura de este documento nos muestra la imagen de lo que habría sido la vida de muchos hijos naturales entregados en los conventos que quedaban al cuidado de alguna religiosa, quienes en su vida adulta debían sobrevivir desempeñándose en algún oficio de utilidad. La niña ya grande, Doña Ignacia, se identificó como vecina de la ciudad y accedió a un apoderado con dos objetivos: se reconociera por su pobreza; y para reclamar la herencia de su padre. Ella se desempeñaba en un oficio manual: la costura.

Mujer soltera sola *onesta* y recogida se halla enteramente destituida de bienes de fortuna y tan pobre que para mantenerse no tiene más auxilio que el de su trabajo personal reducida a las cortísimas ganancias o emolumentos que puede procurar el trabajo de una mujer ocupada en la costura siendo el mismo ejercicio el que tienen para alimentarse las mujeres en cuya casa vive.⁸⁵

Los testigos, hombres, que presentaron su testimonio resaltaron su calidad de *mujer doncella, recogida y virtuosa*, destituida de bienes, *pobrísimas*, que para mantenerse no tenía más que su trabajo de costura, que compartía con las mujeres con quienes vivía. Señalan los testigos que la industria de la costura “*era de mucha pobreza y muy contingente*” a lo cual se agregaba el cuidado de un molino de cacao. Todo ello propiedad de la familia donde vivía, aunque con pocos ingresos.

De su origen estaban bien enterados la religiosa Madre Estefanía de la Asunción y un religioso jesuita, que conocían muy bien que la niña era hija de un caballero *ausente*. Este caballero, mientras era niña, hizo varios actos de reconocimiento de su paternidad, sobre todo con alimentos y visitas constantes. Las cosas cambiaron cuando Tenorio solicitó permiso a la religiosa para llevarla a Popayán, pues se desempeñaba como mercader, pero la monja se opuso. Como resultado, el padre fue a Popayán donde construyó una familia y fortuna, pero murió y la niña nunca fue a su alcance. Cuando alcanzó la mayoría de edad la niña fue a vivir en una casa donde las mujeres se dedicaban a la costura. Esta casa resultó ser la casa materna.

Con los años Doña Ignacia se vio desprotegida y pobre por lo que decidió reclamar algo más de lo que le habría dejado su padre: la quinta parte de los bienes en base al

⁸⁵ Ibid.

reconocimiento que él hizo de ella cuando era una niña. Se aferró al argumento de que era obligación del padre dar alimentos a sus hijos naturales y discutió con los representantes de los herederos y de la viuda que su padre había dejado en Popayán.

Lo cierto es que es de calidad igual a la que puedan tener los hijos legítimos de don Juan Tenorio porque no siendo su madre de condición vil, las leyes del reyno le conceden los mismos honores, privilegios de noble que hubiese tenido el padre con que si don Juan Tenorio fue noble a mi parte le corresponde su nobleza igualmente, pues por su madre nada desmerece aun sin recurrir a las leyes que solo pide la hidalguía de parte del padre. Y si se dice que fue tal que no pudo sacar a doña Ignacia Tenorio del estado de calidad ordinaria le sucediera lo mismo con los hijos legítimos y de que quiera suerte de bienes a quedar iguales y por consiguiente los alimentos se deben regular con porción.⁸⁶

Entre sus testigos clave se encontraba María de la Cruz, que ya contaba con 65 años y fue llamada para amamantar a la pequeña. Como ama de leche estaba encargada de llevarla al monasterio y por su cuidado recibía un peso por semana. Conoció a Don Juan Tenorio, y fue testigo de “muestras de amor verdadero”. Aunque su testimonio fue clave para corroborar el origen de Doña Ignacia, el proceso se complicó y se dilató debido a los intereses de la viuda y herederos, pero sobre todo a que los bienes y la fortuna del difunto se encontraban en Popayán.

La experiencia de Doña Ignacia nos ayuda a reflexionar sobre el apego a los instrumentos legales y las posibilidades que el sistema brindó a la gente para ser parte de las transmisiones hereditarias o para poder ejercer actividades comerciales locales y a larga distancia. También nos da una mirada a los autos de reclamaciones de Testamentarías, regularmente elevados a las autoridades de la Audiencia para obtener recompensas en el repartimiento de herencias, desvinculación con tenedores de bienes o establecimiento de nuevos albaceas.

En otros ámbitos, las mujeres gestionaron también el otorgamiento de pensiones y ayudas económicas, dadas las estrecheces que ocasionaba la pobreza o las pocas posibilidades propias. Como el caso de Doña Josefa de Arguelles, casada con Don Joseph de León que se encontraba “gafo” y en 1773 logró ser representada por Don Francisco Javier Barbosa para reclamar el manejo de bienes, toda vez que su marido se encontraba imposibilitado de cualquier actividad que les preste sustento y sobrevivencia.⁸⁷

⁸⁶ Testimonio de Autos de Testamentaría de Ignacia Thenorio, Quito, 10 de enero de 1776 ante el escribano de su Majestad, 60 ff, f. 39. ANE, Testamentarías. Caja 188.

⁸⁷ Autos de reclamación de bienes de doña Josefa de Arguelles, Latacunga, 20 de diciembre de 1775, ff: 1 – 59, ANE. Testamentarías, Caja 188, expediente 6.

Mencionó Doña Josefa que se encontraba en el “mayor estado de orfandad que viudas y doncellas por tener al marido absolutamente invalido e inútil por sus enfermedades y pobreza”, y que “siendo de derecho que las mujeres casadas que tienen a su marido invalido e inútil como sucede a ella, gozan de los mismos privilegios, fueros y excepciones que las viudas y doncellas, siendo uno de ellos el caso de corte para poder traer sus cosas en primera instancia a las Reales Audiencias.”. Solicitó que se liberen las causas sobre la recaudación de herencias y sucesión de bienes, obteniendo la respuesta del fiscal, concediéndole la competencia en caso de Corte:

Porque el derecho ha concedido algún alivio a las personas miserables en consuelo de su miseria, condición entre cuyas clases se refieren las mujeres honestas que, aunque tengan marido es inútil e incapaz para su defensa con la calidad que no pueda usar del privilegio y caso de Corte contra otras personas igualmente privilegiadas.⁸⁸

El reclamo se basaba en la inconformidad sobre el manejo de los bienes de su madre legítima doña María Josefa de Mendoza, cuyo testamento fue realizado en Otavalo en el año 1860 y que había dejado bajo la administración de su yerno, Don Juan Antonio Diez Martinez, vecino de la Villa de Ibarra, quien había dilatado la entrega de bienes por más de doce años.

Entre los bienes se encontraban una hacienda en el Valle del Chota que destacaba por la producción de algodones, unas alhajas y unas fuentes de plata, éstas últimas entregadas a una religiosa a cambio de un préstamo de pesos. Rememora que había varias sumas de pesos entregadas a personas a modo de préstamo. En total el reporte de lo que quedaba de bienes y la suma de pesos en transacciones de la hacienda no lograba satisfacer las necesidades de doña Josefa. Desconocemos el desenlace del reclamo, pero es claro que supo utilizar instrumentos jurídicos apropiados para ser atendida por las autoridades de la Audiencia.

En general, los relatos de las mujeres marcan la recuperación de recuerdos y precisan su patrimonio. Su manejo sobre los bienes les sirvió ampliamente para proveer el sustento propio y de las siguientes generaciones. Al hacer sus testamentos algunas mujeres esperaban que su patrimonio se acrecienta, es decir no solo cuente los bienes en existencia, pero también las que estaban por venir como los frutos que produciría sus campos, así como los réditos que dejarían el dinero en efectivo y sus inversiones; las cosas consagradas al culto, bienes muebles e inmuebles en la ciudad y en el campo, es decir

⁸⁸ Josefa Arguelles sobre demanda a don Juan Martínez y costas perdidas como albacea, Quito y octubre 5 de 1775, Ibid, f: 10.

todo a lo cual tenían derecho. En sí, de lo que se trataba era de disponer el dominio que tendría el legado después de su muerte. De acuerdo a Francisco Díaz González, el legado podía extinguirse por varias razones: revocación del testador o cancelación del testamento o codicilo o escritura pública, perecimiento de la cosa legada, cambio de especie, cambio de destino de la donación,⁸⁹ pero también se podía extinguir de acuerdo a las pérdidas o beneficios que producía.

4.2. La importancia de la gestión femenina en la ciudad y el campo

La vinculación de las mujeres y sus familias con propiedades rurales y urbanas de considerable o poca importancia está bastante demostrada en la información de los testamentos en las que declaran en primera persona; y los documentos de reclamos testamentales, donde las mujeres actúan a través de apoderados.

Éstos cumplen un papel fundamental en términos de la representación de la persona y están encargados de hacer cumplir su voluntad para que los representen en cualquier parte donde se encuentren. Son depositarios de confianza y están en capacidad de trasladarse en largas distancias para acceder a instancias administrativas en cualquier localidad. Los temas en los cuales destacan son jurídicos y actúan en beneficio del testador y sus bienes. Este tipo de letrado podía ser un funcionario que daba cuenta de la red social que acompañaba a la solicitante, seguramente tenía funciones protectoras y representativas propias de la tradición castellana, que se prestaba a la defensa de los vecinos frente a posibles abusos de poder.⁹⁰ La ayuda de apoderados es muy frecuente en reclamaciones o actuaciones que actuaban sobre los bienes o los intereses de las personas.

El alcance de la gestión femenina con o sin apoderados genera legitimidad y reconocimiento social. En el caso de doña Theresa Barahona y Cepeda, cuyo expediente trata de documentación presentada para reclamos sobre heredades, se acompaña de su apoderado, el procurador de Ambato, don Tomás García y Sierra.⁹¹ El objetivo de la

⁸⁹ Francisco Javier Díaz González, “El derecho de sucesiones en los primeros manuales de derecho español. El caso de la ilustración del Derecho Real de España”, en *Anuario de la Facultad de Derecho*, (2012): 337 – 364.

⁹⁰ Francisco Domínguez Compañy, “El Procurador del Municipio Colonial Hispanoamericano”, en *Revista de Historia de América*, n. 57/58 (1964):163-176.

⁹¹ Expediente de doña Theresa Barahona y Cepeda, viuda de don Francisco Amancio de Cárdenas, Quito, 14 de agosto de 1775, 9ff, Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Testamentarias, Caja 188, expediente 2.

reclamación en este caso era la hacienda de El Guayco y unas bodegas en Babahoyo y Yaguache que obtuvo el padre de la reclamante y sus hermanos, el problema era que se encontraban en manos del Maestre de campo Don Joseph Antonio de León y Mendoza, vecino de la Villa de Riobamba. El documento alcanzó las salas de la Presidencia de la Audiencia de don Joseph de Villalengua y Marfil y el Oidor don Nicolás Veles de Guevara y Suescum, quien terminaron haciendo los despachos correspondientes y finalmente dieron la razón a la reclamante.⁹²

Otro claro ejemplo fue la disputa que se suscitó sobre la propiedad de la hacienda Guanaylin, de doña Josefa de Barahona, viuda de don Antonio Lino Muñiz, colector de Rentas Decimales.⁹³ De la lectura de este expediente se observa que doña Josefa se ayudó de un apoderado para obtener una ejecución sobre los bienes del fiador (casas, obraje, cuadras de tierra y dos haciendas en Guanaylin). Este proceso dio lugar a otros pleitos con nuevos protagonistas disputándose cuadras o pedazos de tierra de la hacienda.

La disputa por los predios de la hacienda Guanaylin se sostuvo varios años, desde 1786 hasta 1799, época en la que los herederos de las familias involucradas seguían disputándose los derechos de las testamentarias de Don Antonio Lino Muñiz. Es bastante claro que las disputas por propiedades podían extenderse por generaciones, y que la transmisión de bienes inmuebles estaba sujeta a libres disposiciones de censos, compromisos familiares, posesiones ilegales, etc. En el caso que mencionamos intervinieron varios protagonistas, entre ellos el religioso Fray Fernando Muñiz y su hija Doña Josefa Muñiz casada con Don José del Corral (padres de Doña Josefa Corral casada a su vez con Don Pedro Rodríguez) y se habrían extendido hasta 1808. A este grupo de personas se unió otra hija, doña Manuela Muñiz.

A partir de este documento podemos imaginar los vínculos que generaban las propiedades rurales con el entorno urbano. Dicha hacienda se encontraba en el asiento de Latacunga, cerca del pueblo de San Miguel, lindando con la calle real, algunas “casas de indios” y el arroyo de Tumbugpogio.

Estando en las cuadras las cuales están corrientes de alfalfa que en parte le falta solamente deshierba con todo el sitio a dichas cuadros tocante y perteneciente que está debajo de sus zanjas y linderos por donde son bien conocidas con una choza de vivienda y veinte y un

⁹² Theresa Barahona y Cepeda, viuda de don Francisco Amancio de Cárdenas. Ibid.

⁹³ Autos seguidos por los hijos y herederos de don Antonio Lino Muñiz y de doña Josefa Barahona contra doña Antonia Vega viuda de Constantino Bascones sobre la hacienda Guanaylin, en el asiento de Latacunga en ocho días del mes de enero de 1757, ente escribano público y testigos. el Capitán Don Francisco de Vega, vecino de dicho asiento y su hijo don Joaquin Vega, así como su principal deudor y su padre su fiador, Quito, 2 IX 1775, 327 ff, ANE, Testamentarias, Caja 188, expediente 3.

árboles de capulíes y lindan dichas cuadras con el camino real que va desde adjunto al pueblo de San Miguel, por abajo con el arroyo de Timbugpogyo que baja y cuadras de Don Thomas Moncao y por arriba con calle real y casas de indios y las dichas cuadras las depositó y puso a cargo de Bonifacio de Vargas...⁹⁴

Los actores se encontraban relacionados por vecindad o propiedad entre diferentes localidades, conformando una red de recursos y solidaridades que funcionaron como enlace para dinamizar relaciones sociales y económicas como una parte de la realidad de la conexión de las propiedades entre diferentes localidades, así como las diferentes luchas de las mujeres de la época para resolver su supervivencia.⁹⁵

Otro ejemplo del uso de apoderados por personas de prestigio es el de Doña Cathalina Santa Coloma, vecina de Quito, viuda del General Don Pedro de Larrea Zurbano, abuela legítima de los hijos menores del Señor Marqués de Selva Alegre, don Juan Pío Montúfar y Fraso.⁹⁶ En el documento se manda a gestionar el cobro de deudas en la ciudad de Lima y otras ciudades, dando cuenta así de amplios vínculos sociales y económicos. En este caso el poder se extendía para el cobro de cincuenta y dos mil pesos pertenecientes a la dote de la mujer del Marqués y que constaban en la testamentaría del mismo.

El relato de los testamentos recoge una descripción a modo de inventarios de bienes que dan cuenta final de las propiedades y las personas que tienen derechos de participación. Permite observar las cuantías de las fortunas, su funcionamiento y el movimiento de sus productos. En ellos se registran bienes muebles y raíces: haciendas de campo, casas ciudad, alhajas de oro y plata, ganado de todo tipo, producción lanar, obrajera, y agrícola en general que, como hemos dicho anteriormente, terminan formando redes o circuitos de producción y abastecimientos de las ciudades.

Otro elemento adicional que trasluce a la lectura se concentra en el tamaño del patrimonio tanto material como simbólico, pues si bien se trata de la transmisión de importantes bienes materiales se observa también la transmisión de ideas, memorias y representaciones personales que se comparten como parte del linaje familiar. En ese sentido, el testamento puede también ser pensado como una estrategia que construye

⁹⁴ Autos seguidos por los hijos y herederos de don Antonio Lino Muñiz y de doña Josefa Baraona contra doña Antonia Vega viuda de Constantino Bascones sobre la hacienda Guanaylin. Quito, 2 IX 1775, 327 ff, ANE, Testamentarías, Caja 188, expediente 3.

⁹⁵ Ibid, f: 20.

⁹⁶ Poder de doña Catalina de Santa Coloma, Quito, 5 de noviembre de 1768, f. 550 – 550v., ANE, Notaría Primera, Libro 395.

identidades, símbolos de pertenencia, relaciones sobre las posesiones; así como expresión de pensamientos en lenguajes comunes.

De acuerdo con Cosme Gómez, el encuentro de la muerte hace que se produzca obligadamente una recomposición y reestructuración de la organización de la familia. Casi siempre la consecuencia posterior tiene que ver con las amenazas sobre las posibilidades de reproducción del linaje y del capital material y simbólico de la familia.⁹⁷ El análisis de los bienes puede visibilizar las estrategias familiares que se asumieron como parte de un comportamiento social y religioso en defensa del patrimonio y los escenarios sociales que dieron lugar a la presencia de testigos, vecinos y herederos, del mismo modo que acreedores y deudores. El acrecentamiento de capitales, conexiones sociales y apegos afectivos están efectivamente demostrados en los relatos de las testadoras. Ellas filtran decisiones vitales, afectos, que se desenvuelven al interior de sus vidas íntimas, donde participan sus sistemas de parentesco e intereses familiares. De acuerdo a Pierre Bonnassie a partir de la presencia de linajes familiares presentados en los documentos, podemos observar sistemas compartidos de manejo de las herencias cuya fortaleza radica, sobre todo, en la naturaleza del patrimonio, pero también a las alianzas familiares.⁹⁸

Complementariamente el manejo de los bienes heredados informa sobre conflictos familiares. Casos como los de doña Juana María Plazarte a fines de 1799 con doña Clara Rodríguez, vecinas de Guayaquil,⁹⁹ revelan detalles de la historia familiar y la recomposición que pugnan por el derecho a la herencia. Doña Clara, dos veces viuda y nuevamente casada acudió a la representación de un letrado, en cargo público, que era su tercer esposo. Su caso nos permite ver los oscuros recovecos de las disputas que se originan en las familias por conflictos no resueltos.

En otros casos, la existencia de bienes sin testamentos provocó varios conflictos, especialmente cuando no había el reconocimiento de herederos legítimos y estos bienes eran trasladados a manos de la Real Hacienda. Podemos citar brevemente el caso de doña Toribia Olivera que en 1799 reclamaba la heredad de dos haciendas llamadas Pinguilla y Mazota, localizadas en el pueblo de Perucho y que se encontraban como bienes *mostrencos*, lo cual les llevó a un largo y complicado proceso con el Real Fisco.¹⁰⁰

⁹⁷ Cosme Gómez, pp: 110 – 114.

⁹⁸ Pierre Bonnassie, *Vocabulario Básico de la Historia Medieval*, (Barcelona: Editorial Crítica, 1983).

⁹⁹ Autos de doña Juana María Plazarte sobre la herencia de don Juan Plazarte, Guayaquil, 19 de enero de 1799, 365 ff, ANE, Serie Testamentarías, Caja 282.

¹⁰⁰ Expediente de doña Thoribia Olivera sobre la heredad de unas haciendas localizadas en el pueblo de Perucho, Quito, febrero de 1799, 27 ff, ANE, Testamentarías, Caja 283.

En otros casos surgieron inconformidades por el manejo de los bienes de difuntos, donde casi siempre los herederos que no estaban directamente relacionados con la administración de la herencia elaboran reclamos recopilando toda la información posible para cambiar a los administradores de bienes. Un ejemplo de inconformidades sobre la forma de administración fue el caso de los herederos de la marquesa de Maenza quienes buscaron cambiar de administrador de bienes y especialmente de las haciendas porque hallaron discordancias con los productos y su contabilidad.¹⁰¹ La importancia del marquesado era tal que durante la década de 1790 dio lugar a una extensa documentación consistente en cargos y descargos de ganados de sus propiedades entre las que destacaba la Hacienda la Ciénega, además obrajes que estuvieron bajo la administración de Guillermo Valdivieso, nombrado administrador de los bienes de la Marquesa. El caso de los bienes del marquesado dio lugar a la presentación de varias pruebas, entre ellas numerosos cuadernos de ganados mayores y menores de la mencionada hacienda.¹⁰²

Las propiedades enlistadas en las reclamaciones dan cuenta de una enorme producción agrícola que habría servido para satisfacer importantes circuitos de intercambio económico, elemento que contribuyó a consolidar el poder de familias notables vinculadas a Quito.

Esta documentación nos ayuda a imaginar las experiencias de crecimiento y producción agraria, que en algunas regiones se encontraba vinculado a ciclos de crecimiento y caída económica. Podemos citar al respecto el análisis que hace Gisela von Webeser que estudia la situación de endeudamiento de la propiedad agraria en los siglos XVII y XVIII que nos muestra las dificultades de mantener la propiedad del inmueble en el mismo grupo familiar debido a las numerosas deudas que se adquirirían para mantenerlas activas, lo cual puede conectar muy bien con el estudio de Borchart sobre las crisis en la Audiencia, que ya hemos mencionado.¹⁰³

¹⁰¹ Expediente promovido por los herederos de los señores marqueses de Maenza para remover al depositario general y nombrar como administrador a Don Domingo Quintana, Quito, 31 de enero de 1799, ANE, Testamentarías, Caja 281, 49ff.

¹⁰² Cuaderno de cargos y descargos de ganados mayores y menores de la hacienda la Ciénega de los herederos de los marqueses de Maenza y bajo control del depositario de Quito, Hacienda la Ciénega, 10 de marzo de 1803, 33 ff, ANE, Testamentarías, Caja 7, vol 6, 7 y 8; enero de 1805, Caja 8, 47ff. Del mismo modo que en la sección Gobierno, en documentos de 1798 donde se trataban acerca del depósito de las haciendas de la Marquesa de Maenza, los Autos de Don José Terán que solicita el depósito de las haciendas de la marquesa de Maenza por hallarse en su jurisdicción, ANE, Caja 54, Expediente 5, Quito, 30 de junio de 1798.

¹⁰³ Gisela von Webeser, "Las haciendas y los concursos de acreedores durante los siglos XVII y XVIII", *Las formas y las Políticas del Dominio Agrario*, (Universidad de Guadalajara: 1992), 19 – 33.

En ese escenario, pocas familias influyentes lograban mantener sus propiedades a lo largo de varias generaciones, como habría sido el caso de este marquesado. Lo propio ocurría en poblaciones en donde las familias pudientes sostenían los inmuebles con el respaldo económico de los grupos familiares. Este caso particularmente puede conectarse con el manejo familiar a modo de heredad que gozaban los miembros pertenecientes a la élite local de la ciudad de Quito cuyo origen se recoge tempranamente en el siglo XVII y cumplieron un importante papel social y económico en Quito en el siglo XVIII.¹⁰⁴

La petición de los herederos, mayoritariamente mujeres, pudo obedecer a la necesidad de obtener una administración más organizada sobre los bienes y el manejo de la producción. En el caso de los bienes de los marqueses de Maenza se nota que fueron muchos y con producción diversificada bajo una compleja organización interna, donde cada inmueble ligado a la hacienda reportaba un control de ingresos y salidas de dinero y productos. Las haciendas principales requerían una más controlada intervención en su producción.¹⁰⁵ Entre 1790 y 1800 se realizaron varios procesos para el análisis general del estado de los fundos agrarios de la familia, por lo que se reportaron las cuentas de otros administradores, donde constaba extensamente el detalle de los ganados y productos de algunos de los bienes rurales.¹⁰⁶

María Elena Porras analiza justamente a los marqueses de Maenza como parte de la élite social de la época, quienes se habrían constituido en clanes familiares que se originaron y reprodujeron alrededor de la propiedad de la tierra y sus beneficios. Su poder y prestigio ha sido bien conocido en los estudios históricos del siglo XVIII.¹⁰⁷ Sin perder de vista este aspecto, sumado al detalle de los documentos examinados podemos señalar que, los intereses familiares eran de competencia de hombres y mujeres de la familia y que el deseo intenso de continuar con el legado familiar, la voluntad personal, habría sido un elemento fundamental para mantener y establecer un destino para su legado.

¹⁰⁴ Pilar Ponce Leiva, *Elite local y cabildo de Quito, siglo XVII*, Memoria para optar al grado de Doctor (Madrid: Universidad Complutense, 1966).

¹⁰⁵ Entre los herederos del marquesado se contaban al momento los reclamantes: Doña Mariana y doña Josefa Mateu, Sor Antonia del Espíritu Santo, y Don José Zapata, Expediente promovido por los herederos de los señores marqueses de Maenza sobre renombrar el depositario general de los bienes de la marquesa, Quito, 31 de enero de 1799, 49 ff., ANE, Sección Testamentarías, Caja 72, Expediente 3.

¹⁰⁶ Cuentas de efectos que ha estado bajo el cargo de Don José de la Cueva, Quito, 4 de julio de 1799, 426 ff, ANE, Testamentarías, Caja 284, exp. 1. Del mismo modo la Cuenta General de Ganados de los bienes de los marqueses de Maenza, con fecha agosto de 1799, 106 ff. ANE, Testamentarías, caja 284. exp. 6.

¹⁰⁷ María Elena Porras, "La élite quiteña a mediados del siglo XVIII", en *Revista AFESE*, N. 14, (Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1988).

Como consecuencia, tanto los autos de reclamos, como los propios testamentos expresan el deseo íntimo de trascendencia, la responsabilidad personal sobre el patrimonio adquirido, construido o, incluso, perdido. Es a través de estos documentos que rescatamos huellas que involucran aspectos de prestigio familiar, condición económica y religiosa. La herencia, por tanto, tiene significado material económico y social, a través de la cual también trasciende el honor de las personas.

Por su parte los herederos operan como receptores y dinamizadores de esos bienes, dando cuenta del fundamental significado de la obtención y el mantenimiento de las propiedades como sostén económico familiar. Ello dio lugar a la posibilidad o incapacidad de acrecentar o no esos legados. En muchos casos, la posibilidad de construir patrimonios era una consecuencia del poder social ligado a aspectos de pertenencia de grupo. En este caso, la posibilidad de crecimiento económico, vía acumulación de bienes, involucra una dinámica social y cierta movilidad económica.

Por tanto, es interesante tomar en cuenta a aquellas personas que levantan expedientes, testadores y herederos, que cuentan con un lugar social dotado de sentidos y significados. Los aspectos que se ventilan a través de los documentos de testamentos y bienes de difuntos, nos muestran el nivel de aportaciones individuales al entorno de convivencia social, donde el reconocimiento y sentimiento de pertenencia a un grupo familiar sostienen el cobijo y protección social y son preponderantemente una declaración de pertenencia tanto a un territorio, como a una comunidad social, así como una declaración de filiación cultural, donde aparecen privilegios y responsabilidades propias de los individuos en sus localidades o ciudades.

La condición de *vecino* o *vecina* seguirá acompañando el reporte de intereses y preocupaciones de las mujeres y hombres que hacían sus testamentos y como consecuencia de sus existencias que participaron de una sociedad cuyos códigos sociales repercuten en la fijación de fronteras con otros grupos sociales, defendían tipos de intereses, preocupaciones, deberes o privilegios. En el caso de testamentos de mujeres, el atributo de vecinas nos habla del carácter de su posición social, pero también de sus posibilidades de actuar como sujetos económicos activos capaces de mantener el control sobre los bienes heredados adquiridos o acrecentados a través de su propia acción o del mantenimiento de administradores. Declararse vecinas significaba también resguardarse del papel y los privilegios heredados o adquiridos durante sus vidas.

La gestión económica de las mujeres del siglo XVIII, se observa en los múltiples expedientes que tienen que ver con intereses públicos y privados, en donde las mujeres

se encontraban actuando plenamente, sea directa o indirectamente, con los instrumentos jurídicos. Por todo lo cual podemos afirmar que había una relación efectiva entre el Estado, la sociedad y la Iglesia, que las declaraciones en sus testamentos son libres voluntades que tenían que ser cumplidas y que daban cuenta de una aceptación de derechos privados y particulares que les permitía gozar y decidir sobre diversos tipos de propiedades.

Es claro que tanto hombres como mujeres estaban en la posibilidad de generar y administrar recursos, del mismo modo que era posible transmitirlos a las siguientes generaciones. Cualquiera sea la condición económica de las mujeres testadoras, todas muestran una posición social, manejo de bienes y relación con sus familiares y círculos sociales. El rasgo común en todas ellas es una voluntad personal firme y decidida que les da lugar a referencias cotidianas muy vinculadas a jerarquías reconocidas localmente.

En general se observa a mujeres en autogobierno que a la larga permitía construir un nivel de poder y autoridad en su entorno doméstico y familiar (matrimonios, alianzas, linajes) y social (redes sociales e influencias). El espacio doméstico sirvió para impulsar niveles de gestión y administración de bienes propios, por lo que la situación de las mujeres en Quito a fines del siglo XVIII tiene rastros parecidos al tratamiento de las mujeres sobre sus bienes, como lo señala Yolanda Guerrero en México, en cuanto a las posibilidades de cierto ejercicio de poder.¹⁰⁸ El contenido de los testamentos nos muestra la forma en que ejercieron ese poder durante sus vidas en relación a su manejo económico, a sus relaciones familiares y sociales.

¹⁰⁸ Yolanda Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres. Una fuente para el análisis de estrategias familiares y de las redes de poder informal de la nobleza castellana”, *Revista Studia Historica*, v. 54, (2016).

Capítulo tercero:

Mujeres frente a la muerte. Mecanismos para salvación del alma

La composición del testamento de las mujeres a fines del siglo XVIII se presenta en relación a dos preocupaciones fundamentales: la transmisión ordenada de su patrimonio material; y, la preocupación por el tratamiento del cuerpo para su eterno descanso con el fin de posibilitar la elevación de su alma hasta el encuentro con el *Creador*, “Dios todopoderoso”. Este aspecto también es común en los testamentos de hombres, es decir no se trata de un tratamiento indistinto, sino el apego al alivio emocional que constituye el ordenamiento del patrimonio material y el cuidado del alma. En ambos aspectos y en ambos casos, particularmente las mujeres, consolidan sus deseos en un acto de desprendimiento y transparencia en previsión de una buena muerte.

En este capítulo veremos la forma en que los deseos y las formas de enunciación reflejan una religiosidad profundamente atada a la asignación de caudales para obras piadosas y el cuidado del cuerpo cuyo propósito final es el de la salvación de las almas. Los actos de piedad religiosa son fundamentales para comprender el mundo privado de las mujeres y las prácticas que se esperaba en los eventos posteriores a la muerte.

En sus testamentos desarrollan un vigoroso enlace entre el mundo material y el mundo espiritual. Se atan fuertemente a declaraciones de fe (Misterio de la Trinidad); formación religiosa (cristianos y católicos); mandas forzosas (limosnas para la Casa de Jerusalén, cristianos cautivos y canonizaciones locales); *encomienda* y *destino* del alma (invocación a santos, virgen y a Cristo); deseos sobre el acompañamiento (misas de cuerpo presente, misas cantadas, ofrendas de pan y vino); y, disposiciones sobre sepultura del cuerpo (aderezos y vestimentas, lugar de enterramiento). Todos estos elementos sirven como mecanismos que contribuyen a la salvación del alma y les permite afrontar la muerte con cierta tranquilidad.

La preparación para que esto ocurra así se expresa en las declaraciones y decisiones que forman parte de la sección inicial y el cuerpo del testamento. Hasta ahora hemos tratado el carácter material de la herencia, en este capítulo nos preocupamos de la posición que toman las mujeres frente a la muerte, sus lealtades religiosas y los mecanismos que le permiten llegar a la salvación.

1. Invocaciones y veneraciones sagradas. Salvar el destino del alma

En primer lugar, diremos que la posición de las mujeres frente a la muerte se refuerza en la decisión de poner en orden sus asuntos materiales y espirituales. Al elaborar un testamento se reconoce la finitud de la existencia: “*Morir es cosa natural a toda criatura viviente*”, una vez solventados sus deseos de transmisión hereditaria se preocupan por alcanzar el final de la vida con el total descargo de sus conciencias. El paso siguiente es expresar el convencimiento religioso arraigado en la creencia de la existencia de un mundo desconocido no material. En ese momento se establece el apego a una jerarquía divina que incluye a patronos y personas santas que modelan sus mundos personales. Las testadoras creen y están convencidas del papel posibilitador de salvación asignado a las figuras poderosas del cielo, como lo vemos en este fragmento de Doña Margarita Villalba en 1762.

En el nombre de Dios todopoderoso, amén. Sepan cuantos los que este testamento, última y final voluntad vieren, como yo Doña Margarita Villalba, vecina de esta ciudad” ... “estando como estoy en cama del achaque que Dios nuestro señor ha sido servido de darme, pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo en el soberano y sacro misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa Madre Iglesia Apostólica romana, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como cathólica christiana, invocando por mi abogada e intercesora a la serenísima reina de los Ángeles María Madre de Dios y señora nuestra y a los demás santos y santas de la corthe celestial mis devotos para que a la hora de mi muerte intercedan con su divina Magestad el perdón de mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvación. Y porque el morir es cosa natural a toda criatura viviente y la hora incierta deseando dejar las cosas tocantes al descargo de mi conciencia he deliberado hacer este mi testamento en la forma y manera siguiente...”¹⁰⁹

Nótese la contemplación que se hace por el natural destino del cuerpo frente a la muerte y la correspondiente necesidad de salvación eterna. El alivio emocional se expresa en el apego religioso y el nombramiento reiterado de cada una de las personas santas. Funciona como una estrategia de mitigación de dolor y sufrimiento frente a la preocupación natural y el sentimiento de agobio que provoca la muerte.

Las invocaciones a las figuras sagradas de la iglesia se convierten en la parte fundamental del culto expresado en las últimas voluntades. Hombres y mujeres mencionan los nombres más efectivos para defender a sus almas en el camino de la salvación, toda vez que hayan abandonado los cuerpos. Para los testadores su presencia

¹⁰⁹ Testamento de Doña Margarita Villalba, Quito, agosto de 1762. ANE, Notaría 1ra, Libro 399. 273- 274 v.

se valida en la expresión del nombre o la figura sagrada, jerarquizándolas en orden de aparición que corresponde a la estructura de importancia en el seno de la mentalidad de la época, donde siempre inician con la expresión del Nombre de Dios.¹¹⁰

Las invocaciones de inicio se van complementando en robustos párrafos que dan lugar a la invocación de los Santos Misterios de la Santísima Trinidad “Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero”. Luego remarca la creencia en la Iglesia Católica y el poder de la Virgen María como parte del culto sagrado.

Estando yo con grave accidente, pero en mi entero juicio y uso de los sentidos, confieso que soy católico cristiano y que creo en un solo Dios verdadero y en el misterio de la Santa Trinidad, Padre, hijo y Espíritu Santo, como también creo en Jesucristo, segunda persona de la Santísima Trinidad, que fue concebido por obra y gracias del Espíritu Santo, en las entrañas de María Santísima, sin lección de su virginidad, quien por redimirnos se hizo hombre y padeció muerte y pasión y resucitó al tercer día y descendió a los infiernos y el día del Juicio Final ha de venir a juzgar y que todos hemos de resucitar en esta carne mortal y los buenos han de ser electos para la gloria y los malos condenados a penas eternas. Debajo de esta fe he vivido y quiero vivir y morir en todo lo que Nuestra Santa Madre Iglesia nos enseña.¹¹¹

La primera invocación es un recurso general de las personas, por ello tomamos como ejemplo el testamento del General Don Juan Sánchez Chamorro, quien urgido al borde de la muerte utiliza estas expresiones que se estructuran en la escritura como un elemento que es de uso común entre las personas que hicieron sus testamentos. Demuestra la urgencia de la muerte que se alivia al declarar su lealtad de fe, se encuentra también todo lo relacionado con lo que cree y confiesa como fórmula de costumbre o real creencia religiosa. Casi siempre va acompañada de la invocación a los intercesores del alma: los santos de devoción (variados según la creencia personal), la creencia en la Virgen y Jesús, como hemos mencionado.

En los testamentos encontramos muy arraigada la palabra “creencia” que acompaña el equipaje emocional personal que reposa en el papel sagrado de Jesús, la Virgen y la Iglesia Católica. La *creencia* en las personas sagradas (que son parte del imaginario de la gente) permite a las / los testadores pasar a la acción (en el campo material) a través de asignaciones monetarias que se concretan en demostraciones piadosas de su generosidad y cumplimiento de compromiso cristiano. Esta fórmula es un escenario que comparten todos los testadores, entre ellos Doña Juana Paula Sovenes,

¹¹⁰ J. Lanero Fernández, “De cómo rendir cuentas a Dios y a los hombres: Las invocaciones sacras del renacimiento inglés”, Ponencia presentada en la III jornada de Historia de Contabilidad, organizada por Associação Portuguesa de Técnicos de Contabilidade (APOTEC: 2006).

¹¹¹ Testamento del General Don Juan Sánchez Chamorro, Quito, 31 del mes de diciembre de 1771, f. 170 – 171v, ANE, Notaría Primera, Libro 396.

natural de la ciudad de Panamá, pero avecindada en Quito en 1769, quien se “confiesa leal a la Santa Madre Iglesia Apostólica y romana debajo de cuya fe y creencia he vivido y *protexto* vivir y morir como católica y fiel cristiana...¹¹²

Los párrafos alusivos a la filiación religiosa expresan la visión de la época, en que la práctica devota constituye parte de su identidad como mujer piadosa o temerosa de Dios. Volviendo al caso de doña María de la Carrera que seguramente incorporó desde niña en lo profundo de su conciencia el temor religioso y el conocimiento de la fe, se expresa de manera visible de cara al sufrimiento de la enfermedad y la inevitable muerte. Esto puede percibirse por el modo enfático de la escritura en un primer momento del relato en que puntualiza muy detalladamente a varias figuras que están vinculadas al mundo divino. Su memoria coloca en primer lugar a la Santísima Trinidad, dogma central de la naturaleza de Dios, detallando las figuras que componen el conjunto sagrado y misterioso: Padre, Hijo y Espíritu Santo, que se coloca como parte del catecismo aprendida sobre misterio tan difícil de resolver para el común de los mortales y que toma preponderancia en el tono emocional que adopta doña María de la Carrera:

Creendo como firme y verdaderamente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, bajo cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana, invocando por mi intercesora a la Serenísima Reyna de los Ángeles, María Madre de Dios y Señora Nuestra, al Santo de mi nombre, Ángel de mi Guarda y a todos los demás Santos, y Santas de la Corte Celestial, para que intercedan por mi Anima el perdón de mis pecados y la pongan en carrera de salvación. Y porque el morir es cosa natural a toda criatura viviente y la hora incierta, deseando dejar las cosas ordenadas en descargo de mi conciencia...¹¹³

Esta declaración pasa a ser sin duda alguna una certificación que le permite bien morir, sobre todo cuando se encuentra enferma en la cama, como había anticipado al inicio del testamento. Aunque la escritura de estas declaraciones parece más bien fría y distante, podemos adivinar el sufrimiento que pudo haber acompañado la proximidad de la muerte. La referencia detallada de la profesión de fe parece ser una expresión de alivio del alma, muy común en otros documentos de mujeres de la misma época, en que esta declaración de fe corresponde a uno de los primeros postulados de los valores y prácticas religiosas y culturales locales, como lo refleja el trabajo de Alcira Dueñas Martínez en

¹¹² Testamento de doña Juana Paula Sovenes, Quito, junio 1769, f. 314 – 319 v, ANE, Notaría Primera, Libro 397.

¹¹³ Testamento de doña María de la Carrera, Quito, mayo de 1804, f. 92 -96v, AN/E, Fondo Notarial, Notaría 1, Libro 458, 1802 – 1809.

relación a las prácticas testamentarias en Pasto.¹¹⁴ De este modo el caso de doña María opera también en la doble dimensión del cuidado de los restos mortales y del cuidado del alma.

Complementariamente se coloca a la *Santísima Trinidad* alternando con la *Virgen*, el *Cristo* y muchos santos acompañados de breves descripciones de sus particulares poderes. En muchos casos se expresan invocaciones que combinan personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, por ejemplo, la invocación a los patriarcas a quienes se refieren como “*nuestros padres*”, especialmente a Abraham cuya imagen se vuelve uno con Dios. La figura divina, la de Dios, se vuelve parte de un linaje humano que se evoca como el mayor elemento religioso. La recurrencia a los patriarcas Abraham, Isaac y Jacob, como hombres *justos*, refiere a la tradición judío cristiana y podría sugerir una aproximación más al campo espiritual que religioso. En todo caso, creemos que la información que se recoge en los testamentos aluden más al apego religioso, al pronunciamiento de la creencia, más que del conocimiento.

Según Enriqueta Vila el papel de los Patriarcas tuvo especial preponderancia en el mundo judío y cristiano y en ocasiones mencionados en los testamentos. Las mujeres se atan a la figura de Dios como el único destino final posible en rechazo al sufrimiento del infierno. Muestran el transcurrir de un camino que parte del simple acto de fe al verdadero entendimiento de la urgencia del alma por volver a su estado de pureza en el más allá. Enriqueta Vila precisa que se trataría de una declaración de la unicidad de Dios, otorgando otros lugares a los patriarcas, luego a los santos de la Iglesia Católica.¹¹⁵

Si podemos hacer una caracterización de todas las advocaciones, necesariamente debemos mencionar a todos los santos como facilitadores del camino a la eternidad en donde ellos fungen como abogados celestiales, mientras que en otros se recurre principal y solamente a la figura única de Dios. En el contexto de Quito, las mujeres muestran lealtades y apegos de diversos santos, muchos de los cuales tienen sus cuadros, capillas y retablos en los edificios religiosos de la ciudad, o en las mismas casas de sus habitaciones donde viven o de las cuales son propietarias.

¹¹⁴ Alcira Dueñas Martínez, “Mujeres coloniales al filo de su muerte: economía y cultura en los testamentos de mujeres de Pasto a fines del siglo XVIII”, en *Revista Tendencias*, v. 1, N.2, (2000): 145 – 163.

¹¹⁵ Enriqueta Vila, “La Idea de la nobleza y el más allá. Advocaciones religiosas en los testamentos”, en *Muerte y vida en el más allá, España y América, siglos XVI – XVIII*, (México: 2009): 47 – 62, p: 57. La autora recoge el testamento de Don Miguel Maraña quien hace una larga declaración de santos a cuya misericordia se acoge para volver a Dios, pero también hace alusión de haber tenido una vida de defectos en donde destacaban la soberbia, el adulterio, los juramentos, escándalos y latrocinios, siendo su testamento más que nada un descargo del alma. Destaca sobre todo temor al juicio divino.

2. Mecanismos para salvación del alma y compromisos piadosos

Entre los mecanismos utilizados para que se produzca el libre tránsito del alma se contaban todas las formas conducentes a la eliminación de obstáculos espirituales. Por lo que la *encomienda del alma*, se complementa posteriormente con las *mandas forzosas y acostumbradas*. Su papel en el testamento permite ver a las mujeres en el ejercicio de la misericordia y consolidar la función del *dar* como una forma de intercambio en favor de los necesitados para alcanzar su alivio trascendental.

Las *mandas forzosas y acostumbradas* en el sentido de órdenes y compromisos espirituales como mencionamos al inicio, son fórmulas ineludibles que imponen el deseo de salvación y encumbran la creencia en Dios, la Iglesia, la Virgen y los Santos. Su papel espiritual en los testamentos, con aportes económicos y asignación de obras pías a favor de personas necesitadas, tenía la pretensión de satisfacer los compromisos eternos de la persona durante su paso por el mundo. Estas se sumaban al tratamiento del cuerpo y su destino final en los espacios sagrados. En algunos casos demostraban pertenencias corporativas, por ejemplo, doña Ignacia Oleas en 1776 que era confraterna de la Nuestra Señora de las Mercedes y al hacer su testamento *manda* asignaciones que debían cumplirse para el cuidado de su alma y las disposiciones para el descanso de su cuerpo. Estos mecanismos son actos que permiten a la agonizante llegar a conciliar el mundo espiritual y material:

Encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimió con su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte, el cuerpo a la tierra de que fue formado y cuando la divina Majestad fuere servido llevarme de esta mortal vida a la eterna, mi cuerpo difunto sea sepultado en la Iglesia que mi albacea destinare: esto es o en la del Convento seráfico de esta ciudad o en la capilla y bóveda del Sr San Joseph cita en la Hermita y Recolectión de Ntra. Sra. de las Mercedes de esta dicha ciudad, a donde estoy sentada de confraterna, pagándose los derechos del sínodo al cura de la parroquia de San Roque, de donde soy feligrés, diciéndose me, una misa cantada con vigilia y responso y veinte rezadas con algunas de cuerpo presente si fuere hora competente y de no al día siguiente, declarolo así por ser mi voluntad...¹¹⁶

En estas disposiciones, las mujeres muestran un lenguaje religioso apegado al contexto de la época con sus propios significados. Las mandas y obras de misericordia demuestran sus convencimientos últimos en relación a los escenarios religiosos a los que se encontraban vinculadas. Sus lealtades y apegos a Santos y Santas bien conocidas en la

¹¹⁶ Testamento de doña Ignacia Oleas y Machuca, Quito, 6 de enero de 1772, ff: 365 v - 367 v. ANE, Serie Notarías, Notaría 1era, Libro 399.

ciudad, dueños de las devociones, sentimientos y las asignaciones económicas para compostura de sus retablos e imágenes de bulto. Estas asignaciones se apegan a un formato similar en donde se priorizan las causas comunes de la Iglesia Católica: la Santa Casa de Jerusalén y la redención de los cristianos cautivos en el mundo, que llevaban asignaciones monetarias para lugares tan apartados del mundo quiteño como el de Jerusalén; mientras que la redención de los cristianos en manos de los musulmanes hacía alusión a los hechos tras la Reconquista del Reino de Granada, que causaron tantos estragos y requirió de la solidaridad religiosa bajo las advocaciones marianas de la Virgen de la Merced, de los Remedios y del Rosario.¹¹⁷

Inmediatamente se asignan medios económicos para los cultos locales: que reposan en los conventos de la ciudad (la Merced, Santa Catalina, etc.) que contaban con una clientela poblacional relativa a los barrios en donde se avecindaron e incluía a todas las capas de la sociedad; del mismo modo a las cofradías (Santísimo Sacramento, santas patronas y santos patronos, etc.), a los enfermos (El Sagrario de la Cathedral) y a los necesitados. En todos estos casos los religiosos debían asegurar que las asignaciones se llevaran a cabo según el deseo de las declarantes.

Quito, en particular, daba lugar a asignaciones para la beatificación y canonización de la “sierva de Dios” Mariana de Jesús, a Sor Juana de la Cruz; y a Sor Sebastiana de Casso y Miranda, costumbre que había sido adquirida para impulsar no solo el reconocimiento de los poderes milagrosos por parte de la Santa Sede; sino que se habían vuelto costumbres compartidas para impulsar la adopción del camino que sugerían los santos, como ejemplo de comportamiento social, característica de la sociedad de la época de acuerdo a Olwen Hufton.¹¹⁸

En general los deseos de las mujeres al respecto de los cultos de santos y santas locales señalan que para cada una de ellas se asignen entre dos y seis reales indistintamente; aunque en algunos casos se llegaba a sumas más generosas de entre 4 u 8 pesos. Esto dependía del poder económico de la testadora, dinero que regularmente se separaba de sus bienes. En algunos casos se ofrecían sumas muy cuantiosas como la que destinó doña María Romo de Córdova con la entrega de un patacón y dos pesos para la canonización de las santas quiteñas.¹¹⁹ Con ello podemos decir que una pequeña, pero

¹¹⁷ María Dolores Torreblanca Roldán, “Las advocaciones marianas protectoras de los cautivos, Universidad de Málaga”, en *Advocaciones Marianas de Gloria*, (San Lorenzo del Escorial, 2012), 21 – 34.

¹¹⁸ Olwen Hufton, “Mujeres, trabajo y familia”, en Georges Duby, *Historia de las Mujeres*, vol 3.

¹¹⁹ Testamento cerrado y lacrado de doña María Romo de Córdova, viuda del capitán don Antonio García Castrillón, Quito, 29 de agosto de 1766, f: 88 – 102, ANE, Notaría 1era., Libro 393.

obligatoria, asignación a las “mandas forzosas” aparece en la totalidad de los testamentos de mujeres.

Otro mecanismo importante para la salvación del alma es el pago de misas rezadas y cantadas, mandato que expresa la disposición de gastos ineludibles, antes de que sus herederos dispongan de los patrimonios. Estas *mandas* se enfocan en disponer misas por sus almas, las misas cantadas con su vigilia, las misas rezadas y los entierros. Gracias a esta práctica se beneficiaban con el alivio y gratificación que proporciona el *dar* para alcanzar la paz para el agonizante.

Las mandas al respecto son diversas y a menudo buscan evitar excesos, apegándose a una expresión sobria que le permita llegar al cuerpo a su lugar de entierro con afán de pudor y recato. Algunas testadoras señalan el deseo de que se realicen con “humildad sin gastos superfluos”. Las misas se vuelven un requisito de obligatoriedad de conciencia y de reconocimiento social, lo que puede mostrar parte de la formación religiosa sobre la muerte. La obligatoriedad dada por el dictamen de conciencia de las testadoras, como por los mandatos religiosos, expresan esa mirada a la *eternidad* como concepto abstracto, atado a la salvación del alma, donde el infierno y el purgatorio operan como escenarios aterradores. Las misas cantadas “hasta el fin de los tiempos” se constituyen en *el* vehículo para “poner en camino de salvación” y superar el tránsito del alma hasta llegar al paraíso. Todos los testamentos de mujeres que hemos revisado guardan este elemento común como aseguramiento de salvación.

El testamento de Aveldeveas nos muestra, también, la importancia que había adquirido la figura de la santa quiteña y el papel religioso que cumplía en la época. Además de su apego a la Iglesia de Santa Catalina a la que mandaba la asignación de pocos, pero significativos objetos consistentes en un par de espejos de cuerpo entero con molduras doradas, unos sarcillos de esmeraldas de un chorro para la Señora del Tránsito, en la misma iglesia.¹²⁰

Otro ejemplo es el de Doña María de la Carrera, que manda un real para cada una de las mandas forzosas que se acostumbraban del mismo modo en que hemos señalado líneas arriba: la Casa Santa de Jerusalén, “donde se obró la redención del género humano”; la beatificación y canonización de la Sierva de Dios Mariana de Jesús, la

¹²⁰ Poder para testamento de Doña Juana Jacinta de Abeldebeas, Quito, 16 de noviembre de 1803, presentado en Quito el 26 de enero de 1806 por el Teniente de Milicias don José Miño, AN/E, Notarías, Notaría 1era, vol 459, ff: 62 – 64.

beatificación de Juana de Caso y la redención de cautivos cristianos.¹²¹ Es de notar el apego a la figura de Mariana de Jesús, de quien destacaba con su ejemplo de consagración a los ejercicios piadosos, al amor de Cristo como sagrado esposo; así como su modestia en la práctica de artes manuales: la “costura, bordado y demás labores mujeriles, como en las que “no son tan exclusivas de su sexo, leer, escribir, tocar varios instrumentos y cantar” como lo relatara el padre de la Compañía de Jesús, Jacinto Morán.¹²²

Así lo vemos en el testamento de otra quiteña en 1806, Ana Aveldeveas, donde se destina un monto a la Casa Santa de Jerusalén, la redención de cautivos, además de contribuir para la beatificación y canonización de la sierva de Dios Mariana de Jesús y Paredes. Lo que quiere decir que la costumbre de asignación de las mandas forzosas fue una práctica de larga data y se mantuvo a largo plazo.

Si bien el proceso de beatificación de Mariana de Jesús, impulsado por sacerdotes de la orden jesuita parece haberse iniciado entre 1670 y 1694, se alargó aunque se promovió durante todo el siglo XVIII,¹²³ hasta que se consiguió en 1853. Carlos II había expedido una Real Cédula para la canonización de ella y su sobrina. La expresión de la devoción de Mariana de Jesús en los testamentos nos muestra el impulso que tenía la promoción local de la santa quiteña.

3. Disposiciones sobre el cuerpo

Toma un lugar preponderante en la mentalidad de la época el cuidado del cuerpo difunto. “*Cuando su divina majestad fuere servido de llevarme de esta mortal vida a la eterna...*” es la frase recurrente para establecer disposiciones como muestra de civilidad, misericordia y de preocupación por los cuidados que debían tener los despojos mortales. En ese mecanismo se complementa el camino a la salvación. Las alusiones al tratamiento del cuerpo suelen ser variadas y depende de las costumbres practicadas en los distintos escenarios religiosos o corporativos a los que se encuentran relacionadas. La primera disposición tiene que ver con la vestimenta y los aderezos corporales, las otras

¹²¹ Doña María de la Carrera, Ibid, f: 93 v.

¹²² Mariana de Jesús Paredes y Flores, mejor conocida como la Azucena de Quito, era tía de doña María, Juana y Sebastiana de Caso, con quienes parecía compartir el gusto por la música. Nacida en octubre de 1618, que murió en 1645, Mariana de Jesús fue beatificada en 1853. Jacinto Morán de Buitrón, *Vida de la B. Mariana de Jesús de Paredes y Flores, conocida vulgarmente bajo el nombre de Azucena de Quito*, Quito: Imprenta de V. Valencia, 1856).

¹²³ Sin Autor, *Los Procesos de Beatificación de la Azucena de Quito*, Quito: Tipografía salesiana, Quito: 1896.

disposiciones tienen que ver con el traslado del cuerpo, los pagos parroquiales, el velatorio y el acompañamiento fúnebre.

Todos los derechos parroquiales se realizaban bajo los costes del propio testamento, o habían sido cubiertos durante la vida de las testadoras de acuerdo a transacciones previas o derechos por hermandades (hermitas, conventos, recolecciones, monasterios). En cuanto a las disposiciones del entierro y el acompañamiento fúnebre, se sujetaban a costos dispuestos siempre en las mandas con una asignación económica que va por cuenta de los bienes del difunto.

Observamos que las fórmulas de escritura que aluden al cuidado del cuerpo y salvación del alma están directamente relacionadas con la estima colectiva de los valores cristianos en el escenario familiar y social. Del mismo modo cumplen con el interés colectivo en el que el *dar* era considerado un rasgo no solo de generosidad sino de compromiso social. Esto quiere decir que los mecanismos aquí mencionados estaban al alcance de toda la población, dependiendo del poder social y económico del agonizante.

La importancia de la salvación del alma y el cuidado del cuerpo se demuestra a través de las disposiciones que aluden a la costumbre en el tratamiento corporal o de los restos mortales. Este tipo de mandas son requerimientos de cumplimiento ineludibles en el que participan los albaceas y los herederos. Compromiso que llega a su término en el momento en que las familias gestionan que los cuerpos sean depositados en un lugar definitivo y se hayan cumplido todas las disposiciones sobre derechos parroquiales y asignación de misas para el descanso eterno. Los herederos y albaceas cumplen un rol fundamental en este aspecto.

Las lealtades religiosas de las testadoras son variadas debido a que la ciudad entonces contaba con monasterios y conventos de monjas, además de una cercanía personal que marcaba una lealtad individual y colectiva. Siendo casi siempre feligreses de las parroquias elegían ser enterradas en los predios sagrados, decidían dejar montos económicos para su sustento, así como objetos o alhajas que podrían adornar sus instalaciones. El caso de doña Ventura Ribadeneyra, por ejemplo, dejaba claro en su testamento que su voluntad era que su cuerpo sea sepultado en la Capilla de Cantuña del Convento de San Francisco con el deseo de ser amortajada con el hábito del santo, declarándose leal a San Francisco y Mariana de Jesús. Curiosamente este testamento es más generoso con las mandas forzosas al señalar entre medio real y cuatro reales a cada

objeto sagrado, en comparación con otras mujeres.¹²⁴ El pago de derechos parroquiales y las misas cantadas complementan los esfuerzos para la salvación de sus almas *hasta el final de los tiempos*.¹²⁵

Para estas mujeres, las disposiciones sobre el tratamiento del cuerpo y su enterramiento eran “mandas” con obligatorio cumplimiento, respaldadas por el Derecho y la sociedad.¹²⁶ Todas estas decisiones son inexcusables y las relativas al acompañamiento del cuerpo cuentan con los aderezos del funeral, las procesiones y la asignación de misas con las cuales aliviaban las necesidades del alma y el reposo eterno.¹²⁷ En ellas se expresa el compromiso del testador con el afecto religioso y el profundo temor por la incerteza de la muerte, preponderando el aseguramiento del ascenso del alma a la brevedad posible.

En este tipo las disposiciones la encomienda del “alma a Dios que la crió y redimió”, es un paso inmediato al convencimiento de que el cuerpo pase a “la tierra de que fue formado” con la sepultura en los lugares de su afecto religioso: Iglesia del Monasterio de las Carmelitas descalzas de la antigua fundación, la Iglesia de San Francisco, San Roque, San Agustín, La Compañía, la Iglesia del Orden Seráfico de Pomasqui, la Iglesia de Cotocollao, etc. Se debe mencionar que la riqueza de elementos en el cortejo fúnebre y la velación se encuentra ampliamente relacionado a las posibilidades económicas de los testadores.

Al respecto mencionamos, por ejemplo, el testamento de don Juan de Hacha y Ulivarri, vecino de Quito, quien asignó dineros para el cumplimiento de las mandas forzosas.¹²⁸

Primeramente encomienda su alma a Dios que la crió y redimió”... y es su voluntad siendo la de su divina majestad, llevarlo de esta presente vida a la otra, sea sepultado en la iglesia del convento seraphico de esta ciudad con cruz alta y doble de campanas y aquel día siendo hora competente y si no el día siguiente se la mandata decir una misa cantada de cuerpo presente por los religiosos de dicho convento con diácono y subdiácono y su vigilia, ofrendada de pan, vino y cera y las demás exequias que se hayan de hacer en

¹²⁴ Testamento de Doña Ventura Ribadeneira, Quito, 1 de julio de 1803, f. 49 v – 52v, AN/E, Fondo Notarial, Notaría 1era, vol. 459.

¹²⁵ Testamento de Doña Juana Rosa de Thena, Quito, 1764, f. 344 v – 347v, ANE, Notaría primera, Libro 389.

¹²⁶ Miguel Rodríguez Cancho, “Estado y Antiguo Régimen: poder instituciones y organización territorial”, Conferencia, Universidad de Extremadura, (1991).

¹²⁷ *Diccionario Panhispánico del español jurídico*.

¹²⁸ Testamento de Don Juan de Hacha y Ulivarri, Quito 22 de junio de 1762, ANE, Notaría Primera, libro 346, 158 – 159 v.

beneficio de su alma, las deja a la misma dirección de su salvación cuyos costos se sacaran de los bienes del otorgante y así es su voluntad...¹²⁹

El temor por lo desconocido, se presenta como una emoción básica del ser humano, se traduce en la recurrencia a las declaraciones de fe. Traspasa el acto frío de heredar, permite tomar nota de estados emocionales, mentales y corporales de mujeres que en la mayoría de los casos tienen bien claras las formas en que deben disponerse de sus bienes y asignar recursos a los valores sagrados. Revela procesos emocionales e imágenes mentales que traducen las conductas que tuvieron durante sus vidas, cuyas motivaciones son difíciles de descifrar porque lo que conocemos de sus vidas son circunstancias que ellas interpretan, cosas que fueron imprevistas en el momento en que ocurrieron. Muchas de ellas obedeciendo al sentimiento materno, a la lealtad de grupo o de familia, frente a la circunstancia determinada de la proximidad de la muerte.

De modo general, podemos señalar que los testamentos permiten ver tres niveles que superan la retórica al aludir al juicio, la memoria y el entendimiento, niveles que aplican también al tratamiento del mundo religioso. El primer nivel al que nos referimos es al juicio como capacidad de juzgar algo de forma adecuada y que se expresa en las decisiones tomadas por las mujeres a la hora de expresar sus deseos. Un juicio racional, sensato y coherente llevaba al discernimiento adecuado entre el bien y el mal. En segundo lugar, la memoria, como capacidad de traer el recuerdo del pasado, el retorno en sensaciones, impresiones, sentimientos o ideas concretas acerca de eventos o episodios significativos y que se recuperan para asentarlos en sus relatos. Un tercer nivel es el entendimiento natural que permitía tomar decisiones sensatas y actuar en responsabilidad, que más allá de la existencia misma posibilita una reflexión más profunda. Como resultado la finitud de la existencia se enfrenta al acto de la muerte.

Otras formas de lealtades religiosas se encuentran en prácticas voluntarias relativas a la fundación de capellanías que daban asistencia en memoria de los difuntos. Los documentos muestran que existía la práctica de fundar capellanías, sobre las haciendas por capitales de miles de pesos ligadas a los conventos de la ciudad, iglesias de los pueblos, congregaciones suscritas a las iglesias principales, entre los que figuran: San Francisco, La Catedral, La Compañía de Jesús, San Agustín, la Señora de Buenaventura. El vínculo sagrado se mantiene recurriendo a expresiones como “esclavos de la Virgen”, el misterio de tres personas en una, la veneración de la virgen, la obediencia a la Iglesia

¹²⁹ Testamento de Don Juan de Hacha y Ulivarri, vecino de Quito y natural del reino de Vizcaya, Quito, 22 de junio de 1762. ANE, Notaría Primera, Libro 386, ff: 158 - 160.

Católica, Apostólica y Romana, los misterios de la Trinidad, la Inmaculada Concepción, la Encarnación, pasión muerte, resurrección, juicio final.

En cuanto al papel de la Virgen, como señala Salvador Rodríguez que a finales del antiguo régimen se mantuvo el apego a la imagen de la Virgen como Pura y Limpia Concepción en los reinos de Castilla del Sur Peninsular y se expresó del mismo modo en territorios americanos como Quito. El autor rescata especialmente el carácter sentimental de este apego, donde se destacan los atributos de maternidad, pureza, perdón, sacrificio, comprensión, cariño, pudor, virginidad, castidad, maternidad.¹³⁰

Estos apegos también se combinan con la preocupación por el alma entre las mujeres del siglo XVIII. Las asignaciones de dinero y los acompañamientos de elementos sagrados muestran una parte de las advocaciones marianas en Quito. Entre ellas el dogma de la Inmaculada Concepción, María como madre de Jesús, que no fue alcanzada por el pecado original. Las virtudes de la virgen se replicaban en las virtudes de mujeres santas como Mariana de Jesús que buscaba llegar a Dios que por medio de la mortificación del cuerpo lograba la purificación, así como en la evocación de cualidades que se hacían en referencia de algunas mujeres de la época como en el caso de doña Ignacia Tenorio, de quien hablábamos en páginas anteriores.

Estas imágenes sagradas funcionaron como instrumentos pedagógicos, que se impulsan desde el Gobierno Eclesiástico a través de las órdenes religiosas desde el temprano gobierno monárquico. Estas instituciones se encargaron de impulsar las devociones a las principales figuras sagradas y santas, cuyas virtudes sirvieron de ejemplo a seguir, así como de protección y acompañamiento para hombres y mujeres.

La Virgen, el Santo Cristo, los Santos, los Patriarcas, son las lealtades recurrentes que se recuperan en la memoria de las testadoras moribundas. Las devociones a la Virgen parecían estar específicamente vinculados a una orden religiosa, como por ejemplo la Virgen del Carmen a las carmelitas; la Virgen del Rosario a los dominicos, la Virgen de las Mercedes a los mercedarios; la Inmaculada concepción parecía compartir la devoción de franciscanos y jesuitas. Los jesuitas impulsaron fervientemente esta devoción, además

¹³⁰ Salvador Rodríguez Becerra, “Las advocaciones marianas en Andalucía, Reflexiones histórico antropológicas”, Trabajo del Proyecto Apariciones Marianas en Andalucía del grupo de investigación y estudios sobre religiosidad en Andalucía, 2010. January 2012, In book: Pels camins de l’etnografia: un homenage a Joan Prat (pp.33-46) Publisher: Universitat Rovira i Virgili, Editors: Contreras, Pujadas, Roca.

de la Virgen de Loreto, a quien también le obsequearon con una capilla y cofradía, según lo detalla Rodríguez Docampo en 1650.¹³¹

Estas devociones no eran las únicas, pues a ellas debemos sumar las de la Virgen de los Dolores, la Divina Pastora, el Corazón de María, María Auxiliadora, la Virgen de los Remedios, Nuestra Señora de Gracia, cada una de ellas con diferentes a las arriba mencionadas. Además, las evocaciones al Cristo; así como las múltiples evocaciones de los santos, cuyas devociones eran parte de sus sentidas lealtades. En el caso de los jesuitas, señalaba en su momento Rodríguez Docampo, que tenían reliquias magnas de diferentes santos y santas con bulas apostólicas en relicarios de plata dorada, cofres de carey guarnecidos, entre ellos uno de los más notables santos era San José que contaba con su retablo bien dotado.¹³²

Muchas de estas capillas eran embellecidas con el aporte personal y familiar testamental, con el objetivo de que sirvan para guardar sus restos mortales. Rodríguez Docampo mismo menciona a don Juan de Vera de Mendoza, su mujer doña Clara Bonilla y sus descendientes. Entre sus descendientes doña María de Vera y Mendoza, su hija que siguió el patronazgo para sus hijas.¹³³

Finalmente podemos decir que las mandas testamentarias establecen disposiciones sobre el destino de sus bienes, la distribución y beneficiarios de los legados, pero también nos arroja información sobre la forma en que las mujeres imaginaban la vida después de la muerte.

¹³¹ Diego Rodríguez Docampo, “Descripción y relación del estado eclesiástico del Obispado de San Francisco de Quito que se ha hecho por mandado del Rey Nuestro Señor en virtud de su Real Cédula dirigida al Ilustrísimo Sr. Dr. Agustín Ugarte Saravia, Obispo de Quito, del Consejo de S. M. por cuya orden lo hizo Diego Rodríguez Docampo, clérigo, presbítero secretario del venerable Dean y Cabildo de aquella Catedral”, en Don Marcos Jiménez de la Espada, *Relaciones Geográficas de las Indias*, (Madrid: 1965).

¹³² Ibid.

¹³³ Ibid.

Conclusiones

A lo largo del texto han expuesto las posibilidades que ofrecen los testamentos de finales del siglo XVIII para acercarnos a las experiencias de las personas que decidieron sobre la distribución de su patrimonio. Su uso refleja la estima que hizo la población de los recursos jurídicos que garantizaban y avalaban sus decisiones frente a la sociedad. Por lo que el uso que hicieron de ellos las mujeres tiene especial importancia porque contiene decisiones sobre el destino de su patrimonio material y espiritual, ampliamente amparado por los principales poderes de la época: Corona e Iglesia.

A través de los testamentos las mujeres demuestran su acceso al instrumento público cuyo contenido jurídico, operaba también como instrumento de expresión religiosa. A través de ellos, las mujeres realizan un ejercicio autónomo con un fuerte propósito de trascendencia material y simbólico.

Sus decisiones dan cuenta de las condiciones sociales, religiosas y jurídicas propias de la época y permiten ver varias esferas de actuación de las mujeres en cuanto a sus intereses más íntimos. La información que presentan logra mostrar que las mujeres se encuentran actuando en la gestión económica familiar a través de múltiples transacciones de carácter económico como propietarias de bienes que gestionan y distribuyen. Sus relatos dan cuenta de su mundo privado en una interrelación con su mundo social, del funcionamiento de su entorno privado, sus escenarios y redes sociales.

Podemos observar a las mujeres moviéndose en distintos espacios de interés relativo al ámbito familiar. Su origen y condiciones están marcadas por sus roles de casadas, viudas, solteras, religiosas, ya sea en sus años mozos o ancianos.

Constatamos, la existencia de numerosos documentos notariales de mujeres que hacen transacciones de todo tipo, compareciendo directamente a las escribanías de su Majestad, por sí mismas o a través de hombres que las representan. Los hombres, con quienes se interrelacionan, casi siempre pertenecen al círculo familiar, su mundo económico, al mundo letrado, y a sectores diversos de la sociedad.

En cuanto al testamento, como documento e instrumento legal, podemos mencionar que más allá de la experiencia caligráfica, presenta matices en el contenido. Cuenta con una estructura formal a la que se apega el escribano, pero cuenta con cierta flexibilidad en relación a sus contenidos e información cuya abundancia depende de cada

individuo. En algunos casos se observan documentos muy acotados y precisos, muy apegados al modelo escritural de los testamentos del siglo XVIII, donde se escriben fórmulas de inicio, composición del texto y finalización; mientras que en otros se vuelven extensos recursos de memoria. En general en estos documentos se recuperan gestos de apego a la justicia y al honor, dándole al documento el carácter único de su autor.

Las mujeres, como hemos dicho, recurren a los recuerdos y a una clara memoria para la enunciación de bienes, como también a los compromisos vitales contraídos o por contraer, de acuerdo a las experiencias y expectativas de cada persona. En algunos casos, los testamentos recogen detalles breves y concisos, donde su extensión depende mucho de la cantidad e importancia social y económica de bienes acumulados que se encuentran en transición de propiedad.

En la generalidad de casos no hay una clara referencia a la identidad étnica, más bien existe una auto identificación con el vecindario, el estado de soltería, matrimonio, viudez; además de la recurrencia y explicitud que tiene que ver con el carácter de legitimidad de hijos, padres y esposos o esposas; así como el uso del don / doña, que se presentan como conceptos que operan para expresar cierto rasgo de reconocimiento social y local, que funcionan como elementos identificativos frente al resto de la población.

Es importante mencionar que el testamento ha sido un instrumento importante en las familias, especialmente para evitar conflictos posteriores, pero eso no quiere decir que no existieran desacuerdos. Es notable observar las discrepancias generadas posteriormente debido a inconformidades en relación a la disposición sobre la distribución de bienes. Sobre todo, en los autos y juicios que se presentan en la Sección Testamentarías, que usualmente incluyen poderes que representan a las mujeres en posición desventajosa, donde a menudo se recurre a la incorporación del testamento como recurso de prueba. Los casos se vuelven más complejos cuando se trata de grandes propiedades.

Las secciones Testamentarías y Notarías cuentan con importantes diferencias. Los documentos de Testamentarías generalmente se presentan como solicitudes, reclamos, representaciones relacionadas a disputas o recursos amparados en la jurisprudencia de la época. Aluden a los bienes dejados por padres abintestatos o por restituciones de derechos o términos de albaceazgos o malos manejos administrativos. Los libros notariales, por su parte, compilan todo tipo de transacciones, pero ponemos especial atención en los Testamentos que son numerosos y se presentan como la expresión de la voluntad viva de

individuos que deciden de forma definitiva sobre sus bienes y su manejo. Estos pueden ser breves o extensos, dependiendo de la condición del testador.

Las decisiones tomadas por las mujeres y registradas en sus testamentos se ocupan fundamentalmente por el destino de sus bienes y su alma. Ellas concentran sus preocupaciones más apremiantes en relación a la protección de sus herederos menores de edad, la distribución y beneficios realizados durante los años de crianza y educación; así como las acciones que debían realizarse en relación a la administración de sus propiedades rurales o urbanas y de la forma en que se debían distribuir entre sus herederos. Cuentan en general, todos los deseos con relación a su entorno más íntimo, las actividades de su vida temporal y la expectativa de lo que será el cuidado del alma.

Es importante mencionar, finalmente, que los testamentos de mujeres son una puerta muy interesante para poder indagar acerca del papel que cumplieron las mujeres en las actividades mercantiles y en los entornos familiares. Pueden dar indicios sobre su participación en la construcción de circuitos de circulación de dinero en actividades económicas más complejas a nivel de la estructura local y regional en la época.

Bibliografía

- Aranda Mendíaz, Manuel. *La mujer en la España del Antiguo Régimen. Historia de Género y fuentes jurídicas*. Las Palmas de Gran Canaria: 2008.
- Aljovin de Losada, Cristóbal. “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750 – 1850: Monarquía o República”. En *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las Revoluciones, 1750 – 1859*, editado por Javier Fernández Sebastián, 179 – 199. Madrid: Fundación Carolina, 2009.
- Arias, Héctor. “La sucesión testamentaria”. Tesis de Licenciatura, PUCE, 1974.
- Arias, Patricia. “El testamento de doña Micaela García. La herencia de un grupo doméstico en Totatiche, Jalisco 1905 - 1920.” *Relaciones*, nº 143 (2015): 279 - 316.
- Arias R., Héctor. La sucesión testamentaria, Tesis Jurisprudencia, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito: 1974.
- Arteaga, María Teresa. “Aproximaciones al estudio de los testamentos de mujeres en Cuenca: memoria y herencia, 1860 – 1900.” *Procesos*, nº 45 (ene - jun 2017).
- *Las cartas de doña Ana Zurita Ochoa. Hacia una subjetividad femenina colonial (Cuenca, siglo XVII)*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. 2019.
- Bello, Kenya, “El arte de la caligrafía en el siglo XVIII. Aproximaciones a la Historia Social de la Escritura en el Mundo Hispánico (España y Nueva España)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 7, enero-junio. (2016): 8-27.
- Bonnassie, Pierre. *Vocabulario Básico de la Historia Medieval*. Barcelona: Editorial Crítica. 1983.
- Borchart, Christiana y Segundo Moreno Yáñez. “Las Reformas Borbónicas en la Audiencia de Quito”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n. 22. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 1995.
- *La Audiencia de Quito. Aspectos económicos y sociales (siglos XVI – XVIII)*. Banco Central del Ecuador / ABYA YALA, Quito: 1998.
- Boudjaaba, Fabrice. “Transmisión de bienes y estructura nuclear de los hogares. Las prácticas testamentarias en el sistema de herencia igualitario (Normandía, siglos

- XVIII - XIX).” *Revista de Historia Moderna*. Alicante: Universidad de Alicante 2016: 169 – 188.
- Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta, 1979.
- Cabrera, Miguel Ángel. “La crisis de la historia social y el surgimiento de una historia postsocial.” *Ayer*. Universidad de la Laguna, 2003: 201 - 223.
- Calderón Jaramillo, Víctor Hugo. “Los testamentos privilegiados”. Tesis de Jurisprudencia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1989.
- Cancho, Miguel Rodríguez. “Estado y Antiguo Régimen: poder instituciones y organización territorial”. Conferencia pronunciada en el Seminario de Historia del Derecho y las Instituciones: La Gobernación de la Corona de España en sus dominios en la Edad Moderna. Universidad de Extremadura, 1991.
- Coronas González, Santos. “Las leyes fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la Constitución Histórica Española)”. *Anuario de Historia del Derecho Español*. 1995: 127 – 218.
- Chartier, Roger. *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*. España: Alianza Editorial, 1994.
- Charriez Cordero, Mayra. “Historias de vida: una metodología de investigación cualitativa”, *Revista Griot*. 2012.
- Contente, Claudia. “Las mujeres, sus bienes y estado civil, entre costumbres y legislación. Las jefas de familia de la campaña de Buenos Aires de los siglos XVIII y XIX.” *Revista de Historiografía*, nº 26 (2017).
- Contreras, José Enciso “El Régimen sucesorio y de bienes de difuntos en Indias en el siglo XVI”, en *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550 – 1604*, Zacatecas: 2000.
- Coronas González, Santos. “Las leyes fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la Constitución Histórica Española)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*. 1995: 127 – 218.
- Coronel, Rosario. “Caciccas indígenas en la Audiencia de Quito, siglo XVIII: las redes ocultas del poder.” *Procesos*, nº 42. Quito: Corporación Editora Nacional (2015).
- Cuellar Murcia, Jorge Enrique. *El testamento*, (Bogotá: 1984).
- Daza Tobasura, Paula Inés. “Gobernar en tiempos de cambio: las cacicas de la Audiencia de Quito en el siglo XVIII”. Tesis doctoral de Historia de los Andes. (Quito: FLACSO, 2019).

- Del Campo Gutiérrez, Ana. El libro de *El Libro de testamentos de 1384 – 1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de las últimas voluntades de Zaragoza*, Institución Fernando El Católico. Zaragoza: 2011.
- Díaz González, Francisco Javier. “El Derecho de Sucesiones en los primeros manuales de Derecho Español. El caso de la Ilustración del Derecho Real de España de Don Juan Sala Bañuls (II)”. *Anuario Facultad de Derecho*, (Universidad de Alcalá V: 2012). 337 – 364.
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*, <https://dle.rae.es/gafo>.
- Domínguez Compañy, Francisco. “El Procurador del Municipio Colonial Hispanoamericano”. *Revista de Historia de América*. N. 57/58 (Jan. - Dec., 1964): 163-176.
- Duby, Georges & Philippe Aries. *Historia de la Vida Privada*, (5 vols.). Epulibre: 2018.
- Duby, Georges y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. Del renacimiento a la Edad Moderna*, vol 3., Taurus.
- Dueñas Martínez, Alcira. “Mujeres coloniales al filo de su muerte: economía y cultura en los testamentos de mujeres de Pasto a fines del siglo XVIII”. *Tendencias* 1, nº 2. Universidad de Nariño. (2000): 145 - 163.
- Escudero Fernández, Sofía. “Las marcas medievales: etapas y evolución en su carácter comunicativo y constructivo”, *Revista Bellas Artes*. 2019. 89 – 115.
- Esteves Santamaría, María del Pilar. “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, Conferencia. Universidad Complutense de Madrid: 2010.
- Extremera Extremera, Miguel A. “Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de Investigación”. *Chronica Nova*, N. 28. (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2001): 159-184.
- Farto Benavides, Roque. “Los testamentos privilegiados en la legislación ecuatoriana”. Tesis doctoral, (Quito: PUCE, 1993).
- Flores, Rosana. *Saberes en torno al derecho sucesorio; Salta 1780 – 1825*. Mendoza.
- Fuentealba, Gerardo. “Comunidades indígenas, estado y grupos de poder en la Audiencia de Quito, siglo XVIII.” *Revista Ecuatoriana de Historia Económica*, (1990): 59 - 98.
- Ginzburg, Carlo. “Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales.” *Mitos, emblemas e indicios. Morfología e Historia*. (Barcelona: Gedisa, 1999): 138 - 175.
- Ghirardi, Mónica y Antonio Irigoyen López. “El matrimonio en el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, *Revista de Indias*. vol. LXIX. n. 246. (2009):241-272.

- Godelier, Maurice. *El enigma del don*. (Barcelona: PAIDÓS, 1998).
- Gómez Carrasco, Cosme Jesús. “Herencia y transmisión del patrimonio a finales del antiguo régimen. Diferentes estrategias en la comunidad mercantil y en la élite local (Albacete 1750 - 1830).” *Investigaciones Históricas*. (Universidad de Valladolid, 2009): 97 - 128.
- Guerrero Navarrete, Yolanda. “Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana.” *Studia Hist., Historia Medieval*. Vol. 34. Ediciones Universidad de Salamanca. (2016): 89 - 118.
- Hufton, Olwen, “Mujeres, trabajo y familia”, en Georges Duby, *Historia de las Mujeres*, vol 3.
- Hunt, Lynn. *Historia. ¿Por qué importa?* Alianza, 2019.
- Iglesias Saldaña, Margarita.” En nombre de Dios por nuestras inteligencias, me pertenece la mitad y mi última voluntad... Mujeres chilenas del siglo XVII a través de sus testamentos”. *Revista de Historia Social y de las mentalidades*. Invierno. 2000. 177 -195.
- Koing, Joachim Han. “Ciudadano, Colombia Nueva Granada”, Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las Revoluciones, 1750 – 1859*. (Madrid: Fundación Carolina, 2009): 234 – 246.
- Lanero Fernández, J. “De cómo rendir cuentas a Dios y a los hombres: Las invocaciones sacras del renacimiento inglés”, Ponencia presentada en la III jornada de Historia de Contabilidad, organizada por Associação Portuguesa de Técnicos de Contabilidade (APOTEC). Lisboa, 2006.
- Lagartos - Pacho, F. J. “La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún siglo XVIII.” *Estudios Humanísticos. Historia*, nº 4. Universidad de León, 2005.
- Lavallé, Bernard. “¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito 1778 - 1818.” *Procesos*, nº 12. Quito: Corporación Editora Nacional, 1996.
- Lavrín, Asunción. *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Marchena, Juan. "Su Majestad quiere saber" Información oficial y reformismo borbónico: el mundo andino bajo la mirada de la Ilustración.” *Procesos*, nº 22. Quito: Corporación Editora Nacional. 2005.

- Martínez Dueñas, Alcira. “Mujeres coloniales al filo de su muerte: economía y cultura en los testamentos de mujeres de Pasto a fines del siglo XVIII”. *Revista Tendencias*. vol. 1. N.2. Nariño: Universidad de Nariño. (2000): 145 – 163.
- Martínez Mira, María Isabel. “La mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del archivo provincial de Murcia.” *MVRGETANA*. nº 124. Washington: University de Mary. (2011): 9 – 32.
- Mauss, Marcel. *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires: Katz Editores, 2009.
- Medina Bustos, José Marcos. “Jerarquía social, vecindad y Juntas de vecinos en la provincia de Sonora (siglos XVII y XVIII): un acercamiento a la representación política de Antiguo Régimen en una zona marginal y fronteriza del Imperio Español”, *La representación política de Antiguo Régimen y la transición al liberalismo en una zona de frontera. Sonora 1650-1824*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2008.
- Mendoza García, Eva M. “En testimonio de verdad. Los signos de los escribanos públicos”. *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*. (Universidad de Málaga, 2013): 299 – 314.
- Minchon, Martin. *El pueblo de Quito 1680 - 1910 Demografía socio racial y respuesta popular*. Quito: FONSAL, 2007.
- Monzón Perdomo, María Eugenia y Juan Manuel Santana Pérez, “Los testamentos como fuente para el estudio de las propiedades femeninas en Canarias a fines del siglo XVIII”, *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia: 1997. 261 – 169.
- Morán de Buitrón, Jacinto. *Vida de la B. Mariana de Jesús de Paredes y Flores, conocida vulgarmente bajo el nombre de Azucena de Quito*, impresa en Madrid y reimpressa en Quito. Imprenta de V. Valencia, 1856.
- Ots Capdequi, José María. *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Pintado Chisaloa, Jaime Raúl. *Las disposiciones testamentarias y la norma jurídica*. Tesis. PUCE. Quito: 2011.
- Pietschmann, Horst. *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana*. México: El Colegio de México, 2016.
- Plamper, Jan, *Historia de las emociones. Caminos y Retos*. Primera versión en francés: Jan Plamper, “L’histoire des émotions”, et Christophe Granger, ed. *À quoi*

- pensent les historiens? Faire de l'histoire au XXIe siècle.* (Paris, 2013). 225-249.
- Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 36. (2014): 17 – 29.
- Ponce Leiva, Pilar. “El poder informal. Mujeres de Quito en el siglo XVII”. *Revista Complutense de Historia de América*. 223. Madrid: Servicio de Publicaciones. UCM. 1997.
- “Elite local y cabildo de Quito, siglo XVII” Memoria para optar al grado de Doctor, Madrid: Universidad Complutense. 1966.
- Porrás, María Elena. “La élite quiteña a mediados del siglo XVIII”. *Revista AFESE*. N. 14. Ministerio de Relaciones Exteriores, (Quito: 1988).
<https://afese.com/img/revistas/revista40/artMariaPorrás.pdf>
- Pragmática – Sanción*. A consulta del Consejo, en que su Majestad establece lo conveniente para que los hijos de familias con arreglos a las leyes del reino, pidan el consejo y consentimiento paterno antes de celebrar esponsales, haciendo lo mismo, en defecto de padres, a las madres, abuelos o de unos más cercanos y a falta de ellos hábiles a los tutores y curadores, bajo de las declaraciones y penas que expresa, Madrid, 1776.
- Rocha, Milagros. “La historia del género y el género en historia. Apuntes preliminares dentro del profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Plata”, *Clío & Asociados* (25), 86-97.
- Rodríguez Becerra, Salvador. “Las advocaciones marianas en Andalucía, Reflexiones histórico antropológicas”. Trabajo del Proyecto Apariciones Marianas en Andalucía del grupo de investigación y estudios sobre religiosidad en Andalucía, 2010. *Pels camins de l'etnografia: un homenage a Joan Prat. Universitat Rovira i Virgili*, Editors: Contreras, Pujadas, 2012: 33-46.
- Rodríguez Docampo, Diego. “Descripción y relación del estado eclesiástico del Obispado de San Francisco de Quito que se ha hecho por mandado del Rey Nuestro Señor en virtud de su Real Cédula dirigida al Ilustrísimo Sr. Dr. Agustín Ugarte Saravia, Obispo de Quito, del Consejo de S. M. por cuya orden lo hizo Diego Rodríguez Docampo, clérigo, presbítero secretariodel venerable Dean y Cabildo de aquella Catedral”. En Don Marcos Jiménez de la Espada. *Relaciones Geográficas de las Indias*, Biblioteca de Autores Españoles. Perú / Madrid, 1965.
- S/A. *Los Procesos de Beatificación de la Azucena de Quito*. Quito: Tipografía salesiana.1896.

<http://repositorio.casadelacultura.gob.ec/bitstream/34000/292/3/FR1-F-000296-SA-Procesos.pdf>

Salomon, Frank. "Indian Women of Early Colonial Quito as Seen Through Their Testaments." *The Americas*. 44, n° 3. Academy of American Franciscan History. (1988): 321 - 349.

— *Los señores étnicos en la época de los incas*. Quito: IMP, 2011.

Sánchez Domingo, Rafael. "El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte". *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*. San Lorenzo del Escorial. 2014. 941 – 966.

Sánchez García, Juana. "La mujer a través de los testamentos. Murcia, siglo XVIII." *Contrastes Revista de Historia*. N. 11, (1988): 153 – 168.

Scott, Joan. "El género. Una categoría útil para el análisis histórico." *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG, 1996.

— "La experiencia como prueba." *Feminismos literarios*, de N. y Torras, M. Carbonell, Madrid: Arco Libros, 1999.

Silva, Renán. "Del anacronismo en la historia y en Ciencias Sociales." *Historia Crítica. Edición Especial*, Bogotá, 2009.

— "Escribir el tiempo. Cultura escrita y tiempo social (siglos XVI -XX. Los soportes escritos de la representación del tiempo." Dossier, Medellín: Universidad Nacional de Colombia. (2019): 6 – 22.

Taberner, Cristina. "El testamento como género discursivo en documentación peninsular de la Edad Media al siglo XVIII," *Onomazein*, n. 34, Pontificia Universidad Católica de Chile, (2016). <https://www.redalyc.org/pdf/1345/134549291013.pdf>

Taylor, Charles. *Imaginario sociales modernos*. Barcelona: Paidós, 2006.

Terán Najas, Rosemarie. "La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca", *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, N: 30, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar (2009).

— "La ciudad colonial y sus símbolos: una aproximación a la historia de Quito en el siglo XVII, *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*, Ciudad /IFEA, Quito: 1992.

Tonella Trelles, María del Carmen. "Mujeres del norte. Un estudio de mujeres basado en testamentos sobre la presencia femenina en Ures, Sonora." *Región y Sociedad*. vol. XVIII, n. 21. México. (2001): 147 – 193.

- Torreblanca Roldán, María Dolores. “Las advocaciones marianas protectoras de los cautivos, Universidad de Málaga”. *Advocaciones Marianas de Gloria*. San Lorenzo del Escorial. (2012): 21 – 34.
- Twinam, Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Valdés Pozueco, Catarina. “Las últimas voluntades de Calderón de la Barca: un modelo de testamento de la Edad Moderna”. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. 2010: 457 – 482.
- Viglione Arrastia, Hebe M. L. “Familias sin hombres: mujeres jefas de hogar en el fin del Virreinato del Río de la Plata. Pago de los arroyos de la provincia de Santa Fe. Argentina.” *Temas americanistas*, nº 20. (2008): 92 - 109.
- Vila Plana, Francisco. *Instituciones de Derecho Sucesorio*. Barcelona: Colección Nereo, 1963.
- Vila Vilar, Enriqueta. “La idea de nobleza y el más allá. Advocaciones religiosas en los Testamentos”. *Muerte y vida en el más allá. España y América siglos XVI – XVIII*. México: Universidad Autónoma. (2009): 47 – 62.
- Wobeser, Gisela von. Las haciendas y los concursos de acreedores durante los siglos XVII y XVIII”, *Las formas y las Políticas del Dominio Agrario*, (Universidad de Guadalajara: Homenaje a Francois Chevalier, 1992) 19 – 33.
- Zaballa de Beascoechea, Ana de. “Matrimonio en los siglos XVI al XVIII: derecho canónico, conflictos y realidad social.” *Revista Complutense de Historia de América*. n. 42. (2016): 11 - 14.

Archivos y documentos

- Archivo Nacional de Historia, Quito. Sección Testamentarías
- Archivo Nacional de Historia, Quito Sección Notarías